

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Notariado

Foro de Análisis de Políticas de Adopción en la Ciudad de México

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Auditorio “Benito Juárez”

15 de octubre de 2010

EL MODERADOR.- Buenos días. Me es grato darles la más cordial bienvenida a todas y a todos los presentes a esta inauguración del foro de análisis de políticas de adopción en la Ciudad de México.

Quiero comentarles que el presente foro se lleva a cabo en cumplimiento al acuerdo parlamentario de la Comisión de Notariado de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, aprobado en su cuarto sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre del año en curso.

Para el desahogo del presente evento nos acompaña la diputada Rocío Barrera Badillo, Presidenta de la Comisión de Notariado, quien a continuación nos dará la bienvenida.

También se encuentra con nosotros el diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, Vicepresidente de la Comisión de Notariado; el diputado Fernando Cuellar Reyes, Secretario de la Comisión de Notariado.

El maestro Teófilo Abdo Curi, juez sexto de lo civil, en representación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el licenciado Eric Pulian

Aburto, Presidente del Colegio de Notarios, y el licenciado José Gómez González, fiscal de procesos en juzgados familiares.

Asimismo agradecemos la asistencia y las valiosas aportaciones en este espacio de nuestros reconocidos ponentes representando al Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, al Colegio de Notarios del Distrito Federal, al DIF Distrito Federal, a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la institución de asistencia privada CEDAC y al DIF nacional, quienes abordarán los temas de análisis de las políticas de adopción en la Ciudad de México.

Le concedemos el uso de la palabra a la diputada Rocío Barrera Badillo.

LA C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.- Muy buenos días a todos.

Agradezco la presencia de los medios de comunicación.

Licenciado Eric Salvador Pulian Aburto, Presidente del Colegio de Notarios; maestro Teófilo Abdo Curi, juez sexto de lo familiar y representante del Tribunal Superior de Justicia; a mis compañeros diputados Fernando Cuellar y Sergio Eguren, sean todos bienvenido al foro de análisis de las políticas de adopción en la Ciudad de México.

Quiero agradecer profundamente el ánimo y la voluntad de todos y cada uno de los participantes que el día de hoy nos acompañan, ya que al compartir este espacio nos demuestran su responsabilidad y compromiso de atender temas de suma importancia para nuestra Ciudad, porque para la Comisión de Notariado existe plena coincidencia en que para el óptimo desarrollo de la Ciudad de México es vital fortalecer a las instituciones públicas, pero sobre todo que existan normas que se hagan más funcionales.

Por ello consideramos que la cultura de la adopción no debe de ver solamente la norma jurídica rígida y estricta, sino que se extienda y toque las fibras más sensibles de las autoridades y de la sociedad, para que esta cultura se caracterice por la ternura, el amor y la generosidad.

El objetivo del presente foro es abordar el tema de la adopción con objetividad, de manera clara, decidida, comprometida, pero sobre todo con responsabilidad, lo cual nos servirá para conocer necesidades reales de las posibles reformas normativas y las tareas que a cada uno de nosotros nos corresponde desempeñar en el ámbito de nuestras respectivas competencias, porque en la actualidad el tema de la adopción en el Distrito Federal es una tarea compartida en la que participan varias instancias, quizá ello sea uno de los factores que dificultan en mayor medida el materializar el derecho del menor para acceder a un seno familiar.

De acuerdo con el conteo nacional de población y vivienda del INEGI y las proyecciones del CONAPO, en el año 2005 había 28 mil 107 niños en casas hogar, orfanatorios y casas cuna. Aunque otras estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) plantean que en ese mismo año había en México 1 millón 600 mil niños huérfanos por diferentes causas, orfandad parcial o total por accidente automovilístico, por VIH sida, muerte postparto, entre otras.

En este escenario el proceso de adopción se ve obstaculizado por las dos partes que buscan concretar. Hasta el 2007 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tenía 32 sistemas estatales y 68 centros de atención para la adopción, mientras que en la sociedad civil operaban otros 589.

De acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en 2006 se presentaron 2 mil 817 solicitudes, se concretaron mil 992 adopciones y estaban en lista de espera de asignación de un niño o niña mil 677 familias. Es por ello que de los 11 mil 75 menores en situación de desamparo quienes se encuentran bajo la custodia de los sistemas para el desarrollo integral de la familia nacional y estatal y de instituciones privadas sólo 517 reúnen las condiciones para ser adoptados, según establece un diagnóstico del DIF.

Sin embargo, paradójicamente, el número de actos concretados es simbólico y el Distrito Federal se encuentra ubicado como uno de los lugares que menos adopciones registra. Hoy en día podemos afirmar que en la Ciudad de México nuestro sistema jurídico se encuentra en constante transformación; sin

embargo, en materia de adopción escaso interés se ha presentado. Es por ello que la Comisión que presido manifiesta su preocupación para atender esta problemática.

Consideramos que a través de la realización de estos foros, la posibilidad de transformar la política actual en cuanto a los procedimientos en materia de adopción, implementándose una reforma a la legislación vigente con el propósito de garantizar que los niños y las niñas que se encuentran en situación no crezcan en instituciones, sino que puedan ser integrados a núcleos familiares. Por eso buscamos hoy celeridad y atención oportuna.

Los últimos acontecimientos que estamos enfrentando los mexicanos entre la pérdida de los valores, la disgregación familiar de la violencia y la falta de oportunidades, nos debe hacer reflexionar para que todos los sectores de la población actuemos para consolidar la integración familiar y dar un calor al menor desprotegido o abandonado.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Lo que es claro es que la adopción es una herramienta jurídica para restituir al niño a su derecho a vivir en familia, por lo que buscaremos eliminar situaciones que vulneren la garantía fundamental de los infantes y limiten y las posibilidades del menor para encontrar un hogar.

Dentro de las múltiples acciones que deberemos abordar a la Asamblea le corresponderá establecer los principios que orienten las políticas públicas en materia de adopción que tenga como fin el de actuar las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y los niños.

Desde esta perspectiva esta Comisión de Notariado y las autoridades que nos acompañan reiteramos que estamos comprometidos con impulsar un marco jurídico que permita modernizar y fortalecer la adopción. De esta manera el interés y participación de la sociedad en el proceso de análisis y discusión será de gran trascendencia para tomar las decisiones que mejor convengan a los niños, niñas y adolescentes.

Por ello es muy grato para una servidora recibir el día de hoy doctor Teófilo Abdo Curi, juez sexto de lo familiar, en representación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al doctor Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; doctora Leticia Bonifaz Alonzo, Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal; licenciado Roberto Garzón Jiménez, notario público 242, representante del Colegio de Notarios del Distrito Federal; a la licenciada Karina Hernández Mejía, directora jurídica del DIF Distrito Federal; al licenciado José Gómez González, fiscal de procesos en juzgados familiares de la PGJDF; licenciado Héctor Jiménez Sánchez, director jurídico de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; doctor Jorge Antonio Mirón Reyes, director de Asuntos Jurídicos de la PGJDF; licenciada Graciela Castellanos del Valle, CEDAC, institución de asistencia privada; doctor Ares Mejía Alcántara, director jurídico del DIF nacional, personalidades que compartirán sus experiencias y conocimientos, sin lugar a duda representarán importantes elementos para cimentar lo que será una nueva política pública respecto de la figura de la adopción en esta gran Ciudad.

Muchísimas gracias y les doy la bienvenida a todos.

EL MODERADOR.- Muchas gracias, diputada.

En seguida la daremos la palabra al diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, Vicepresidente de la Comisión de Notariado.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- Muchas gracias. Buenos días.

En un principio quisiera agradecer a los asistentes, a los distinguidos invitados que nos acompañan en este foro de análisis en materia de políticas de adopción y al auditorio que hoy nos honra con su presencia.

También celebro que se abran espacios de diálogos en temas tan especiales como es el tema de la adopción, estoy seguro y sin lugar a duda que hoy saldremos con un diagnóstico mucho más real del problema que se vive en México y en especial en el Distrito Federal en el tema de adopción.

Ello es de una importancia relevante debido a que la principal labor del legislador consiste en observar y percibir con alto grado de sensibilidad los

problemas que nos atañan en esta Ciudad Capital. En consecuencia necesitamos emitir leyes más justas y en beneficio de las futuras generaciones que hoy tenemos en la Ciudad.

Hoy se presentarán expertos en la materia, operadores administrativos, jurídicos, personalidades que viven día a día esta problemática en materia de adopción. Sin duda de que ellos obtendremos información altamente útil sobre los trámites judiciales y administrativos que tenemos que realizar en los procesos de adopción.

Sobre todo posibilidad un verdadero sistema en materia de adopción que sea claro, seguro, riguroso, que brinde garantías, que sea eficaz, eficiente y que pondere en todo momento el bienestar principal que es el bienestar del adoptado, así como los valores familiares y ante todo el fortalecimiento de una ética de solidaridad social, todo ello traduciéndose en un existencia de un mayor número de niños y niñas que puedan vivir mejor en esta Ciudad Capital.

En este momento es menester preguntarnos qué nos ha hecho falta. Se han hecho esfuerzos para plasmar en nuestras legislaciones principios rectores internacionales que tutelan el bienestar de los menores. Hoy contamos en el Distrito Federal con la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en donde se privilegian conceptos y enunciados de interés superior de los menores, el cual se traduce en darles prioridad de bienestar a ellos más allá de cualquier otro interés que pueda existir. También advertimos el derecho que tienen las niñas y los niños a una vida de mejor calidad, de recibir protección, a una vida libre sin violencia, a que tengan identidad, que se puedan reintegrar a una familia, cuenten con certeza jurídica y tengan la obligación también los padres y madres de proporcionarles una verdadera familia; además de la responsabilidad que deben de tener las autoridades locales al respecto.

Sin embargo, ante estas hipótesis normativas habría que preguntarse cuál es la realidad que estamos viviendo en la materia de adopción, qué tenemos, niñas y niños en desamparo, niñas y niños cada día más número de ellos en la calle, sin poderse integrar a un núcleo familiar, sin poderse defender, menores que son maltratados, pequeños mendigando en las calles, multitud de niñas y niños en centros de internamiento, albergues públicos, albergues privados, muchos

de ellos sin ninguna regulación, donde se presume incluso que hay trata incluso de muchos de estos menores.

Estoy convencido que el día de hoy el accionador estatal ha mostrado un rotundo fracaso al respecto de la materia de adopción, al amparo y la educación de nuestros menores. Cada ciudad, cada urbe, cada poblado de la República Mexicana atraviesa por esta situación, jóvenes y niños ejerciendo la mendicidad, que no tienen acceso a la educación obligatoria tienen que trabajar, todos en circunstancia de factores de riesgo, lo que expone a nuestras futuras generaciones de esta Ciudad.

No olvidemos que muchos de ellos son presa fácil de la delincuencia organizada, redes de prostitución y narcotráfico. Tan sólo recordemos que México ocupa uno de los primeros lugares respecto a la trata de menores, la agencia de servicios sociales ha informado que existen más de 16 mil niños y niñas que ejercen la prostitución, los destinos turísticos de estas zonas van en crecimiento.

Tenemos algo que celebrar algo al respecto, me pregunto. Yo considero que no. Lo que no hagamos nosotros mismos los legisladores, los funcionarios que hoy nos acompañan y los académicos, lo que no hagamos por nuestros niños y niñas nadie va a hacerlo. Por esta razón me permito felicitar a la Presidenta de la Comisión de Notariado y a mis compañeros de la misma por el esfuerzo de conjuntar personalidades de la talla que aquí se encuentran. Por lo oportuno que puede ser este foro, estamos en el umbral de que la Asamblea Legislativa se empiecen a discutir iniciativas en materia de adopción, que se van a ir sumando paulatinamente a diversas iniciativas ya presentadas por diversos grupos parlamentarios.

Esta Legislatura, de así decidirlo, la que integramos hoy diputados de diversos grupos parlamentarios, pudiera ser histórica en el tema de adopción, si se aborda de manera consciente, clara y responsable, alejada de egos, de tintes partidistas, el problema que hoy enfrentan nuestros niños y niñas de la Ciudad. Pero respecto a nuestra Ciudad, el problema no únicamente radica en la Asamblea Legislativa, es un problema también que debe afrontar el Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia, los organismos no gubernamentales, en general toda la sociedad. Cada uno de estos sectores

sociales ha experimentado desde su trinchera la complejidad de los procesos de adopción y las consecuencias que ello conlleva.

Es momento, pues, de sumar experiencias, de crear sinergia, es claro que las acciones individuales no reditúan con buenos resultados, considero que la solución de nuestros niños y sin lugar a duda está en todos nosotros. De ahí que si no trabajamos ellos no podrán salir de su miseria.

Estoy seguro que este foro no será uno más y sentará las bases de un cambio estructural en la materia de adopción en nuestra Ciudad. La presencia de nuestros ponentes y de los funcionarios que nos acompañan es muestra de ello. Esperemos de verdad, más allá de establecer relatorías de los problemas en materia de adopción que se nos presentan, presentemos soluciones de índole legislativa, pero también de políticas públicas para afrontar este grave problema.

Muchas gracias y enhorabuena.

EL MODERADOR.- Muchas gracias, diputado.

Le damos la más cordial bienvenida al doctor Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Siguiendo nuestro programa a continuación tiene la palabra el diputado Fernando Cuellar Reyes, Secretario de la Comisión de Notariado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES.- Buenos días tengan todos ustedes.

Agradecemos al honorable presídium, agradecemos a todos los invitados, les agradecemos a todos ustedes este foro tan importante para nosotros.

Quiero decirles que hubo polémica cuando se planteó lo del foro, que si esta Comisión de Notariado debería de haber impulsado este foro, decíamos que aquí todo mundo tiene la libertad de desarrollar este tipo de espacios, pero además sin duda el tema no se ha tocado en la Asamblea Legislativa y creo que el hecho de que nuestra Presidenta, la diputada Rocío Barrera haya tenido esa intención, sin duda para nosotros es muy importante porque ninguno lo dudamos, creo que era importante haber planteado el foro y también

entendemos de la sensibilidad del Tribunal Superior de Justicia, entendemos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el interés que esto puede mostrar y por el propio Colegio de Notarios.

Sin duda habrá que socializar esta experiencia, esta información con otras Comisiones que tienen el tema y la materia de manera más directa, pero lo que nosotros estamos planteando el día de hoy es que justamente este espacio sirva para retroalimentar, para enriquecer, para recuperar las experiencias.

Sin duda que en esta materia a partir de las modificaciones que se hicieron en el mes de mayo de 2000 hubo un avance importante, es decir al derogarse la adopción simple y sólo reconocerse la adopción plena que trajo sin duda efectos jurídicos importantes tales como que el adoptado se equipare como hijo consanguíneo para todos los efectos legales, además de ser irrevocable, eso fue muy importante, fue un logro legislativo importante. Sin embargo, ya lo comentaba el diputado Eguren, nos encontramos ante obstáculos y largos plazos en la que los procesos de adopción, por lo cual creo que es necesario analizar y modificar la actual política pública en la materia, así como reformar el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Distrito Federal que son los que rigen la adopción en la Ciudad a fin de garantizar que los niños no crezcan en instituciones, sino que se integren a núcleos familiares. Ese es fundamentalmente el objetivo. Cómo logramos eso. Hay avances, pero cómo logramos esto que parece tan simple.

Los niños mayores de 5 años difícilmente son solicitados por los futuros adoptantes, tenemos un problema cultural, queremos que la adopción sea con los niños que acaban de nacer, ya los otros niños consideramos que la adopción no es conveniente, o sea culturalmente hay un problema que no se supera, cultura que en otros países ha tenido avances significativos, o sea ahí tenemos un asunto cultural.

Los niños y niñas adoptados en forma tardía constituyen un grupo muy vulnerable, ya que ha vivido un abandono prolongado y en muchas ocasiones maltrato físico y emocional. El esquema vigente de adopción tarda meses y hasta años, lo que genera que los menores crezcan en instituciones públicas o privadas y por su edad sean discriminados.

Consideramos que se debe buscar un esquema que garantice la atención a las solicitudes de adopción, que no facilite los procesos de adopción y que no quite requisitos, sino que agilice el proceso. O sea, sin duda tampoco queremos que sea un acto irresponsable, sino que tengan toda esta agilidad en el proceso.

Actualmente las parejas que buscan adoptar suelen presentar su solicitud ante la Procuraduría del Distrito Federal o ante casas hogar donde hay niños abandonados o que fueron víctimas de delito. En el caso de los niños relacionados a una averiguación previa los solicitantes deben esperar a que la investigación de cierre, lo que se podría modificar resolviendo su situación jurídica rápidamente para que puedan ser sujetos de adopción y que no crezcan hasta su mayoría de edad en este tipo de instituciones.

Al no resolver con agilidad las averiguaciones de los delitos de que fueron víctimas más el tiempo que tardan los juicios de patria potestad, los niños pierden mucha vida, se les va la infancia en trámites.

Entonces ahí está sin duda que tenemos claro dónde están los problemas, por eso es que les agradecemos mucho y felicitamos a nuestra Presidenta y a todos los diputados que mostraron este interés, esta sensibilidad y sin duda el punto de vista de los especialistas que todos los días están defendiendo los derechos humanos, de los que todos los días están viviendo estos procesos jurisdiccionales, sin duda esa información nos va a servir a todos y sin duda también esperemos que esto se refleje no sólo en tener fotos del foro y archivos de información, sino más bien en que esto se traduzca en que tengamos leyes más consistentes.

De mi parte sólo felicitar, agradecerles y más bien que escuchemos a los que traen toda esta experiencia, toda esta información y que a partir de eso nosotros podamos retomar e impulsar, a partir de la Presidenta de la Comisión, los resultados que hoy se presenten.

Muchas gracias y felicidades.

EL MODERADOR.- Muchas gracias, diputado.

Le damos la palabra hoy al doctor Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA.- Muy buenos días a todas y todos; muy buenos días al presidium.

Como me tocará exponer no quiero ocuparme demasiado tiempo, simplemente en este momento agradecer muchísimo la invitación que le hacen a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para estar en este acto de inauguración y decir que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha demostrado en los hechos ser un aliada muy importante de los derechos humanos, ha sido una aliada en el proceso de positivación de los derechos en leyes y eso ha hecho de esta Ciudad, afortunadamente, una de las ciudades más avanzadas en materia legislativa con perspectiva de derechos humanos.

Ahora tenemos la oportunidad de abordar un tema que es fundamental pensando en la niñez de nuestra Ciudad y qué mejor que poder hacerlo argumentando esa temática desde esa perspectiva de derechos humanos, como me tocará hacerlo ya como ponente no abundo más y simplemente agradezco a la diputada Rocío Barrera la invitación y a la Comisión que preside, las diputadas y diputados que la conforman y a todos quienes me acompañan en el presidium, agradecerles mucho la invitación y felicitarlos por este foro.

Buenos días. Muchas gracias.

EL MODERADOR.- Muchas gracias, doctor.

Le damos la palabra al maestro Teófilo Abdo Curi, juez sexto de lo civil, en representación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

EL MAESTRO TEÓFILO ABDO CURI.- Muchas gracias. Muy buenos días tengan todos ustedes.

Diputada Rocío Barrera, señores diputados, compañero de la Procuraduría, señores notarios, señor presidente de la Comisión de Derechos Humanos. El señor presidente del Tribunal, el doctor Edgar Elías Azar, quien me pidió que lo representara en este evento porque tiene unas encomiendas que le es imposible presentarse le día de hoy, pero que está muy interesado sobre todo en los aspectos de carácter familiar ya que la justicia que nosotros a diario estamos representando requiere un cambio radical en la forma de pensar en nuestra conciencia y en nuestra educación. La adopción es fundamental

porque atendiendo ese principio de que la aplicación preferente del derecho debe de recaer en todo menor, nunca nos deberemos de olvidar que se le va a crear mediante la adopción y no dentro de una institución un equilibrio en su aspecto emocional, social, familiar, en todo aquello que va a darle esa proyección futura.

Nosotros como Tribunal plantearemos una propuesta que es por parte del señor presidente y agradecemos y que tengan un buen día y que sea muy provechoso para nosotros.

Gracias.

EL MODERADOR.- Muchas gracias, maestro.

A continuación el licenciado Eric Purian Aburto, Presidente del Colegio de Notarios.

EL LIC. ERIC PURIAN ABURTO.- Muy buenos días.

Diputada Rocío Barrera Badillo, Presidenta de la Comisión de Notariado de la Asamblea Legislativa; diputado Sergio Eguren Cornejo, Vicepresidente; diputado Fernando Cuellar Reyes, Secretario; doctor Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; licenciado José Gómez González, fiscal de procesos en juzgados familiares; maestro Teófilo Abdo Curi, juez sexto de lo familiar del Tribunal Superior de Justicia; señoras y señores: Muy buenos días. Para el Colegio de Notarios que me honro en presidir es un honor haber sido invitados a este foro. Si bien es cierto la adopción no es un tema que se encuentre dentro del trabajo cotidiano del notariado, es un tema que es muy sensible para nosotros, se trata del futuro de la Ciudad. Esos niños de los que hablaba hace un momento el diputado Eguren que se encuentran en espera de una pareja para ser adoptados, son el futuro de la Ciudad también y debemos de estar preocupados y atentos a que puedan tener un desarrollo normal dentro de la sociedad.

Para el Colegio de Notarios el estar hoy en este foro implica reunirnos con los especialistas de la materia, con la sociedad civil que está preocupada por el tema y el notariado siempre está atento de aquellos temas en los que pudiera ser importante la participación del notariado.

Si de las reflexiones y de los acuerdos a los que se lleguen en este importante foro resulta que el notariado pudiera tener una participación más directa en la adopción, estaríamos encantados de estudiar y de presentar también nosotros nuestras ideas para agilizar este procedimiento que entre más años transcurra para esos niños es más difícil que lleguen a ser adoptados.

Por lo tanto felicitamos a la Presidenta de la Comisión de Notariado por esta iniciativa y estaremos atentos a los resultados de este foro para poder participar decididamente como siempre lo hace el Colegio de Notarios, con las mejores ideas en beneficio de la sociedad.

Muchas gracias.

EL MODERADOR.- Finalmente escuchamos al licenciado José Gómez González, fiscal de procesos en juzgados familiares.

EL LIC. JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ.- Muchas gracias. Muy buenos días tengan todos ustedes.

Diputada, en primer lugar agradecer la invitación para que participe la Procuraduría en estos temas, se nos hace verdaderamente sensible e importante y todos estamos viendo que es un tema que va a interesar, vamos a aportar muchas ideas, hay que concretizar estas propuestas. Va a ser un tema que nos va a controvertir, tenemos que aclarar dudas desde la óptica de la Procuraduría, los juzgados, la Asamblea Legislativa, en general para toda la ciudadanía y esa es la intención. Entonces yo agradezco profundamente la invitación. Muy buenos días.

EL MODERADOR.- Le damos la palabra a la diputada Rocío Barrera Badillo, Presidenta de la Comisión de Notariado.

LA C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.- Les pediría a todos si nos ponemos de pie para dar inicio.

Quiero agradecer la presencia de los distinguidos invitados que hoy nos acompañan y desde luego a los medios de comunicación presentes.

Dando inicio al presente foro de análisis de las políticas de adopción en la Ciudad de México, donde sin lugar a duda nos enriqueceremos con las valiosas aportaciones de los ponentes e invitados, por lo que siendo las 10 con 40

minutos de día 15 de octubre de 2010, lo declaramos formalmente inaugurado. Muchísimas gracias.

EL MODERADOR.- En este momento daremos un receso de 5 minutos, para abrir la primera mesa de ponencias. Muchas gracias.

(RECESO)

EL MODERADOR.- Reanudamos nuestro programa iniciando nuestra primera mesa de ponencias.

A continuación nos hace el honor de abrir la primera ronda de ponencias el doctor Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por lo cual me permitiré leer su semblanza curricular.

Obtuvo el grado de doctor en Ciencias Penales con mención honorífica en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y con especialidad en Sociología del Derecho en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica con sede en Oñati, España. Es también licenciado en Psicología por la Facultad de Psicología en la UNAM. Ha sido profesor investigador de tiempo completo por oposición en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y en el Departamento de Derecho de la UAM plantel Azcapotzalco. Por más de 20 años sus productos de investigación han sido orientados con perspectiva de derechos humanos, prevención del delito, experiencias, modelos e inseguridad. Desde julio de 2001 es miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Actualmente es investigador nacional nivel 2.

En octubre de 2009 fue electo Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cargo que desempeña hasta la fecha.

Le damos un fuerte aplauso para que nos dé su ponencia.

EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA.- Buenos días nuevamente a todas y todos. Nuevamente muchas gracias, diputada Rocío Barrera, por la invitación.

De verdad que muy generosa porque yo tengo que iniciar diciendo que no soy especialista en el tema; sin embargo, sí me ha interesado mucho poder estar en esta mesa porque creo que es importante aportar algunos datos y algunos

criterios que desde la perspectiva de los derechos humanos tienen que ser considerados para cualquier reforma, para cualquier iniciativa que se plantee en materia de adopción.

Ya en la fase de inauguración el diputado Fernando Cuellar señalaba algunos problemas, yo añadiría algunos datos. El DIF nacional señaló hace un par de meses que sólo el 10% de los 340 niños y niñas que se encuentran en los albergues del DIF nacional dentro del Distrito Federal son candidatos para ser dados en adopción, 34 niños, lo cual implica más de 300 niños que estarían en condiciones de crecer dentro de la institución.

No son candidatos porque no cuentan con una situación legal resuelta debido al juicio de patria potestad o porque los menores que se localizan en los albergues ingresan sólo por cuidados temporales en ocasiones realizadas a solicitud de los padres que se encuentran impedidos económicamente.

Hasta julio del año 2010 se habían registrado 23 solicitudes de adopción, de las cuales 15 fueron aceptadas, 9 niñas y 6 niños.

Eso forma parte de la problemática que ya Fernando también planteaba en términos de cómo se va a complicando el proceso de adopción en la medida en la que los niños y las niñas van creciendo. Quienes solicitan niños y niñas en adopción suelen hacerlo pensando en prácticamente en infantes, en menores de 2 años, por las implicaciones que tienen y por los prejuicios que hay todavía cuando hablamos de niñas y niños de mayor edad.

Esos problemas hay que verlos en el seno de nuevas realidades que estamos viviendo desde hace mucho tiempo, ahora han sido más visibles, pero que han estado ahí por lo menos desde hace unos 20 o 30 años.

Una de esas nuevas realidades tiene que ver con la nueva configuración de las familias, yo recuerdo en la Facultad de Psicología cuando yo estudiaba y se hablaba de la desintegración, se decía que era una problemática que se estaba viviendo y lo que hemos visto más bien es que más allá de una desintegración familiar lo que ha habido es una recomposición en las familias. A raíz del aumento en el número de divorcios, a raíz de las mejores posibilidades que tienen hoy por ejemplo las mujeres de colocarse ya dentro del mercado laboral ejerciendo plenamente sus derechos, las familias se han venido reconfigurando

y hoy tenemos un universo de familias totalmente diverso, tenemos tanto familias formalmente establecidas por ejemplo las nuevas que se han venido generando a partir de los matrimonios de personas del mismo sexo, como familias y formalmente establecidas que se van configurando a partir de los arreglos que se dan entre las mamás y los papás divorciados con sus nuevas parejas con sus nuevos entornos, lo cual crea condiciones que no existían hace tiempo, y desde luego también el papel fundamental que juegan hoy los derechos humanos como un elemento que ha venido a interpelar los criterios convencionales del derecho en prácticamente todas sus ramas.

Este segundo elemento que anoto me parece fundamental porque implica un reto de leer el derecho como tradicionalmente lo hemos hecho, el derecho civil, en este caso el derecho familiar, a la luz de conceptos y de criterios que no son convencionales, que son estos criterios de los derechos humanos.

En el ámbito particular de la adopción me parece necesario señalar que el arribo o la presencia de un discurso de derechos humanos ha tenido un impacto o debería de tenerlo, esperemos que lo esté teniendo, en una serie de criterios que provienen en este caso de disciplinas científicas fundamentalmente de la psicología, que complejizaron mucho el proceso de adopción, que desnaturalizaron el proceso de adopción.

Generaron una condición artificial ideal sobre la base de que era posible a partir de criterios científicos poder prever situaciones para el bienestar de niñas y niños a partir de las condiciones de la familia que los tendría que acoger. Y digo que esta es una forma de desnaturalizar el proceso porque en los hechos lo cierto es que todas y todos nosotros nacemos en donde nos toca hacer. Es decir, no hay un estudio previo que pudiera hacerse para decir bueno en esa familia debería de hacer tal persona porque esa familia sí tiene las condiciones psicológicas o las condiciones económicas necesarias para que el niño o la niña crezca.

Entonces cuando nos enfrentamos al tema de la adopción nos enfrentamos a una situación en la que artificialmente pensamos en un entorno ideal con la idea que me parece no una mala idea de generar condiciones para que las niñas y los niños puedan crecer adecuadamente. Pero esas consideraciones terminan haciendo sumamente complejo el proceso, de manera tal que se

tardan tanto las resoluciones en materia de adopción que a final de cuentas las niñas y los niños van creciendo en el proceso, se pierde el interés de los padres o se crean tales obstáculos que a final de cuentas los niños y las niñas terminan su vida dentro de las instituciones. Entonces eso crea una paradoja, porque pensando en que necesitamos el entorno ideal de crecimiento terminamos en los hechos dejando a 9 de cada 10 niños dentro de la propia institución. De ahí la necesidad de hacer un replanteamiento.

Todos esos criterios que efectivamente son criterios que tienen un nivel de validez, una pretensión además en el sentido de proteger a las niñas y los niños, tiene que cambiar en función de los derechos de las niñas y los niños y ese cambio es fundamental porque la primera visión no deja de ser una visión paternalista, una visión que ve en este tema un problema y que atiende esa perspectiva de problema en términos de necesidad. En cambio la otra visión es un derecho y la necesidad de que el Estado encuentre los mecanismos para garantizar un derecho, de manera tal que la garantía de ese derecho no se vea obstaculizada por otros criterios que no obstante su valor científico, en los hechos se van convirtiendo en un obstáculo real.

Desde la perspectiva de los derechos humanos hay tres elementos que es necesario considerar: uno es el interés superior de la infancia, es decir cuando hablamos de adopción hablamos no un derecho de los padres a adoptar, sino un derecho de los niños a poder ser acogidos en el seno de una organización que les permita crecer de manera adecuada.

El interés superior de la infancia significa el interés superior de sus derechos. No significa una apreciación que desde la perspectiva del adulto se hace sobre el bienestar de las niñas y los niños, esa es una posición paternalista, cuando desde la perspectiva de los adultos decimos lo que sería bueno para este niño o niña es tal cosa esa es una perspectiva adultocéntrica. Es necesario deslindarse de esa visión adultocéntrica para adoptar una visión de derechos de la infancia.

Entonces si el niño o la niña tienen derecho a crecer en un entorno que les permita desarrollarse adecuadamente, entonces la perspectiva cambia y ese debe ser el objetivo fundamental y ese objetivo debe supeditarse todas las demás consideraciones que puedan hacerse de carácter científico o incluso

diría yo de carácter jurídico. Toda disposición científica o jurídica o social o antropológica o cultural o moral inclusive tiene que quedar supeditada a este interés superior de los derechos de la infancia.

El segundo elemento fundamental aquí es el principio de autonomía progresiva. Estos dos, tanto el interés superior del niño como el principio de autonomía progresiva están contenidos en la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia, entonces son principios que además en el caso del Estado mexicano resultan obligatorios porque la Convención está reconocida como parte de la legislación positiva nacional porque pasó por todo el proceso de ratificación que la Constitución prevé para que forme parte de nuestra legislación nacional.

Entonces cuando hablamos de la Convención no hablamos de un instrumento internacional que forma parte de la filosofía del derecho o de la conciencia de jurídica internacional, hablamos de una ley, una norma que obliga al Estado mexicano a actuar en consecuencia y por lo tanto a leer toda la legislación inferior en clave de derechos humanos. Esto es muy importante decirlo porque el Código Civil, el Código Familiar o cualquier otra legislación queda supeditada a esta Convención Internacional de los Derechos de la Infancia, además afortunadamente han logrado transversalizarse en muchos ámbitos del espacio jurídico nacional.

Decía, el segundo principio es el de autonomía progresiva, este principio es fundamental porque ayuda a romper precisamente con esa visión paternalista. Les voy a poner un ejemplo para explicarlo claramente. Desde la perspectiva paternalista es el papá o la mamá los que van definiendo lo que el niño o la niña debe hacer o ser, es el papá o la mamá en función de sus propios códigos quienes van delineando la personalidad del niño o la niña y eso en los hechos se traduce en dos efectos: por una parte en una serie de prohibiciones que van limitando la posibilidad de que el niño o la niña decidan por sí mismos y por otra parte en un modelaje de un comportamiento en función de los códigos que nuevamente los papás van planteando.

El principio de autonomía progresiva implica una cosa distinta, implica en principio un respeto por la calidad del sujeto del niño, el niño deja de ser objeto del derecho y de la política pública y de los propios o gustos del papá y la

mamá para ser sujetos de derechos y eso coloca límites frente a la autoridad en principio del papá y de la mamá y en seguida frente a la autoridad de otras normas frente a las cuales el niño tiene que aprender a decidir.

El tema es muy interesante porque interpela todos los criterios de autoridad que sobre la relación adultos y niños se han construido históricamente. Los niños eran concebidos como propiedad de los papás y todavía encontramos contextos en los que se piensa que una bofetada a un niño por parte del papá está más que justificada porque para eso es el papá para poderle poner límites, aun cuando estemos hablando de límites de violencia.

Pues no. El tema es que visto el asunto de la perspectiva de los derechos la obligación que tienen los padres es la de colocar las condiciones para que el niño o la niña puedan ir siendo autónomos en la medida en la que esas posibilidades van generando condiciones de autonomía, por eso se llama autonomía progresiva.

Los niños y las niñas encuentran limitaciones a esa autonomía en principio orientaciones por la edad y por la posibilidad de moverse solos, pero en la medida en la que los niños y las niñas van creciendo van teniendo una posibilidad de moverse solos, no sólo físicamente, sino simbólicamente, empiezan a construir sus relaciones cuando están en la escuela y poco a poco van generando independencia respecto de los criterios paternos.

Una visión autoritaria paternalista tendería a limitar esas posibilidades y a encauzarlas en lo que el papá o la mamá quieren o cree que debe de ser el niño o la niña. Una visión de autonomía progresiva necesita generar información para que el niño o la niña decidan.

Y el cambio es fundamental porque el cambio significa en una perspectiva ver al niño o la niña simplemente como beneficiario de órdenes, de autoridad. En el otro caso se lo ve como un sujeto completo, como un sujeto capaz de entender, como un sujeto capaz de tomar decisiones.

Estos dos conceptos de interés superior de la infancia y de autonomía progresiva están a la base de la construcción de un proyecto de ciudadano que es no es un ciudadano obediente o simplemente obediente, sino que es un

ciudadano que es capaz de decidir, que es capaz de tomar sus propias decisiones.

Y en el contexto de un estado democrático, que debería de ser un estado que no impone reglas, sino al contrario, genera condiciones para que cada quien pueda vivir de acuerdo con su estilo de vida, de acuerdo con sus propias normas, de acuerdo con sus códigos morales; el tipo de ciudadano que es necesario para que ese estado pueda efectivamente florecer es un ciudadano que no está acostumbrado a simplemente obedecer, sino es un ciudadano que tiene información y que puede decidir y que puede hacerse responsable porque es la otra parte interesante de estos dos principios, es que el modelo que se genera es un modelo de libertad pero con responsabilidad, es decir a mayor información mayor libertad para que el niño o la niña en la medida que van creciendo decidan, pero también a mayor libertad mayor responsabilidad sobre las consecuencias de sus actos.

Entonces en esa lógica temas tabú como por ejemplo el tema de la sexualidad, el tema de las drogas se convierten en un reto importante porque a la prohibición tradicional, a la actitud prohibitiva del papá o la mamá, de no a las drogas porque las drogas son malas, lo que se plantea es las drogas producen estos efectos, tienen estas consecuencias, te toca decidir y te toca hacer cargo de las consecuencias de tus decisiones, generando los controles necesarios para poder encauzar este principio de autonomía progresiva, pero construyendo en la persona que crece el adolescente, construir un ciudadano que cuando llega a la edad adulta es capaz de enfrentar estas problemáticas no como peligros, sino como riesgos, es decir, no como cosas a las que hay que temerles, sino como cosas sobre las cuales hay que calcular efectos, de manera tal que pueda hacerse cargo plenamente de sus decisiones.

Estos dos principios, el de interés superior y el de autonomía progresiva son garantes del derecho al libre desarrollo de la personalidad, es decir son garantes de una situación en la que las niñas y niños deben ir creciendo libres de cualquier situación, de cualquier riesgo que implique alterar el desarrollo libre de su personalidad, de la trata de la explotación sexual, de la trata con fines laborales o sexuales, de la violencia y de todos estos otros procesos, muchos de los cuales habían sido validados y todavía siguen siendo válidos,

desafortunadamente como criterios de disciplina, que alteran el proyecto del libre desarrollo de la personalidad.

Entonces cuando pensamos en criterios para dar en adaptación debemos de pensar justamente en este tipo de condiciones. Idealmente el Estado tendría que generar las condiciones para que todas las familias, independientemente de cómo estuviesen conformadas, pudieran educar a sus hijos e hijas en este horizonte. Digamos que eso se hace muy complejo hacia fuera, pero cuando se tiene la posibilidad de ejercer un control sobre quién va a hacerse cargo de una niña o un niño, hay mejores condiciones para tratar de garantizar que al menos estos dos principios estén relativamente custodiados.

Lo que hay que hacer es generar un deber en quien va a hacerse cargo de la adopción de una niña o un niño para que sepan que lo que sí tiene que hacer es garantizar estas dos condiciones.

Ahora, eso se puede garantizar a través de un estudio psicométrico, se puede garantizar a través de algún tipo de valoración ante. Mi opinión es que no. Nada es garantía de que el niño o la niña eventualmente enfrenten situaciones de violencia de cualquier tipo dentro del entorno familiar al que van a llegar. Como no hay garantía tampoco de que ninguno de nosotros hayamos enfrentado esos riesgos con nuestras familias naturales.

Pero precisamente por eso es que es importante que se desarrolle toda la estructura alrededor de los derechos de la infancia que garantice que cuando se presenten problemáticas, violaciones a los derechos humanos de un niño o una niña, exista la posibilidad de intervenir a tiempo.

Probablemente no podemos garantizar que una familia sea al 100% respetuosa del niño o la niña que va llegar a su seno, pero lo que sí tenemos que tratar de garantizar a través de mecanismos de vigilancia, a través de mecanismos estructuralmente diseñados para ello, es que exista una respuesta del Estado para que en el caso de que se dé una situación de violencia se pueda intervenir de inmediato.

El tema no es sencillo porque no se trata de estar vigilando directamente lo que pasa con las niñas y los niños ni con las familias, pasa más bien por diseñar un mecanismo de detección que haga posible con la distancia que implica el

respeto de los derechos de las personas, captar aquellos casos en los que es necesario intervenir. Pero no porque sean niños o niñas adoptados, sino porque eso tiene que funcionar en el caso de todas y todos los niños independientemente de cuál es su estatus.

Estas condiciones tienen que considerar también los mecanismos que podrían garantizar el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación. Pero insisto mucho en que la línea no es sencilla porque si no también los criterios se pueden convertir en criterios discriminadores. Una familia pobre debería tener el mismo derecho que una familia con recursos a poder adoptar. Si los criterios se construyen de tal manera que una familia pobre no puede adoptar porque no tiene condiciones para criar adecuadamente a los hijos, entonces estamos castigando al pobre, estamos imponiéndole un criterio que obstaculiza ese derecho, o sea es una desigualdad de facto que se da en quien no puede hacerse cargo de un niño o de una niña.

El tema por lo tanto no es un tema sencillo y cuando se le ve desde la óptica de los derechos plantea el asunto con retos distintos.

Tenemos que pensar en resolverle el problema a la familia o tenemos que pensar más bien en garantizar este derecho para el niño o la niña.

El interés superior del niño se convierte en un criterio de decisión, pero hay que tener mucho cuidado porque no es un criterio al que se pueda apelar de manera subjetiva o sin argumentación. Es decir, un juez por ejemplo que decide a dónde se va un niño o una niña, no puede simplemente decir preferí que se fuera a este lado por el interés superior del niño. Eso se tiene que argumentar y se tiene hacer en función de estas consideraciones de derechos que estoy planteando.

Entonces la idea de una legislación que revise el tema de la adopción tiene que pasar primero por tratar de garantizar que los requisitos sean tales que las posibilidades de ser adoptado sean prácticamente nulas, si nos atenemos a estos datos, desde luego yo los tomé de una fuente que considero confiable, pero puede no serlo, si nos atenemos a estos datos, la probabilidad de ser adoptado es del 10%, entonces es muy baja frente a la cantidad de niños que están en estas condiciones. Por lo tanto tiene que agilizarse esos criterios.

Segundo, tiene que cambiarse la óptica de los criterios. Para no generar estos obstáculos, abandonar los criterios cientificistas, abandonar los criterios jurídicamente tradicionales y más bien adoptar una perspectiva de derechos humanos.

Y tercero y con eso termino, buscar que esa perspectiva de derechos humanos se oriente fundamentalmente a partir del principio del interés superior del niño, a partir del principio de autonomía progresiva como garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Digamos que esa es la clave, en mi opinión, para evitar que el problema sea visto desde la perspectiva de prejuicios, para evitar que el problema sea visto desde una perspectiva que finalmente queriendo con la mejor de la buena fe, queriendo proteger a las niñas y los niños termina generando condiciones para que estos crezcan dentro de las instituciones. Lo que debemos evitar es precisamente niños y niñas institucionalizados.

Muchísimas gracias.

EL MODERADOR.- Muchas gracias, doctor Luis Armando González Placencia.

A continuación le damos la palabra al juez sexto de lo familiar, maestro Teófilo Abdo Curi, en representación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

EL MAESTRO TEÓFILO ABDO CURI.- Muchas gracias. Nuevamente muy buenos días.

Realmente es un privilegio estar aquí con ustedes, estar en esta mesa en donde se van a manejar una serie de políticas de adopción para ver si es posible que nuestra legislación modifique algunos aspectos.

El planteamiento que se trae es por parte del Tribunal y del doctor Edgar Elías Azar, que es el presidente de nuestra institución, que es una gente que ha demostrado un gran entusiasmo en la materia familiar. Desde el inicio de su presidencia convocó a magistrados y jueces familiares para ver muchos aspectos que a lo largo de estos 3 años han logrado cambios radicales en nuestro Código Civil y en nuestro Código de Procedimientos Civiles. El día de

hoy soy su portavoz, tengo el privilegio de estar aquí con ustedes y voy a permitirme dar lectura precisamente al planteamiento que se realiza.

A manera de preámbulo, obran en los datos del Tribunal Superior de Justicia datos estadísticos en donde se demuestra que en el año 2004 fueron resueltos 243 procedimientos de adopción y que en el decurso de este año al mes de septiembre se han tramitado 179 casos.

El tiempo de tramitación contado desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia y esto lo digo con conocimiento de causa porque su servidor es parte de un juzgado familiar, fluctúa entre los 30 y los 90 días hábiles. Con estos datos duros de suma importancia resulta plantearse la viabilidad de la propuesta que ahora presento, es decir si el promedio en que los jueces de lo familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad para resolver sobre la adopción presentada a su jurisdicción es de 60 días, valdrá la pena presentar una propuesta de reforma para agilizar la adopción en México. O sea estamos hablando de un término entre 60 días. El trámite administrativo anterior al proceso judicial es diferente, los tiempos son diferentes y si no me equivoco aquí hay representantes de distintas instituciones de trámites de adopción llegan a tardarse hasta dos años en cuestiones eminentemente administrativas.

La respuesta a esta interrogante deberá ser categórica y en una primera aproximación contundente, no, no podemos agilizar más los procedimientos de adopción en tanto que no pueda exigírsele mayor eficiencia y eficacia al juzgador en esta clase de procedimientos y sobre todo cuando ciertos actos del proceso no dependen de nosotros, sino que realizan por instituciones ajenas al poder judicial, como pueden ser por ejemplo el estudio socioeconómico que por disposición de la ley debe ser practicado por una institución ajena al poder judicial como es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que está adscrito al poder ejecutivo en el Distrito Federal.

Pero aún más, la intención de la ponencia es agilizar los procesos de adopción en el Estado mexicano, lo que se traduce en fundar la propuesta en bases sólidas, necesarias y prácticas que devengan en beneficio de tan noble institución.

A mi juicio, el proceso de adopción contenido tanto en los Códigos sustantivos como adjetivos de nuestro país deben reformarse para que, dentro de la seguridad jurídica, se agilice la adopción en un caso en particular, en casos generales, pero que podíamos contemplar de la siguiente manera.

La adopción de mayores con plena capacidad de goce y ejercicio, figura no contemplada en ninguna legislación, situación que en los 32 Códigos vigentes de nuestro país y que constituyen una laguna jurídica que difícilmente se pueda colmar por el proceso de integración de los juzgadores. No sé si quedó claro. No existe la posibilidad de adoptar mayores de edad salvo que sean incapaces.

En consecuencia, las propuestas de reformas que me permito someter a su consideración y análisis refiere a permitir la adopción de la persona adulta como una forma de integración familiar.

Para comprender en cabalidad la propuesta me voy a permitir referirme brevemente a los antecedentes históricos de esta institución y en especial a la forma en que antaño se encontraba regulada y autorizada la adopción de las personas adultas.

El antiguo derecho griego y romano la adopción de un adulto era práctica común y esto se explica en relación al análisis de dos instituciones que en aquella época existían que se encontraban imbricadas entre sí, la religión doméstica y el culto de los manes de la familia y el derecho de sucesión. La religión doméstica y la sucesión eran hereditarias de varón en varón y como el hijo se consideraba como continuador natural y obligado del culto, también heredaba los bienes, era la continuación del padre, por lo que ante la imposibilidad natural de que el continuador del padre no existiera por la falta del hijo varón, la adopción de mayores de edad se hacía necesaria para la continuación del culto y de la herencia.

Posteriormente en la Roma del periodo clásico encontramos dos instituciones, la abrogación en que el adoptado era subjudice y tanto este como su familia quedan sujetos a la patria potestad del adoptante y la adopción propiamente dicha solamente se incorporaba a la familia del adoptante. Ambas instituciones tenían como finalidad la constitución de la patria potestad y como consecuencia

el derecho de agnación y la relación sucesoria recíproca. Nuevamente volvían a conjugarse la cuestión del culto religioso y la cuestión de la sucesión.

En la Edad Media cayó en desuso esta institución hasta muy avanzada la edad moderna, siendo hasta 1804 que se vuelve a regular esta institución con la expedición del Código Francés. Característica esencial de este periodo fue el que sólo podían adoptarse los menores de edad, dejando subsistente el parentesco de la familia original del adoptado, creando una eluviación alimentaria y sucesoria entre ambos, pero no así la adopción de mayores de edad.

En nuestro país la adopción se reguló un centenar de años después de alcanzar nuestra Independencia, siendo su primera regulación en la Ley de Relaciones Familiares de 1917, y posteriormente en el Código Civil de 1928, siguiendo influencia del Código Napoleónico en las 31 Entidades Federadas que integran nuestra República, sólo se permite la adopción de menores de edad o de mayores incapacitados, excluyéndose la posibilidad de la adopción de mayores de edad con plena capacidad de goce y de ejercicio.

Los fines últimos que persigue la adopción dentro de este marco jurídico conceptual son los siguientes, ya el señor doctor planteó muchos de ellos, espero no ser reiterativo:

- 1.- Protección a la niñez abandonada. El interés superior del menor es el que debemos de atender todos nosotros no sólo como sociedad, nosotros los jueces familiares estamos obligados por ley a actuar de oficio en todo aquel asunto en donde haya de por medio el interés de un menor, aunque no haya petición de parte. En consecuencia es la guía que induce a las decisiones en la materia ese interés superior.
- 2.- Dar hijos a quien no los tiene atiende a la satisfacción del legítimo y humano anhelo de la paternidad.
- 3.- Integrar a la familia. Su objetivo es permitir la adopción del hijo del cónyuge o del o la concubina que permita la cohesión de lazos espirituales, materiales y jurídicos dentro del seno del núcleo familiar que se está creando a este tipo de adopción se le denomina por la doctrina nacional o internacional adopción de integración o adopciones integrativas. O sea fundamentalmente debemos de

entender y debemos de saber que la base de la sociedad es la familia y con la familia podemos tener precisamente una sociedad más sana basada en valores y en principios.

4.- Legitimar una situación de hecho. Situación que atiende a regularizar jurídicamente la situación de la persona que tiene posesión de estado o de hijo al ser tratado por la familia paterna, materna y por la sociedad en calidad de hijo y que por tanto reúne los tres requisitos que la doctrina ha señalado para estos efectos, nombre, trato y fama.

En este último aspecto de la finalidad de la adopción algunos Estados Nacionales han encontrado también el fundamento para aceptar la adopción de mayores de edad cuando durante la minoridad recibió trato de hijo adoptivo, sin llegar a declararse judicialmente la adopción. O sea aquel que fue parte de una familia, pero que jurídicamente no tenía documento alguno que acreditará la paternidad o maternidad, esa es la posición de estado-hijo y al adquirir la mayoría de edad pues queda jurídicamente en el aire.

El objeto de la propuesta tiende esencialmente a estas dos últimas finalidades, la integración de la familia y la legitimación de una situación de hecho.

En el concierto internacional todas las legislaciones han entendido que las instituciones se han creado para menores y adultos en estado de incapacidad y en consecuencia debe presentar ventajas para estos y justos motivos para otorgarlo.

No obstante la gran mayoría de estados nacionales se han negado a aceptar la posibilidad de adoptar a personas mayores de edad como es el caso de nuestro país bajo la justificación de que al tener dicha calidad pueden ejercer libremente su derecho y voluntad y por ende el obstáculo de su aceptación.

En consecuencia en el estado de cosas presentes se actualizan dos corrientes en derecho comparado que se pueden agrupar como siguen: las que permiten adoptar a mayores de edad y las que sólo permiten adoptar a menores de edad e incapaces.

Dentro del primer grupo podemos mencionar a los siguientes países: Italia, España, Estados Unidos, Argentina, Alemania, Suiza, Chile, Colombia, Perú y Uruguay.

Dentro del segundo grupo podemos mencionar a Ecuador, Bolivia, Japón, Portugal y México.

A mí juicio se hace pertinente la necesidad de reformar primero la adopción de personas mayores de edad con plena capacidad de goce y de ejercicio como una forma de integrar a la familia y de legitimar una situación de hecho.

Adolf Von Gerin nos señala que el derecho es una idea práctica y como toda idea práctica tiene una tendencia a alcanzar la justicia. En consecuencia el orden jurídico vigente deberá atender a través de la emisión de normas generales y abstractas a la solución de diversos problemas que se dan en esta sociedad, situación de la cual carece nuestra legislación en la materia que estamos tratando y que se hace necesario introducirla para hacer justicia en todos los casos de adopción cuando así se presente.

Para entender en cabalidad este planteamiento permítanme poner dos ejemplos que no nacen de la imaginación sino de la realidad que en ocasiones nosotros vivimos en los juzgados.

El primero de ellos se refiere a la integración de un nuevo núcleo familiar, pensemos que en el o la cónyuge que por diversas razones ha disuelto el vínculo matrimonial que previamente la unía y que de dicha relación procrearon tres hijos, contrae nuevas nupcias y después de cierto periodo deciden adoptar a estas personas y antes de que se emita sentencia una de las hijas o de los hijos alcanza la mayoría de edad. ¿Cómo resolvemos este caso en derecho?

Primero yo como juez familiar técnica y jurídicamente pues tendría que generar la adopción de los menores de edad y no del mayor de edad porque no había todavía sentencia, entonces ya entramos en un problema de desintegración familiar y una discrepancia en cuanto a los apellidos, porque los menores si procede la adopción tendrán el apellido del padre o de la madre adoptante, en cambio el mayor de edad continuará con los apellidos de su padre o madre consanguínea. Esa es una problemática que se está viviendo en tribunales. La pregunta sería, ¿es esto justo? ¿Puede dictar el juez una sentencia contra la ley? ¿No se estará propiciando la desintegración familiar al considerar que dos

de las hermanas o hermanos del ejemplo lleven los apellidos del adoptante y la mayor de ellos siga con los apellidos del padre consanguíneo.

Segundo ejemplo, pensemos en el acogimiento que realiza una familia de un menor de edad al cual se le trata como hijo por las respectivas familias del padre y la madre que lo acogieron, se le dan los apellidos, se le provee subsistencia y educación, en una palabra se le otorgan los atributos de estado civil, nombre, trato y fama, y que por diversas razones justificadas o no esta persona de nuestro ejemplo alcanza la mayoría de edad sin que dentro de su minoridad se haya promovido la adopción.

Hay muchos casos a nivel nacional en donde muchas familias por falta de información, por falta de conocimiento, por miedo, por lo que ustedes se quieran imaginar o cultura, por inconciencia, tienen a menores que van creciendo y no existe un registro. ¿Es justo condenarlo por este sólo hecho a no ser adoptado por la familia que lo recibió habiendo adquirido la mayoría de edad, que lo integró y lo trató en calidad de hijo?

De presentarse una pretensión de adopción bajo estos postulados, ¿qué debe hacer el juez? ¿Desecharla de entrada por improcedente?

Conclusión, lo que acabo de mencionar es por ponerles un ejemplo, si plantean una adopción cuando una persona tiene 17 años y medio, yo no puedo decirle no te lo admito a trámite porque a lo mejor pasa el tiempo, adquiere la mayoría de edad y ya no te puedo dar en adopción.

Las circunstancias que se pueden estar generando las pruebas, las diligencias, pueden pasar más de 30, 60, 90 días. ¿Qué va a suceder?

Conclusión, que existe una *vacatio legis* en nuestro Código Civil, hay un vacío legal que es necesario colmar permitiendo la adopción integrativa del hijo mayor de edad del cónyuge al nuevo núcleo familiar y la existencia de estado de hijo debidamente comprobada; establecer los parámetros dentro de la legislación civil sobre los cuales deben ceñirse las casas de asistencia privada que ocupan de tramitar adopciones; la creación del Consejo de Adopciones del Distrito Federal que se encargue de la supervisión y vigilancia de los trámites administrativos y judiciales de las adopciones propuestas por instituciones de asistencia pública y privada.

Y se plantea una propuesta de Reglamento del Consejo Local de Adopción del Distrito Federal que dentro de su contenido se advierte lo siguiente:

Artículo 1.- Que el Consejo Local de Adopciones por definición legal, un órgano de la administración pública del Distrito Federal está integrado por un representante del Jefe de Gobierno, uno de la Procuraduría General de Justicia, uno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, y uno del Tribunal Superior de Justicia, todos ellos del Distrito Federal.

2.- El presidente y los vocales serán designados entre ellos en una sesión en el mes de enero y serán propuestos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que en dicha sesión previa el análisis de sus personalidades se haga el nombramiento. Eso se refiere a encontrar a quien tenga el perfil para ocupar esas posiciones.

Artículo 3.- En el caso de ausencia, abandono o cualquier caso en que quede vacante la presidencia o la vocalía se presentaran a la Asamblea la propuestas de designación por el tiempo que quede pendiente del periodo, quien estén ocupando el cargo al iniciar el mes de enero y no sean ratificados expresamente en la primera sesión se entenderá que han sido prorrogados en su cargo por otro periodo.

Artículo 4.- El Consejo Local de Adopciones en su organización, funcionamiento y efectos administrativos depende del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto del Secretario de Gobierno, quien a su vez podrá encargarlo a alguna de sus dependencias.

Artículo 5.- El presidente del Consejo Local de Adopción tiene la obligación de informar mensualmente de las actividades realizadas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de las adopciones realizadas durante dicho periodo, verificando que se sujeten estrictamente a los requisitos establecidos por el Código Civil, es decir a lo dispuesto por el Artículo 390 de dicho ordenamiento. El Artículo 390 del Código Civil establece los requisitos para poder adoptar.

Artículo 6.- El presidente del Consejo Local de Adopción, además de los vocales para el mejor desempeño de su función, contarán con personal a su cargo consistente en cuando menos un mecanógrafo, dos trabajadores sociales y el personal de intendencia necesario, pudiendo ser auxiliados por

los pasantes de la carrera de licenciado en derecho que deseen prestar su servicio social.

Todo el personal del Consejo deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7.- El nombramiento deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad, tanto el presidente del consejo como los vocales deberán ser licenciados en derecho de profesión y con experiencia cuando menos de tres años de práctica de la profesión en materia familiar y demás ramas del derecho que se requieran para el buen manejo de los asuntos que le sean sometidos a su consideración.

O sea tener conocimiento sobre las Convenciones Internacionales y todas las leyes locales y federales relacionadas precisamente con los menores de edad y en el caso concreto con la propuesta de adopción para mayores de edad.

8.- El Consejo Local de Adopción será un órgano de vigilancia e información en los términos establecidos en el Código Civil teniendo entre otras funciones:

A) Avisar al juez cuando tenga conocimiento de un trámite de adopción a fin de que dicte las medidas correspondientes.

B) Vigilar la constante actualización de los registros de adopción a fin de que sean llevados en forma adecuada.

C) Vigilar que las instituciones de asistencia pública y privada tramiten las adopciones de acuerdo a las reglas y la unificación de criterios que se expidan para tal efecto.

D) Vigilar en general que las instituciones públicas y privadas que hayan acogido a un menor de edad cumplan con todas las obligaciones y derechos que la ley les otorgan a los tutores en el Código Civil.

Artículo 9.- Son obligaciones y facultades del presidente Local de Tutelas:

Formular una lista de instituciones públicas y privadas que se encarguen de la tramitación de las adopciones en los términos que prevé el Código Civil, debiendo recabar una vez por año el informe de dichas instituciones vigilando que su función sea apegada a la ley.

Entregar la o las listas a que se refiere el inciso anterior a la autoridad o a los miembros del Consejo.

Integrar y conservar el archivo y estadísticas sobre los asuntos que conozca el Consejo, incluyendo datos relativos a juzgados, naturaleza del juicio, nombramiento de tutor, temporalidad del cargo, estudios relacionados con el problema, fecha de inicio y conclusión y en general cuantos datos estimen pertinentes en cada caso.

Informar de las actividades realizadas en forma general al secretario del ayuntamiento o a quien este designe.

Organizar pláticas de orientación a la comunidad respecto de las actividades y atribuciones que le son propias.

Artículo 10.- El consejo en cumplimiento de sus funciones se coordinará con todas y con todos los departamento y agencias gubernamentales y privadas que tiendan a proteger a los menores e incapaces en todo lo que se refiere a adopciones.

11.- Los servicios del Consejo Local de Adopciones se proporcionarán a las personas que así lo requieran por sí o por requerimientos judiciales en forma gratuita.

12.- El Consejo Local de Adopción realizará visitas periódicas a los albergues privados o gubernamentales levantando una minuta de las condiciones de los mismos y de los menores que ahí se encuentren, debiendo informar a la autoridad competente de las irregularidades observadas.

13.- El presidente del Consejo Local de Adopción será el representante legal del mismo debiendo acudir a los eventos relativos a menores e incapaces que a su juicio estén vinculados a esa función.

14.- Toda autoridad o persona que tenga conocimiento de que el patrimonio de un menor o incapaz se encuentra en riesgo de perderse o dilapidarse, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo Local de Tutelas para que éste lo comunique al agente del ministerio público o en su caso al tribunal competente.

15.- Todo lo previsto en este Reglamento se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal.

Como Transitorio serían:

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo se promueven algunas modificaciones a algunos artículos del Código Civil y de Procedimientos Civiles.

Dice el Artículo 431.- Admitida la demanda se correrá traslado de ella a las personas a que se refiere el Artículo 414 del Código Civil. El Artículo 414 del Código Civil habla de quienes pueden entrar al ejercicio de la patria potestad, que son los abuelos paternos o los abuelos maternos, a fin de que en el plazo de 5 días presenten su contestación e invariablemente se les llamará a juicio a los ascendientes.

Asimismo el Artículo 923, fracción II del Código de Procedimientos Civiles dice, cuando el menor hubiere sido acogido por una institución de asistencia social pública o privada, el presunto adoptante o la institución exhibirá según sea el caso constancia oficial del tiempo de exposición, la sentencia ejecutoriada que haya decretado la terminación de la patria potestad o en su defecto como consecuencia del abandono la sentencia ejecutoriada que haya decretado la pérdida de este derecho.

Hay dos procedimientos, uno para terminar la patria potestad y otro para perder la patria potestad. La primera de ellas la promueven las instituciones que tienen a los menores bajo su tutela. ¿Qué se proponen en cuanto a este artículo?

Cuando el menor hubiere sido acogido por una institución de asistencia social pública o privada el presunto adoptante o la institución exhibirá según sea el caso constancia oficial del tiempo de exposición, la sentencia ejecutoriada que haya decretado la terminación de la patria potestad o en su defecto como consecuencia del abandono la sentencia ejecutoriada del juicio que haya decretado la pérdida de este derecho y se le agrega, en donde también sean llamados los ascendientes o sea los abuelos paternos y los abuelos maternos.

Artículo 923, fracción VI, dice actualmente en el auto admisorio que le recaiga la solicitud inicial de adopción, el juez señalará fecha para la audiencia la que se deberá desahogar dentro de los 10 días siguientes al mismo.

Se propone en el auto admisorio que le recaiga a la solicitud inicial de adopción el juez señalará fecha para la audiencia la que deberá desahogarse dentro de los 50 días siguientes al mismo periodo en el cual deberá prepararse y desahogarse todas las diligencias para integrar las constancias respectivas.

Rendidas las constancias y obteniendo el consentimiento de las personas que deban darlo conforme al Código Civil, el juez de lo familiar resolverá en la misma audiencia.

La sentencia consentida por los promoventes causará ejecutoria, o sea para n estar mandando a distintas audiencias se amplía el término para desahogo de pruebas, pero se dicta la sentencia en esa audiencia. Si las partes en ese acto están conforme con su contenido, esa sentencia en ese acto queda firme.

Se deroga el Artículo 924 y por mi parte es todo. Muchas gracias por su paciencia y su atención.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias.

A continuación le damos la palabra al Fiscal José Gómez González, de proceso en juzgados familiares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Leeré una semblanza curricular.

Es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con la especialidad en derecho civil por la División de Estudios de Postgrado en Derecho de la UNAM; se ha desempeñado como Subdirector de Control de Procedimientos Penales dependiente de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales A de la Procuraduría General de la República para los Estados de Sonora, Durango, Aguascalientes, Morelos y la zona sur del Distrito Federal.

En el Gobierno del Distrito Federal dentro de la Secretaría de Seguridad Pública se ha desempeñado como Subdirector de Procedimientos Adscrito a la Dirección de Asuntos Internos, así como Subdirector de Evaluación Integral

adscrito a la Secretaría de Apoyo Institucional y Policías Complementarias y Subdirector de Información y Análisis adscrito a esta Subsecretaría de Seguridad Pública.

En el año 2007 fue designado Fiscal de Procesos en lo Civil adscrito a la Subprocuraduría de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Actualmente y desde agosto del año 2008 se ha desempeñado como Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares adscrito a la Subprocuraduría de Procesos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

A partir de abril del año en curso tiene a su cargo la supervisión de las actividades de la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctima de Violencia Familiar.

Le damos un fuerte aplauso al Fiscal José Gómez González.

EL C. FISCAL JOSE GOMEZ GONZALEZ.- Muchas gracias.

La diputada me parece que tuvo que salir, pero yo le agradezco la invitación nuevamente. Buenas tardes a todos. ¿Se escucha?

La invitación a estos foros para nosotros la Procuraduría se nos hace muy interesante y sobre todo aprovechar la oportunidad de compartir experiencias, el vasto conocimiento de titulares de juzgados, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de compañeros diputados, yo creo que todos tenemos desde nuestra práctica, desde nuestra responsabilidad cotidiana mucho que aportar.

Quiero ser muy breve, el tema que nos ocupa desde luego tenemos conceptos en los que compartimos y no hay duda en ello, es decir el interés superior de los niños es concepto por supuesto que nos envuelve en respetarlo y que se preserve.

El hecho de homologar criterios se me hace muy importante, vital, los criterios para las prácticas de los estudios psicológicos y socioeconómicos que establece el Código de Procedimientos Civiles, que le faculta al Sistema Nacional, al DIF, y añadiendo también a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al propio DIF del Distrito Federal, al Tribunal Superior de

Justicia también, en este contexto es donde creo que debemos centrarnos. ¿Por qué?

Yo comparto la postura del señor juez del Tribunal Superior de Justicia, en el sentido de que hoy en día el trámite o el proceso jurisdiccional de adopción no tiene que cambiarse, se me hace perfectamente claro, ágil, siempre y cuando por supuesto se reúnan los requisitos del Código sustantivo de la materia para poder iniciar este procedimiento que sirve de paso no existe una controversia como tal, es un procedimiento de jurisdicción voluntaria en el cual el promedio es de 3 meses hasta 90 días, puede ser el término promedio. Sin embargo lo que sí debemos analizar y en forma preocupante debo decirlo, es el proceso previo al inicio de la intervención judicial, por eso insistía desde un principio en esta homologación de criterios en la aplicación de los estudios psicológicos y socioeconómicos a los solicitantes que acuden a las casas-hogar, a casas de asistencia privada, a la propia Procuraduría para realizar estos estudios.

Esto por una parte nos daría certeza de que los planteamientos técnicos y científicos en materia de psicología, en materia de trabajo social, serían los mismos, es decir la calificación, la idoneidad de las personas que acuden a solicitar en adaptación a un niño o a una niña serían prácticamente los mismos bajo los parámetros que establezca algún órgano que precisamente es un tema que vamos a abordar.

Por otro lado, el tema previo al inicio de las solicitudes de adopción en la vía judicial por supuesto que es en un 95 por ciento la tardanza, la dificultad para resolver un juicio de pérdida de patria potestad, en ese tema es porque nos hemos dado cuenta que en la mayor parte de la población, en las casas-hogar, en la propia Procuraduría, en nuestro Centro de Estancia Transitoria, esa población de niños que no son expósitos, que tienen alguna averiguación previa o algún proceso jurisdiccional, familiar o penal, pues definitivamente no pudiera pensarse que son susceptibles de adopción, ¿por qué? Porque existe un vínculo de filiación con sus padres que probablemente sean probables responsables de la comisión de algún delito o algún familiar alterno, pero existe esa vinculación familiar. Es por eso que estos niños de entrada no se puede considerar como susceptibles de adopción hasta en tanto no se puede definir esa situación jurídica.

Cabe de paso decir que la definición jurídica como tal de un niño que pueda ser adoptado surge generalmente de la intervención del ministerio público en los casos de averiguaciones previas en las que es víctima un niño. Voy a poner un ejemplo del caso de un niño abandonado, desamparado en la vía pública, recién nacido, en esos casos la intervención del ministerio por ser un delito de oficio es inmediato, primero para preservar la salud del niño y la intervención del ministerio público porque es enfocada esencialmente a investigar esta conducta delictiva del desamparo en que se colocó a este niño.

El inicio de esta averiguación previa implica por supuesto diligencias importantes para encontrar, para detectar indicios de quién o quiénes pudieran ser responsables en la comisión de este delito. Entonces tenemos claro dos intervenciones del ministerio público.

Una por la que tiene que ver en la investigación del delito, en este caso sería un delito de omisión de auxilio cuidado y, por otro lado, la facultad que también se cuenta en la Procuraduría de cuidar, de preservar, de proteger la integridad de este niño, hasta en tanto no se sepa si existe o no alguien, algún familiar que deba de cuidarlo.

Por esa situación la Procuraduría al intervenir tanto en la investigación como en el cuidado del niño en el Centro de Estancia Transitoria de la institución anteriormente denominado Albergue Temporal, cumple con esa función.

Aquí por decir lo de la facilidad en estos casos es que si existe algún probable responsable que no exista, que sea difícil de encontrar, que no exista la mayor oportunidad de localizarlo para que responda por este acto delictivo, el beneficio para el niño es estar preservado, estar cuidado, debidamente atendido por el Centro de Estancia Transitoria, dado que tenemos vínculos y convenios de colaboración con instituciones médicas y de asistencia para lograr ese fin.

Entonces el caso es que después de agotar todas estas diligencias de averiguación previa se llega a la determinación ministerial, si no existe un probable responsable, no existen indicios o datos de localización de estos sujetos que pusieron a este niño en esta situación de desamparo, el ministerio público legalmente pronuncia un no ejercicio de la acción penal.

Desde ese momento el niño adquiere esa situación de susceptibilidad para poder ser adoptado, es decir en ese momento se le considera expósito conforme lo establece el Código Civil para el Distrito Federal. ¿Por qué? Porque no se conoce el origen de este niño. Ante esa situación el Centro de Estancia Transitoria hoy denominado así en la institución, puede establecer porque también está facultado por el propio Código de Procedimientos Civiles la aplicación de estudios socioeconómicos y psicológicos a solicitantes que quieran intervenir y solicitar la adopción de un niño, tan es así que la propia Procuraduría cuenta con un consejo técnico, es un órgano de diferentes áreas de la institución que tiene como fin precisamente analizar los casos de persona que quieren adoptar a un niño, pero repito esto es un procedimiento interno, previo a cualquier situación jurisdiccional. ¿Y por qué lo hacemos? Porque estamos facultados de acuerdo a la normalidad que hoy está vigente.

En el caso concreto de este niño que puede ser atendido por el Centro de Estancia que es definida su situación jurídica, existe una averiguación previa en la que no hay posibilidades de tener o localizar a los padres o a quien lo haya colocado en esa situación de desamparo, ese es el inicio pues del trámite interno para adoptar o para obtener el consentimiento de la Procuraduría que se otorgará ante los Juzgados Familiares para poder ser adoptado este niño. Este caso queda muy claro entonces que es un niño expósito y que no tiene la mayor dificultad para ser adoptado, estamos hablando de que este trámite interno en la Procuraduría puede durar en promedio seis meses y eso en promedio dependiendo de las circunstancias, es decir el niño jurídicamente susceptible de ser adoptado expósito, depende del agotamiento de esa averiguación previa. Esa averiguación previa normalmente en promedio no puede durar más de seis meses, es decir porque no hay líneas de investigación que dificulten. Si hay en comparación una averiguación previa en la que sí existan indicios de parentesco, de filiación con alguna persona, eso sí puede detener el trámite de alguna averiguación porque se tienen que agotar todas esas posibilidades de encontrar a quienes respondan por esta conducta.

Regresando al trámite interno de adopción en la Procuraduría, es desde el inicio en que va el solicitante al Centro de Estancia, se le entrega su formato o su hoja de requisitos para que si los considera completos los recabe y los

exhiba ante el propio Centro de Estancia, ahí se inicia formalmente ya el trámite de adopción interna.

Aquí el punto es someterse a los estudios, a las entrevistas, en fin por eso insisto en que el trámite es relativamente corto cuando se trata de niños expósitos, estamos hablando de un trámite interno en la Procuraduría de alrededor de seis meses. ¿Por qué? Porque tiene que practicarse estudios psicológicos programados, agendados, visitas de campo, etcétera. Hasta ahí la situación.

Para no extenderme mucho, llegando al caso de este ejemplo que les estoy dando, si estos solicitantes fueron aprobados con viabilidad satisfactoria, psicológicamente en los estudios socioeconómicos, son sometidos al propio órgano colegiado de la Procuraduría, al consejo técnico, a donde se somete los casos y se estudian, se analizan en todos aspectos, empezando por el jurídico, el médico y por supuesto en las cuestiones psicológicas y socioeconómicas que la propia institución realiza con el personal con el que cuenta. Así es como se hace la propuesta y en el caso favorable se aprueba. Esto se le comunica a los interesados solicitantes y ellos a partir de ese momento es cuando en sí inician el trámite judicial ante los tribunales. Eso es también relativamente corto, estamos hablando de que coincidimos de que son de 30 a 90 días.

Entonces eso queda claro y afortunadamente existen procedimientos en el mejor de los casos que pueden ser satisfactorios, pero bueno el tema es aquí ¿por qué existen casos o población de niños en albergues en casos hogar, asistenciales privadas o públicas y que pasan años y no pueden ser adoptados? Ese es el punto. Por eso la propuesta es que exista homologación en los criterios desde la práctica de los estudios, desde el Sistema Nacional del DIF hasta en los Estados y el propio Distrito Federal.

Entonces eso aunado al hecho de tratar de analizar en una mesa de trabajo en las que sean necesarias para agilizar el proceso previo ante estos órganos de asistencia y el propio juicio de pérdida de patria potestad, que ese es el que realmente dificulta y puede ser complicado o no, dependiendo de las circunstancias, pero en esencia los niños que permanecen en estas casas están precisamente porque no pueden ser adoptados por situaciones jurídicas y ese es el punto, tenemos que abordar el trabajo coordinado y la propuesta

que hace el Tribunal se me hace buena, se me hace perfectamente razonable que tenemos que trabajar en conjunto con las autoridades que estamos inmersas en este tema y lograr revisar todos los aspectos, la actividad que realizan las casas de asistencia, la propia realización de los estudios, ya en los procesos judiciales también que haya fluidez, transparencia en la información, que tengamos una información o una base de datos precisamente de estos niños que son susceptible de adoptar.

Ahora el hecho de existan niños mayores de edad y que no puedan ser adoptados, es cierto. Pero también déjenme decirles que también hay población o solicitantes de adopción que tienen la mejor intención de adoptar aunque se trate de niños más grandes, eso es un hecho sin embargo no tienen la posibilidad, no tienen la información para poderlo hacer. Entonces es crear ese vínculo de comunicación y yo estoy cierto que puede haber gente, que pueden haber familias que pueden llegar adoptar a niños más grandes y no necesariamente a niños pequeños, que eso sería la ideal por la cuestión cultura, por la cuestión biológica de desarrollo, etcétera, pero la realidad es que hay niños mayores que están en mayor proporción esperando ser adoptados o al menos cambiar su entorno familiar y su óptica de crecimiento a largo plazo, entonces ese es uno de los puntos que tenemos que centrar para poderlos resolver.

Ahora bien, yo insisto en que si falla o no el actual sistema jurídico en esta materia, para concluir voy diciendo que en el aspecto procesal o procedimental, coincido con el Tribunal Superior de Justicia no existe necesidad de cambiarse, el procedimiento es claro, es ágil y podría hacer cambiar algunos puntos del Código Civil en cuanto a la cuestión de pérdida de patria potestad establecida desde el código sustantivo para hacerlo valer ya en los procedimientos conforme a las reglas de los juicios de controversia, a los juicios en los que se requiere controvertir derechos.

Yo quisiera proponerle a la diputada que dado el tema implica ir desarrollando conclusiones a manera de si existe la posibilidad en las siguientes mesas, ir ya centrando propuestas concretas y la intención por supuesto es darles a ustedes como órgano soberano, legislativo, esta materia prima para que la puedan llevar a la práctica, a la realidad en los ordenamientos legales y se me hace

muy interesante la idea de continuar platicando sobre el tema que se me hace muy interesante.

Muchas gracias por su atención.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias Fiscal José Gómez González.

A continuación le damos la palabra a la diputada Rocío Barrera Badillo.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Gracias.

Para concluir con este primer bloque de ponencias nos enviaron aquí cuatro preguntas. La primera sería para el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, ¿qué recomendación haría la Comisión de Derechos Humanos a las autoridades que se encargan de desahogar el procedimiento de adopción?

La siguiente pregunta, por la naturaleza de la pregunta, se la dirigiríamos al maestro Teófilo. ¿Si los procedimientos que se mencionan en un juzgado familiar de 30 a 90 días para resolver la adopción, en donde es que tarda el trámite ya que se decía que una adopción puede tardar hasta más de 3 años?

La tercera pregunta, ¿por qué resulta más fácil adoptar a un niño o niña extranjero que un niño mexicano?

La cuarta, ¿qué se hace o qué pasa con los niños que no son adoptados en un procedimiento de adopción? Esa le pediríamos al Fiscal la última pregunta si nos la podría contestar.

Serían las preguntas que nos hicieron llegar. Le doy la palabra al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

EL C. DR. LUIS GONZALEZ PLASCENCIA.- Gracias diputada.

Yo creo que tenemos coincidencia que el tema que hace complicada la adopción radica en todo el procedimiento previo y revisando aquí el Artículo 390 del Código Civil, la fracción III dice que el adoptante sea apto y adecuado para adoptar. Este es un ejemplo de este tipo de normas que en realidad reenvían su contenido a un espacio que no está bien definido y este es justamente el problema en mi opinión. Esta es la parte que tendríamos que revisar para poder establecer, la primera pregunta que se me ocurre, ¿cuál es

el criterio para ser considerado apto y adecuado para adoptar? ¿Desde se construye ese criterio?

En derecho penal existe el principio de presunción de inocencia. Desde alguna perspectiva nosotros hemos planteado no con motivo de la adopción, pero se me ocurre ahora también que tendría que existir algún principio de presunción de actitud sobre la base de que es muy complicado poder determinar quienes son aptos para adoptar y quienes no y hay dos criterios aquí: uno es el criterio psicológico y el otro es el criterio socioeconómico y como dije lo que hay que tratar de evitar es que estas consideraciones tanto psicológicas como socioeconómicas se conviertan en obstáculos que a la postre generen discriminación.

Un no sé cómo, es un tema que tendrá que trabajarse con mucho mayor detalle, pero la idea de una presunción de aptitud lo que implica es que todos somos aptos hasta que se demuestre lo contrario y eso tiene que ver también con la naturaleza, déjenme usar un concepto de Eric Fromm, normopática de la sociedad, avalaría esta presunción de aptitud si aquí en esta sala tratáramos de definir quienes somos normales y quienes no, sobre la base de qué.

Cuando Fromm habla de normopatía se refiere a la necesidad de reconocer que todas y todos tenemos diversos niveles de normalidad o de anormalidad, esos conceptos han quedado ya muy rebasados por la perspectiva de derechos que yo he tratado de plantear acá, y más bien han dado paso a una concepción que tiene que ver con la diversidad. No es posible decir que somos normales o anormales, es posible decir que somos diversos. Lo que sí es una realidad es que en esta sala todas y todos somos diferentes y esa diferencia la única manera de abordarla es a través de la construcción de un criterio que admita todas esas posibles diversidades.

Entonces esta presunción de aptitud cambia la lectura, no se trata de identificar quienes no pueden, la carga de la prueba la tiene el adoptante, se trata al revés de que en todo caso se faciliten las condiciones para que esos criterios permitan que cualquier persona no obstante o mejor dicho haciendo presunción de que puede adoptar tenga esa posibilidad.

Me hago cargo de que eso no es sencillo y de que eso puede implicar muchas preocupaciones, pero justamente por eso es que creo que el problema tiene que verse de manera multidisciplinaria y multiagencial, es un tema que seguramente tiene que resolverse a través de la generación de una red que permita como dije aquellas situaciones en las que es necesario intervenir y facilitar las condiciones para intervenir lo antes posible.

Yo diría que ahí en el contenido de esta fracción III del Artículo 390 es la que hay que trabajar, hay que darle contenido y hay que darle un contenido que no sea contrario a los principios que ya comentamos acá de interés superior de la infancia y de autonomía progresiva.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Muchísimas gracias doctor, y le pasaríamos la palabra al maestro Teófilo.

EL C. MTRO. TEOFILO.- Gracias diputada.

Ya en cierta forma el doctor contestó la segunda pregunta. Yo recuerdo, para hacer un ejemplo, que cuando estaba en secundaria, en tercero de secundaria, nos aplicaban un examen de aptitudiabilidad para ver qué carrera íbamos a continuar, cosa que actualmente creo que en mucho se ha perdido y que sería muy conveniente porque a veces somos muchos abogados y pocos técnicos en muchas áreas.

El medio está precisamente en lo que plantea el doctor, esa fracción en donde habla de la persona más apta, de entrada todos somos aptos, pero ese perfil que se busca es precisamente no par que el niño o la niña que se adopte sea compañía del que va a adoptar o para llenar un hueco porque se siente solo o sola, o simple y sencillamente porque se le está yendo la edad y ya tengo la necesidad de tener a un pequeño, o sea hay muchos conceptos que podrían plantearse para poder definir. ¿Por qué el trámite tarda tanto? Porque esa fue la pregunta, alguna vez una de las directoras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia comentó, es que tengo que estar segura de que a quien voy a entregar el menor realmente tenga pues esa aptitud de que lo va a ver como un hijo, como un hijo, como si fuera su propia madre biológica. Es difícil, es muy subjetivo, es quizás hasta apreciativo, es precisamente por eso que se exige el estudio psicológico.

La gran mayoría de los procedimientos familiares actualmente practicamos estudios psicológicos porque hay una gran violencia familiar en sus distintos conceptos. Entonces tenemos que hacernos de elementos, que haya una certeza al final de cuentas que garantice el ciento por ciento que al niño que se de en adopción se le dio a él o a ella o a la mejor pareja, no lo podemos garantizar, pero el trámite administrativo como se los dije cuando inicié mi exposición, es de aproximadamente dos años porque además son muchas circunstancias entre otras debemos recordar que no hay un catálogo de niños, o sea yo no puedo elegir al niño, puedo elegir el sexo, puede plantear que quiero entre tal edad y tal edad y a veces no hay, y no hay para poder dar en adopción porque su situación jurídica no lo permite, ya también lo comentaron.

Hay muchos niños que están en casas-cuna, en casas-hogares, públicas o privadas, que tienen que someterse a procesos de pérdida de patria potestad o de terminación de patria potestad. Mientras no exista esa sentencia firme, no se puede adoptar.

A veces se tenía la idea y a lo mejor la expresión no es válida, pero que México era un cultivo de niños y que había muchos para adoptar. No es cierto. Sí hay muchos niños, pero no todos como ya dejaron ver las estadísticas pueden ser adoptados porque la regulación legislativa probablemente y todos los recursos que existen como son apelaciones y amparos hacen procedimientos a veces lentos, escabrosos, difíciles. Entonces quedan institucionalizados.

Entonces ese trámite de dos años no es que se lleve un trámite, sino que a veces el que yo pretendo tener como hijo, pues no hay. Perdón la expresión, yo quiero un bebé, todos quieren bebés, yo quiero un bebé entre recién nacido y seis meses, pues no hay bebés. Hay muchos adolescentes y regularmente no quieren adolescentes.

Entonces en lo que aparece en la lista por supuesto ya lo sometieron al estudio socioeconómico, al estudio psicológico, para estar con esa posibilidad, con esa aptitud de poder adoptar.

¿Entonces realmente es tan dificultoso adoptar? Depende de cada caso y cada caso es totalmente diferente.

Lo que sí es cierto es que cuando llegan a juzgados ya viene todo un material analizado por DIF, analizado por Procuraduría y por todas aquellas instituciones involucradas en materia familiar, nosotros somos los que vamos a calificar, por eso el trámite es de 30 a 90 días, porque yo sí como juzgador observo algo que considero importante averiguar, tengo esa facultad.

Respecto a por qué ya no se adoptan niños o niñas en el extranjero, yo creo que depende de la legislación de cada país. Regularmente los europeos cuya mentalidad durante muchos años fue hasta el no estar con un desarrollo económico, tener un mundo en paz, se volvió una sociedad vieja. Muchos vienen aquí a pedir, vienen a países centroamericanos, vienen a países sudamericanos, los Estados Unidos vienen hacia acá o hacia Latinoamérica. Entonces tanto como que sea más fácil adoptar por parte de un mexicano o de otro país, en otras naciones, yo creo que es la misma dificultad.

Entonces comparto la opinión del doctor, habría que conceptualizar qué implica aptitud, habría que conceptualizarlo, ser más claro, como en el capítulo de violencia familiar en el código ya te dicen, violencia económica es esto, violencia emocional es esto, violencia sexual es esto, violencia laboral, lo que ustedes quieran, ya está especificado, pero el dar en adopción a un niño es una gran responsabilidad y esa gran responsabilidad no crean que es, nosotros como juzgadores cuando firmamos es satisfactorio porque ver a la gente que quiere adoptar es para aplaudirlos, pero tenemos que estar ciertos de que va a ser una parte importante, va a ser un hijo más en ese ámbito. Eso es lo que tenemos que estar ciertos y depende mucho no sólo del trámite que se siga, sino que tengamos sensibilidad de entender que es correcto lo que estamos haciendo y eso es muy difícil a veces.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Muchísimas gracias maestro.

Pasaríamos a la última pregunta con el Fiscal José Gómez y por allá nos estaban pidiendo la palabra para hacer una pregunta.

EL C. FISCAL JOSE GOMEZ.- Con mucho gusto.

Según entendí la pregunta, es ¿Qué pasa con los niños que no pueden ser adoptados?

Yo lo complementarí­a también con qué pasa con los solicitantes que no pueden adoptar. Quiero primero abordar este punto, ¿por qué no pueden adoptar? Porque obviamente el tema no tienen la aptitud para hacerlo desde el ámbito psicológico o socioeconómico, pero ahí sí nos lleva a problemas delicados porque no tenemos precisamente lo que comentaban mis compañeros una base, un tema común y entonces esa aptitud en el aspecto socioeconómico me preocupa en el sentido de como se decían se puede castigar la pobreza. Entonces el ámbito económico si bien es indispensable para poder sostener a una familia, a las necesidades básicas de un niño puede ser una limitante total para no poder adoptar. Entonces en ese sentido pueden existir programas sociales, pueden existir varias formas para poder complementar esta actividad económica para poder llevar adelante a un niño y esto lo vemos en el ámbito social todo el tiempo, no necesariamente una familia que tiene escasos recursos no puede llevar adelante a sus hijos por qué, porque tienen las capacidades para trabajar, para educar, etcétera. No podemos hacer reglas en ese sentido.

Lo que sí me preocupa es la cuestión psicológica. En este caso quienes no pueden tener la aptitud de adoptar es porque no reúnen las condiciones psicológicas que se requieren en este tipo de exámenes. Es decir la cuestión de una persona que tiene tendencia a ejercer violencia como decía el señor juez o de aquella persona que tiene algún problema psicológico, no palpable, no visible, pues se detecta precisamente en ese tipo de exámenes y esos temas pues no son tan fáciles de remediar, de subsanar, si en el mayor de los casos con una terapia pudiera ser que pudiera componer ese tipo de esquemas, pero no es probable, no hay una seguridad de que así sea, por eso el tema psicológico es muy importante porque de ahí sí depende la formación en todos los ámbitos, exceptuando el económico, en la cuestión educativa, de valores, de todo tipo de situaciones de importancia para el desarrollo de un niño.

Ahí la problemática es si es permitible darles una oportunidad posterior o no. Se vale o no se vale. Esto realmente no lo tenemos todavía muy claro, quienes nos opinan en el tema son los especialistas y los psicólogos nos dicen que no es recomendable que una persona con determinado perfil pueda adoptar, aún

aplicándoles un examen pasados seis meses para que haya pureza en el nuevo examen o valoración, es decir sería un tiempo probablemente perdido para el solicitante. Ese es un tema que tendríamos de dónde platicar.

Ahora en el caso, qué pasa con los niños que no pueden ser adoptados, obviamente ya vimos las causas, el por qué, depende de la condición jurídica de esa barrera legal para poder ser adoptados, pero estos niños a dónde van a estar, qué va a pasar con ellos.

En el caso de la Procuraduría, la esencia del Centro de Estancia Transitoria, como su propio nombre lo dice, anteriormente también Albergue Temporal, el objetivo es que los niños no permanezcan más que tiempo estrictamente necesario en lo que duran los juicios correspondientes familiares o las averiguaciones previas que no necesariamente tienen que ver con el abandono, sino que pueden ser por violencia familiar, por violación, por muchos temas que sería amplio abordar.

Pero el caso es que estos niños con este problema de poder ser adoptados por la barrera jurídica, no pueden permanecer en un Centro de Estancia Transitoria que no está establecido para tal fin, por eso la celebración de convenios, la firma de este tipo de coordinación de trabajo con instituciones serias de asistencia con casas-hogar es una solución para que ellos permanezcan en un ambiente un poco mejor que un Centro de Estancia Transitoria. Es decir nunca se puede comparar a estar en su hogar, en su entorno familiar o con un pariente o un familiar, pero ante esa imposibilidad legal creo que la definición de trabajo de estas casas de asistencia en apoyo a las autoridades de gobierno puede ser útil para que estos niños puedan permanecer un poco mejor.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Muchísimas gracias y le daríamos la palabra.

EL C. FRANCISCO TORRES.- Gracias. Buenas tardes. Soy presidente de la Asociación de Padres Adoptivos Nueva Vida y del Instituto de Capacitación Familiar Mejores Familias, que es los que ahora como nos conocen.

Trabajamos en la preparación, hace 22, 24 años más o menos, nosotros buscamos una adopción y no encontramos a nadie o nada que se prestara a que nos brindara información. Nos reunimos en una asociación, se formó esta

asociación y nos empezamos a proponer el tener un modelo de educación para las familias que quieren adoptar. En esto tenemos 22 años, casi todos los sábados damos un curso de preparación para las familias que quieren adoptar con la intención simplemente de que conozcan un poquito más como es este proceso, que esta imagen de la adopción que se tarda horrores y todo esto, bueno si nos llegan gente que tienen hasta 4 años en un DIF, hay gente que han adoptado en tiempos muchos más cortos, nos llegan y nos preguntan por qué.

En muchos casos, bueno ahora por ejemplo la mayoría de las instituciones está solicitando un curso de este tipo, somos pocas las instituciones que los damos, para poder adoptar como uno de los requisitos. A nosotros nos complace mucho este convivir y preparar a las parejas que tenemos, no sé, entre 4 y 5 mil familias en estos 22 años más o menos que tenemos, con un grupo de capacitadores que todos son familias adoptivas y que han decidido pues compartir esta parte de la responsabilidad con nosotros y se dedican también a dar esta enseñanza, este conocimiento.

Estar aquí en un foro de análisis de las políticas me parece sensacional, me parece muy congruente con ciertas ideas. Me preocupa mucho el que nunca se han acercado a la asociación, a muchas de las asociaciones civiles y realmente esto me enteré yo anoche, o sea no hay una comunicación. Veo propuestas, tenga una gran cantidad enorme de ideas en la cabeza de todo lo que se ha hablado aquí, hace diez años cuando estaba el señor Fox, dijimos un presidente adoptivo, ya la hicimos, vamos a poder tener un consejo, empecemos a trabajar todas las instituciones del país, desde Tijuana hasta Chetumal, buscando consensos, buscando las situaciones que se prestaran a hacer las cosas.

Hace diez años llegamos más o menos al consenso de que se requería tener un consejo nacional de adopciones, bueno el proyecto, después llegó equis circunstancias que no tiene caso hablar y dijeron, es que esto no es prioritario y bueno el proyecto se quedó ahí en un cajón ahí en nuestro archivero.

Nosotros hemos procurado, dijimos bueno si esto no se va a hacer porque no tenemos los recursos para hacerlo, vamos a seguir haciéndolo desde nuestra trinchera, como decían los clásicos, vamos a seguir haciendo nuestro trabajo

para seguir capacitando, pero hace falta mucho por hacer. Ahorita se tienen 29 mil o no sé cuántos niños detectados, pero en ese entonces la cifra estimada de las casas que no estaban registradas eran entre 300 y 450 mil niños, o sea eran muchísimos, que fueran 50, son muchísimos niños detectados en instituciones.

Lo ideal sería iniciar primero con un consenso de cuáles son las instituciones oficiales, religiosas y todo, porque ahora se nos han acercado muchas instituciones de carácter religioso que nos dicen, oye no sé qué vamos a hacer con estos niños que nos dejaron aquí abandonados y bueno entonces estamos apoyando con un bufete jurídico para llevar todo el proceso jurídico y que todo salga bien.

Los derechos de los niños, tenemos niños que no tienen acta de nacimiento y ya están en los 5 ó 6 años y no pueden ir a la escuela y entonces estamos trabajando, luchando, bueno los abogados porque también uno tiene que comer, entonces los abogados tienen que estar trabajando para que esos niños resuelvan su situación y puedan darse en adopción.

Los procesos, el juzgado han trabajado muy bien, si bien yo no tendría que aplaudirles a los padres, sí felicitarlos, pero no aplaudirles, porque la adopción no es un acto de caridad a final de cuentas, es un acto de realmente, la decisión es un acto totalmente conciente y por otro lado es un acto realmente de amor, de querer formar una familia y hacerla crecer.

Instituciones como el albergue o la Estancia Temporal ahora, Centro de Estancia Temporal Transitoria, ha trabajado perfectamente, o sea tiene la libertad de hacer ciertas cosas y las ha aprovechado y todas las parejas incluso las solteras, incluso con gente que son mayores de edad, que ya no les dan oportunidad en ninguna otra, han tenido un acogimiento ahí muy bueno y cabe decir que de la preparación que tenemos y que seguimos en contacto, han formado familias muy importantes, han crecido, hay solteras que tenemos con dos o tres hijos, pero que han sido gente que se han preparado.

Adoptarlos, dicen por ahí esa pregunta, a los 18 años, qué pasa con los 18 años. A los 18 años los niños salen de las instituciones y salen a la calle, salen cuando más necesitan una directriz de unos padres; salen cuando son caldo de

cultivo, se los digo porque tengo un chavo que no lo pude adoptar, pero lo tengo bajo cierto cuidado, acercamiento, desde los 9 años, tiene ahora 22, va a cumplir el día 24, y bueno sigo con él, no lo pudimos dar en adopción, conseguirle una familia, no lo pudimos llevar a Estados Unidos a familias en donde la mentalidad es más abierta para adoptarlo porque no tenía papeles, en fin fue un niño maltratado física y psicológicamente, se quedó en un albergue, se quedó en una casa-hogar hasta los 18, se escapó diez veces, regresó, se fue a un hogar infantil y bueno a los 18 años le dijeron, mi chavo adiós.

Entonces nos quedamos nosotros con una responsabilidad que para nosotros era muy difícil cumplir, o sea en situaciones personales era muy difícil cumplir y bueno estábamos cerca de él y lo jalábamos, oye no te metas drogas, no temas nada, le gustaba el chupe, entonces dos o tres veces me lo corrieron de una casa en donde le conseguimos estancia y bueno me lo echaron para afuera. Entonces ahí poco a poquito y un poquito con el cariño de mi mujer ha ido sacando adelante las cosas.

Yo me quedo con todo este tipo de cosas en la cabeza y yo no veo por qué tengamos que tener un consejo de adopciones ya al día primero de enero, hay opciones y hay propuestas muy interesantes que tendríamos que conjugar y si esto no se puede hacer un consejo nacional, bueno que este fuera el modelo para que todos los demás lo siguieran, pero que fuera un criterio homologado de todas las personas que intervienen en esta parte.

Creo que es muy importante que saquemos adelante esto. Yo no sé, a veces este afán partidista, tenemos una presentación de Lía Limón hace unos días en la Asamblea, y tenemos ahora otra, que hasta el momento, hasta hace ratito yo no sabía de qué partido era, pero realmente siempre que hay análisis de políticas de adopción estamos presentes. Bueno pues nosotros estamos conscientes de que esto puede ser un modelo, o sea yo no entiendo por qué darle al DIF una serie de cosas que no puede el cuate, Consejo de Adopción, mi querido juez, con dos trabajadoras sociales no van a poder abarcar las necesidades que la realidad tiene.

Si tenemos nosotros cada 15 días en promedio 15, 20 parejas que están buscando solicitar una adopción, y que les decimos tienen que hacer carpeta

así donde demuestren toda su estabilidad económica, psicológica, emocional, que sean una pareja que represente todo lo que quiere decir una familia, por eso se llama mejores familias, pues tienen que hacer algo profesional, tenemos que hacer un consejo de adopción totalmente profesional, con todo el amor y todo lo que esto representa, que parecería que no entra dentro de la parte técnica, si tenemos que meterlo, tenemos que hacerlo, los derechos humanos, parece que los niños no fueran humanos y por lo tanto no tienen derechos, son los que más derechos debieran tener. ¿Por qué? Como se lo dijimos alguna vez a la gente del DIF, todos los niños que tú tienes en los albergues son una bomba de tiempo. ¿Por qué? Porque son niños que están enojados con la sociedad porque los sacas en el momento que más necesitan apoyo, porquen no tienen la educación, a veces ni carácter técnico, ni una educación de carácter técnico tienen, entonces salen a qué. A hacer viene, viene, a ser limpiaparabrisas, a tener un futuro incierto, cuando podríamos en un momento dado, perdón por la palabra, pero incluso darles mejores oportunidades a nuestros chicos exportándolos.

Tenemos experiencias de gente que quiere adoptar extranjera y que se lleva a los niños grandes y tengo el caso de Luis, un chico que adoptaron en DIF y su mamá es una diplomática italiana y su papá es diplomático inglés, entonces el cuate ahora se la pasa entre Italia e Inglaterra, jugando golf, hablando dos idiomas y con una oportunidad de desarrollo increíble.

Si nuestra gente en México ya hace muchos años sacamos esta parte de la cultura de la adopción, sabíamos que era necesaria, perdón por extenderme, ya voy a acabar, sabíamos que era necesaria, pero creo que ahora es más que nunca cuando se hace necesaria y si no la pudimos hacer nacional, repito vamos a hacerlo en chiquito, pero que sea grande, que contemple todas las acciones, que contemple si una gente propusimos los baby box que se hacen en Alemania, que son lugares, o sea los niños que no son deseados, que los depositen en una caja, en una institución, en un hospital de gobierno para que se puedan levantar las actas y velar por la salud y todo lo que dijo aquí el señor Fiscal, creo que son medidas muy importantes, o sea la falta de cultura en las personas, en las madres que están desamparadas, el DIF no recibe, no recibe

con todas las instalaciones que tiene, no recibe a una sola señora embarazada en desamparo, lo tienen que hacer las instituciones privadas.

Entonces claro si nos vamos también un poquito a raíz del problema ni siquiera tenemos educación sexual para las mujeres que debería de ser un derecho de todos ellos. Perdón por extenderme. Yo nada más quiero dejar la propuesta en el caso de que con todo esto que tenemos nosotros de experiencia en esta parte de la organización, estamos dispuestos a trabajar con ustedes, a organizarnos, a tener algo que pueda incluir todas las propuestas de todos ustedes, no estamos solos, tenemos a todas las instituciones no solamente del Distrito Federal sino del país, deseamos de armar un modelo que pudiera funcionar bien y creo que en todos podríamos sacar algo mucho más interesante.

Gracias.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Agradecemos su participación y felicitarlo por la loable actividad que realizan desde hace 22 años y le vamos a tomar la palabra, vamos a estar trabajando de la mano con estas propuestas que ustedes nos hacen y con el enriquecimiento de conocimientos que nos dejan nuestros ponentes que estuvieron en este primer bloque. Les agradecemos mucho su participación y estaremos trabajando con ustedes el resultado de este foro.

Muchísimas gracias.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias, diputada.

Les informamos que concluida esta primera ronda de ponentes, daremos un receso de 10 minutos para ingresar a nuestra segunda mesa.

Muchas gracias.

(R e c e s o)

EL C. MODERADOR.- Invitamos a todos los asistentes a tomar sus lugares, ya que en breve iniciaremos con esta segunda mesa de ponencias de este foro de análisis de políticas de adopción.

A que tomen sus lugares, ya que vamos a dar inicio con la segunda mesa de ponencias. Los invitamos a que pasen a tomar sus lugares en esta segunda mesa de ponencias del foro de políticas en adopción.

Bienvenidos a esta segunda mesa de ponencias de este foro de políticas de adopción.

Continuando con nuestro programa, escucharemos al licenciado Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242, representante del Colegio de Notarios del Distrito Federal, de quien me permitiré dar una pequeña semblanza de su trayectoria laboral.

Es licenciado en derecho por la Universidad Panamericana, en ese entonces incorporada a la Universidad Autónoma de México, de 1992 a 1997.

Cuenta con varios postgrados en la siguiente materia, en derecho económico corporativo en el sistema financiero mexicano y en derecho administrativo, impartidos por la Universidad Panamericana; en justicia constitucional y garantías electorales, los derechos penales y su protección constitucional y en justicia constitucional, derechos fundamentales y procesos de amparo. Estos impartidos por la Universidad de Castilla la Mancha, Toledo España.

Ha impartido cátedra desde 1999 en la Universidad Panamericana y en la Universidad Autónoma de México, así como profesor titular desde 2001 en la Universidad Panamericana y en la Universidad Iberoamericana.

Dentro de su actividad profesional se ha desempeñado como notario número 242 del Distrito Federal, México, y del Patrimonio Inmueble Federal, así como la obtención de Patente de Aspirante a Notario del Distrito Federal; la obtención de patente número 242 de Distrito Federal, en virtud de haber resultado triunfador en el examen de oposición correspondiente al día 20 de junio del 2003.

Le damos la palabra al notario.

En este caso a la diputada Rocío Barrera.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Gracias, ya después de tanto frío que hace aquí, estamos congelados, ya hasta aquí a Fernando se le fue el avión.

Agradecemos a todos su presencia en este segundo bloque de ponencias del foro “análisis de las políticas de adopción en la Ciudad de México” y esperamos que las propuestas que en esta mesa resulten, sean igual de enriquecedoras como lo vimos en la mesa número uno. Muchísimas gracias.

Adelante.

EL C. LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ.- Buenas tardes a todos. Muchas gracias a la Comisión de Notariado, a la diputada Rocío Barrera Badillo, al Vicepresidente, Sergio Eguren Cornejo y general a toda la Comisión, por la organización de este foro y por invitar al Colegio de Notarios.

La plática que les daré hoy, después de ya los expertos que tuvieron en la parte procesal, me iré un poquito a la parte sustantiva, histórica y la regulación sustantiva de la adopción. Para llegar a algunas conclusiones respecto de si es adecuada o no es adecuada.

¿La adopción qué es? Si tratamos de entender qué es la adopción, diríamos que la adopción es un acto jurídico mixto que es complejo, que es plurilateral, que es de derecho familiar, cuyo principal efecto es crear un vínculo de filiación entre la adoptante y el adoptado, y por regla general, porque hay una excepción, por regla general, un parentesco consanguíneo entre el adoptante, el adoptante, la familia del adoptante y los descendientes del adoptado.

¿Por qué decimos que es un acto plurilateral? Porque intervienen varias voluntades en la conformación del mismo.

Se requiere sí la voluntad del adoptante, pero también requerimos el concurso de la voluntad de otros actores que dice el Código Civil que son en su caso la persona que ejerce la patria potestad, hace falta el tutor o si es un mayor de edad incapacitado el tutor, en efectos de ambos el Ministerio Público.

También se señala que se requiere el consentimiento de un menor de edad mayor de 12 años, y que siempre serán escuchados los menores, atendiendo a su grado de madurez y a su edad.

Decimos que es un acto mixto, porque se requiere no solamente esta voluntad particular de adoptantes y en su caso representantes del adoptado o del mismos adoptado, si tiene más de 12 años. Es mixto porque se requiere de la

aprobación judicial, aprobación judicial que es la que le va a dar o la que va a consumir el acto, que es lo que han estado hablando del procedimiento, se requiere de esta aprobación judicial.

Es un acto complejo porque se realiza en distintas etapas, no es en un solo momento que se manifieste la voluntad de adoptar, sino esto se da dentro de todo un procedimiento, de derecho familiar con disposiciones de orden público por así señalarlo el Código Civil, toda la materia de adopción y toda la materia familiar es de orden público.

Crea, qué decíamos, un vínculo de filiación. ¿Qué es esta filiación? Esta filiación es la relación que existe entre el padre y el hijo o entre la madre y el hijo, llamada maternidad o paternidad, según sea el caso. Esta es la fuente o la semilla primordial del núcleo familiar, el parentesco consanguíneo que también se da por regla general por la adopción, es esta relación de parentesco entre las personas que tiene efectos hasta el cuarto grado colateral y en el ascendiente sin limitación de grado.

Esa sería un concepto de adopción, sería en algunas características, pero cómo estuvo, desde cuando se regula la adopción. Nos tendríamos que remontar a Roma.

En Roma nos damos cuenta que primeramente se reguló la adopción, ¿en interés de quien?, de la adoptante y se llamaba de dos formas: abrogación y adopción.

¿Por qué era en interés del adoptante? Porque la religión, no tenía tintes religiosos, la religión en ese entonces tenía como alguna costumbre que los descendientes en el hogar, cuidaran o alimentaran a los ascendientes fallecidos.

Entonces el adoptante infértil o que no podía tener hijos, esta persona pues necesitaba a alguien que se encargara de cuidarlo, cuidar su espíritu cuando no estuviera y ahí es cuando se regula adopción y abrogación; abrogación si se trataba de adoptar a un sui iuris, que era una persona que ya tenía potestad plena sobre sí misma o adopción a un alieni iuris, que era una persona que estaba sujeta a la potestad de alguien más.

Esta figura por ese carácter, empezó a entrar en desuso en Roma, se dejó de usar y fue hasta el posclásico en oriente con Justiniano que se analiza que no debe de ser en interés la adopción, y ese debe ser el principio que debemos de tener siempre, que no es sin interés del adoptante, sino que la adopción debe de ser en interés del adoptado, incorporándolo como hijo, dándole en su caso, surgiendo una obligación alimentaria para con él, una posibilidad de heredar, etcétera.

En Roma se regulan dos tipos de adopciones, la llamada plena o la minusplena o semiplena. Ahorita vamos a hablar más a detalle de ella porque es muy interesante esta evolución.

La adopción plena se traducía en que el adoptado entraba como un hijo más a la familia, y la adopción menos plena, el efecto se daba únicamente entre adoptante y adoptado.

Esta figura de la adopción sabemos que se reguló algo en el fuero juzgo en las 7 partidas, y es en el Código de Napoleón donde se regula la adopción, pero la adopción que decíamos minusplena, también llamada adopción simple, donde el efecto se da entre adoptantes y adoptados, se da un parentesco entre adoptante y adoptado, hay una obligación alimentaria entre los dos, hay una posibilidad de heredarse, pero el adoptado no tiene ningún vínculo con la familia del adoptante, no puede heredar a los abuelos que le vienen por el lado optante, no tienen ningún vínculo con los otros hijos del adoptante. Así se reguló en el Código Napoleónico, después llegamos a la regulación en México.

En el Código de 70 y en el Código de 84, van a ver que no se encuentra regulada la adopción. Cuál fue la razón, podemos especular a la mejor alguna de ellas eran, si ustedes recuerdan, en esa época se distinguía o se discriminaba a los hijos según su origen, si venían o no de matrimonio.

A lo mejor decían: Bueno, qué carácter le vamos a dar al hijo que se adopta, legítimo o ilegítimo, entonces a lo mejor para no hacerse bolas, prefirieron no regular la adopción en estos dos ordenamientos.

Es en la Ley de Relaciones Familiares y en el Código de 28 donde se regula la adopción, y se regula la adopción como habíamos dicho, la adopción simple

con efectos entre adoptante y adoptado. Una adopción que además tenía otra característica que no era definitiva, que era revocable.

Actualmente si lo vemos hacia atrás, podemos hacer muchas críticas a este tipo de regulación. Una regulación que perduró de 1928 hasta mayo, si mal no recuerdo, 28 de mayo de 1998, en que se hace una reforma al Código Civil y se regula la adopción plena, y se regulaban, había las dos adopciones, adopción plena y adopción simple.

Posteriormente, en el año 2000 cuando se emite el Código del Distrito Federal, que tiene reformas muy trascendentales en materia familiar, se hace reforma a la adaptación, regulándose nada más un tipo de adopción, ya la adopción plena, ya no se llama adopción plena, se llama adopción nada más.

Esta adopción plena, que ahorita vamos a platicar a detalle de esos efectos, pero la característica es que el hijo se incorpore el adoptado como un hijo más en la familia, y que se extingue su vínculo o su parentesco con la familia original.

Esa es la regla general, existe todavía una excepción, que eso habrá que sopesarlo, es el 410-D que ahorita analizaremos, en el cual nada más se da efecto entre adoptante y adoptante.

¿Qué tan conveniente es esa regulación? No lo sé. Ahorita vamos a hablar cuál es el caso y bueno pues les dejo eso, se los dejaré para que lo podamos reflexionar.

Así es como llegamos a la regulación. ¿Cómo está regulado actualmente; cuáles son los requisitos para que alguien pueda adoptar? Entonces yo dividiría ahorita en esta plática requisitos que ha de tener el adoptante, requisitos que ha de tener el adoptado, requisitos que se deben de dar en la adaptación, sustantivos porque ya los procedimentales ya los estuvieron platicando a fondo.

Primero, el adoptante debe de ser persona física, es obvio, pero hay que aclararlo, el adoptante debe de ser una persona física.

Segundo, debe de estar en pleno ejercicio de sus derechos.

Esto no admite interpretación, en pleno ejercicio de sus derechos es la regla general, 1798 del Código Civil, son hábiles para contratar a todas las personas exceptuada por la ley.

¿Quién estará exceptuado? Nos iremos al 450 que nos dice: menores de edad y las personas que por causa de las diversos tipos de discapacidad no pueden entender y querer lo que hacen.

¿Entonces quién es el que puede adoptar? El que está en pleno ejercicio de sus derechos, una persona que es capaz.

¿Qué otro requisito debe de tener? Debe de tener por regla general, 25 años, mínimo 25 años. Esta es la regla general.

¿La excepción cuál es? Que adopte una pareja en matrimonio o en concubinato en el cuál, con que uno tenga el requisito de 20 años se pueda realizar la adopción.

Siguiente requisito, que el adoptante esté libre de matrimonio. Me decían que alguien tenía una duda, ¿qué pasa; alguien que no esté casado puede adoptar? Sí, la regla general es que la adopción es que esté libre de matrimonio.

Si no está libre de matrimonio y está casado es requisito que los dos padres adopten, que los dos vayan a aceptar al hijo como hijo, sí me explico. Si hay matrimonio o hay concubinato, los dos tienen que adoptar. Si no hay, la regla general es que esté libre de matrimonio.

Siguiente requisito es que sea 17 años mayor que el adoptado. Eso es importante, y este requisito es siempre.

Dice el Código, si adoptan una pareja casada, basta con que uno tenga 25 años, pero ambos deben de ser por lo menos 17 años mayores que la persona que quieren adoptar, eso es muy importante para no olvidarnos de ese requisito.

¿Cuál es la razón del requisito; qué fue lo que inspiró haber dado 17 años de edad? No lo sé, pero es como está regulado.

Siguiente requisito. Si el que va a adoptar es el tutor, el tutor debe de estar aprobada definitivamente las cuentas de la tutela, y como decían hace rato en

otra plática, debe ser una persona apta y adecuada para adoptar, que esto es lo que dicen que cae en el terreno de la valoración subjetiva.

¿Qué requisito debe de tener el adoptado? El adoptado debe de ser menor de edad o mayor de edad incapacitado, menor de edad, menor de 18 años; mayor de edad incapacitado. Estamos hablando de incapacidad, lo que dice el Código, debe de ser un mayor de edad que ya está sujeto a interdicción.

¿Qué quiere decir? Que ya tiene a lo mejor un tutor y que ya reconoció judicialmente que no tiene la capacidad de entender y de querer lo que hace, en términos de la fracción II del 450.

Siguiente requisito, ambos ya sean menores de edad o mayores de edad incapacitados, deben ser 17 años menores que las personas que los quieren adoptar.

Muy bien. Dentro de los requisitos de la adopción, el adoptante debe de acreditar que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, cuidado y educación del adoptado, y dice el Código, de acuerdo del adoptado como hijo y de acuerdo a las circunstancias personales de la persona que se trata de adoptar.

También se señala que la adopción debe de ser apta y benéfica para el adoptado, atendiendo al interés superior del mismo. Esto es lo que les comentaba, lo principal es ver la adopción en beneficio del adoptado, no del adoptante.

No es un capricho la adopción del que quiere adoptar como era en Roma, porque quiero llenar un hueco que tengo ahí o porque tengo algún interés; no, hay que verla siempre en interés del adoptado. Lo que decíamos, que el adoptante sea persona apta y adecuada para adoptar.

¿Cuántos menores puedo adoptar? Puedo adoptar muchísimos menores de edad, dice el Código, puedes adoptar, no hay un límite de menores que un adoptante pueda adoptar, siempre y cuando reúna los requisitos.

Respecto a los mayores de edad incapacitados, la regla general es una, es uno el que se puede adoptar, salvo que el juez en determinadas circunstancias, por así entenderlo, permita la adopción simultánea de dos o más mayores de edad

incapacitados o de menores de edad y mayores de edad incapacitados conjuntamente.

¿Qué efectos produce la adopción? Primero, el hijo tendrá en la familia y respecto de los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones que tiene un hijo consanguíneo.

Dos. Los padres tendrán respecto de la persona y bienes del hijo, los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres en ejercicio de la patria potestad.

Se crea un vínculo de filiación entre los adoptantes y el adoptado. En consecuencia se da también un parentesco consanguíneo entre el adoptante, adoptado, descendientes del adoptado, que serán, tendrán un vínculo jurídico los nietos, los hijos del adoptado como si fuera un hijo consanguíneo, como si fueran nietos de sangre y un parentesco consanguíneo entre el adoptado y toda la familia del adoptante.

Se genera una obligación alimentaria entre adoptante y adoptado y posteriormente la obligación alimentaria, ya sabemos que es recíproca, entonces en algún momento también el adoptado tendrá obligación alimentaria para con el adoptante. Se crea un derecho a la sucesión a participar en la vía hereditaria en la sucesión legítima.

Se extingue el parentesco anterior con los padres, se extingue la afiliación y se extingue con los padres por así decirlo originales, se extingue el vínculo de afiliación, se extingue el parentesco consanguíneo con toda la familia primitiva, excepto para impedimentos de matrimonio.

Esto quiere decir que el adoptado ya no podrá reclamar alimentos a su familia original, ya no va a poder heredar a esa familia original, ya no tiene un vínculo de parentesco, solamente se reserva para efectos de impedimentos de matrimonio. La adaptación es irrevocable, tiene esta característica, se incorpora y se vuelve irrevocable.

Una vez que se dicta la sentencia, que aprueba la adopción, en ese momento el Juez de lo Familiar le va a remitir las constancias al Juez del Registro Civil y el Juez del Registro Civil va a emitir un acta, pero acta como si fuera de nacimiento para el adoptado, y este juez del registro civil le manda una

comunicación al juez que emitió el acta de nacimiento original, de las providencias judiciales para que la tenga reservada. Y solamente se va a dar a conocer el origen del adoptado, cuando mediando una autorización judicial, sea para determinar si hay impedimento de matrimonio o cuando el adoptado siendo mayor de edad o menor de edad con el consentimiento de sus padres, quiere saber su origen. Esos son los efectos de la adopción.

Yo les decía que en el 410-D hay una excepción, y en este artículo se señala, que cuando la adopción la realiza un pariente consanguíneo, es lo único que dice, imagínense el hermano, el vínculo del efecto de la adopción nada más se va a dar entre adoptante y adoptado nada más, conservando entonces su vínculo de parentesco anterior y las demás reglas que les decíamos de obligación alimentaria, sucesión testamentaria, etcétera, con la familia, eso es la regulación a grandes rasgos.

La regulación procedimental, ya estuvieron hablando de ella a fondo en las ponencias anteriores.

Sería todo en la exposición, muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias, Notario.

Le damos la palabra al licenciado Ignacio Rodríguez Tapia, Coordinador del Módulo de Asistencia y Patrocinio Jurídico del DIF Distrito Federal, que viene en representación de la licenciada Karina Hernández Mejía, Directora Jurídica del Distrito Federal.

EL C. LIC. IGNACIO RODRIGUEZ TAPIA.- Gracias. Buenas tardes a todos los presentes; a la diputada Rocío Barrera Badillo por haber invitado a nuestra institución, que tenemos obviamente el honor de estar aquí compartiendo ideas acerca de la adopción dentro del Distrito Federal.

Básicamente ya no me dejan de qué hablar los expertos en la materia, pero vamos a tener que aportar algo que en nuestra institución tenemos por ahí ya trabajando durante tiempo.

Nuestra creación como Distrito Federal fue en el año 1997, fue cuando se dio la descentralización con el DIF nacional, donde nosotros adquirimos patrimonio y personalidad jurídica propia.

Podríamos decir que somos nosotros pioneros en esta cuestión, tenemos ciertas limitantes, en este caso podemos decir de la adopción internacional quien la regula básicamente dentro del Distrito Federal es el DIF nacional.

Sin embargo, nosotros como DIF DF obviamente tenemos intervenciones en las adopciones nacionales, ya obviamente los peritos aquí en la materia, básicamente dieron los conceptos, requisitos jurídicos, sin embargo me atreveré a decir que aunado a eso, la adopción nosotros la consideramos como una incorporación de un menor bajo la patria potestad de una persona mayor de edad, en la cual se adquiere derechos y obligaciones y se equipara como si fuera hijo nacido dentro del seno familiar, es decir que es hijo consanguíneo.

Ahora en la actualidad obviamente han estado operando muchos cambios en la estructura familiar, llamémosle que anteriormente nuestros abuelos tenían de 10, 15, 20, 30 hijos, de dos familias; 15 con uno y 15 con otro.

Ahora se da el cambio, nada más la familia es pequeña, tenemos 2, 3 integrantes de una familia, en ocasiones nada más tenemos uno o igual que la mujer afortunadamente ya se incorpora a la vida económica de nuestra entidad, eso ocasiona obviamente la necesidad de que tenga un vínculo familiar con personas que no sean consanguíneas de ellos.

En consecuencia, nosotros lo que hemos visto en base a las reformas que a bien tuvo que hacer la Asamblea Legislativa, es donde debemos de tener una intervención de los niños en desamparo, en el cual nosotros como DIFDF debemos de tener esa tutela y esa representación de los menores.

En el cual obviamente previo a un estudio, valoración e investigación de parte de un ministerio público, es donde nos va a otorgar a nosotros esos cuidados y atenciones, para que a su vez obviamente nosotros seamos los representantes legales de los menores.

Creo que ahorita ya se habían definido en donde las familias, en este caso llámese hombre o mujer, por cuestiones de problemáticas personales, de juicios de pérdida de patria potestad o de que es una madre soltera, incorpora a su familia una nueva pareja, desea obviamente que esa nueva pareja adopte a su hijo, es donde la madre es quien da ese consentimiento obviamente, pero dejamos a un lado siempre a los hijos o niños desamparados, en este caso

quien está interviniendo o va a intervenir en la actualidad somos nosotros, como sistema del Distrito Federal.

Es por eso que tenemos una gran preocupación acerca de estos menores, con independencia de que nosotros tenemos módulos de asistencia jurídica donde hacemos gestiones ante el Tribunal Superior de Justicia de las adopciones nacionales, a su vez obviamente vamos a tener que asumir una responsabilidad y con todo gusto acerca de los hijos o niños desamparados dentro del Distrito Federal. Por lo que debemos de brindar obviamente atenciones y básicamente una representación legal de los menores.

Se ha visto ahorita, durante las exposiciones que se han expuesto, cuál es el procedimiento que se deben de llevar a cabo ante los Juzgados Familiares, siempre está la palabra en beneficio del menor.

Es muy cierto como lo decía el licenciado Teófilo Abdo Kuri, que es el Juez Sexto de lo Familiar, se debe verificar las circunstancias del menor y se debe de ver si las personas que van a adoptar están en la aptitud de poder adoptar.

Es bien cierto que no se puede manejar dentro de nuestra legislación un catálogo de menores, quién puede escoger a un chico o a un grande; no, no es cierto. Dependiendo en la circunstancia que se encuentra el menor, obviamente es el procedimiento, el plazo que se va a llevar a cabo dentro del Tribunal Superior de Justicia.

Nosotros como institución obviamente damos ese tipo de asesoría, obviamente lo fundamental es que siempre hemos dicho, quién determina obviamente la procedencia o no de una adopción, es el Tribunal Superior de Justicia. Obviamente nosotros tenemos determinados filtros, esos filtros nos lo marca la propia ley que son los estudios psicológicos o socioeconómicos, son elementos fundamentales para un juez de lo familiar para determinar si se está o no en la aptitud de adoptar a un menor.

En este caso cuando nosotros tengamos una representación de los menores en desamparo, obviamente vamos a vigilar que efectivamente la persona que haga una solicitud de adopción, reúna el perfil conforme lo marca la propia ley.

Es una fortuna para nosotros, reitero, tener ese tipo de representación dentro del Distrito Federal, de los niños y niñas del Distrito Federal, llámese que estén

incorporados a un núcleo familiar o en su caso que asumamos una representación de niños en desamparo.

Como consecuencia obviamente se dieron reformas en este año respecto a la ley de los derechos de las niñas y niños dentro del Distrito Federal, en donde nos dan una amplia facultad a nosotros como DIF, en el cual se va a crear la Procuraduría de los Derechos de la Infancia.

Vamos a tener obviamente ahí qué vigilar, supervisar, el desarrollo de un menor, desarrollo emocional, desarrollo psicoemocional, y eso va a ser una fortuna para nosotros, tener ese tipo de representación.

Nosotros como institución hacemos una solicitud y sugerencia para que dentro del Distrito Federal se pueda hacer o configurar una ley de adopciones, obviamente esa ley de adopciones es la que nos va a otorgar una certeza jurídica, tanto a instituciones públicas y privadas, como al propio impartidor de justicia, para que cuando el menor se encuentre sujeto a una adopción, exista esa protección obviamente para los menores.

Es una de las propuestas que ponemos a consideración de esta Asamblea, para que en lo posible y en lo futuro en reuniones con las instituciones conducentes obviamente se pueda valorar y crear este tipo de ley.

En diversas entidades de la república, existe ya un código familiar, llamémosle en el Estado de Hidalgo, en el Estado de Morelos, pero nosotros yo creo que vamos a la vanguardia con diversas leyes que se han legislado dentro de este Recinto, y hay mucha equidad en esta entidad.

En consecuencia, pues debemos de hacer algo nuevo, debemos de renovar, innovar perdón, en donde sea en beneficio del menor, en donde en verdad se vea que este tipo de adopción que vamos a tener que estar supervisando nosotros como sistema para el desarrollo integral de la familia, sea en beneficio del propio menor, de los niños y niñas del Distrito Federal.

Traemos una serie de propuestas obviamente para aportar y ya en su momento, si usted me lo permite, licenciada Rocío, se las haremos llegar en el cual obviamente sería una sugerencia para que se puedan considerar.

Si me permite voy a dar lectura a las propuestas o aportaciones para agilizar el mejor proceso de la adopción.

La primera nosotros consideramos que para agilizar y mejorar la transparencia del proceso de la adopción en el Distrito Federal es necesaria que todos los actores aportemos experiencias y soluciones para disminuir tiempos de espera y procesos dilatorios.

La segunda de ellas, es necesario analizar los vacíos legales en la materia, implementando mecanismo de transparencia que eviten criterios discrecionales en la asignación de adopciones, por lo que es necesario crear cuerpos colegiados que brinden y garanticen una transparencia en la asignación de las adopciones.

La tercera de ellas es que se considera importante para nuestra institución la necesidad de establecer tiempos determinados para que el Ministerio Público determine sobre la situación del menor, llamémosle que se encuentre dentro o fuera del núcleo familiar, ya que existen casos que por las circunstancias, hay elementos contundentes para determinar que un niño pueda ser declarado en expósito, por lo que si se determina una temporalidad, se disminuiría considerablemente el tiempo de espera para que un niño pueda regularizar su situación legal.

Nuestra cuarta propuesta sería: Que se debe de establecer un número de visitas, supervisiones, para que una vez concluido el proceso de adopción, tengamos obviamente esa supervisión y ver que en realidad se salvaguarde el derecho del menor. O sea aquí no basta y sobre que el niño se adoptado, sería muy importante que posterior a la adopción, tengamos determinadas visitas para verificar que en verdad se está dando el derecho del menor o se está cuidando ese interés superior de él.

De la misma manera consideramos que las instituciones encargadas de brindar esa atención de los niños y niñas, debemos de contar con espacios, es decir, tener una infraestructura habilitada y con el personal multidisciplinario suficiente y capacitado para darles la atención y seguimiento a los casos que se presenten dentro del Distrito Federal.

A su vez tenemos contemplado y de hecho tenemos una coordinación con el Tribunal Superior de Justicia, para que contemos con un registro de adopciones, obviamente que nos permita vigilar y conocer el seguimiento de cada una de las adopciones que tenemos que dar.

Aquí cabría la duda, dicen; si en determinado momento ya lo damos en adopción, hasta ahí llegaríamos, no es así. Sabemos que en ocasiones, a pesar de que pasen los filtros, que son los estudios socioeconómicos y psicológicos en un futuro no podemos saber de qué manera se puede dar una vida en común con la pareja que solicite la adopción. Por eso consideramos que es indispensable primeramente tener el registro de adopciones dentro del Distrito Federal y posteriormente darle ese seguimiento para verificar que en verdad se esté cuidando el interés superior del menor.

Como conclusión manejaríamos nosotros que la adopción es un derecho fundamental tutelado por la ley en beneficio de los niños y niñas, en donde se le busque al niño una familia y no a la inversa, que se le busque una familia al niño, eso sería incorrecto.

Sabemos que nuestra ciudad de México va a la vanguardia de las leyes en todos los ámbitos, y por eso tenemos una ciudad en progreso, es una ciudad de equidad y de justicia.

Sería mi participación, licenciada.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias. Le damos la bienvenida a la doctora Leticia Bonifaz Alonzo, Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, por lo cual les pido un aplauso.

Nuestra siguiente ponente es la doctora Leticia Bonifaz, leeré una breve síntesis curricular.

Es licenciada y doctora en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con especialidad en derecho constitucional y administrativo.

En 1995 fue becaria del gobierno de Italia, para realizar una investigación Postdoctoral en la Universidad de Bolonia.

En 1984 a 1994 prestó sus servicios en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República.

Posteriormente asesoraría a distintas instancias como en la gerencia jurídica de Comisión Federal de Electricidad, en la consultoría jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente, recursos naturales y pesca.

Asesora del magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Directora de la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asesora de Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ha desempeñado el cargo de Directora General de Regulación al Transporte en la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y actualmente es consejera jurídica y de servicios legales del Gobierno del Distrito Federal.

Doctora Leticia, le damos la palabra.

LA C. DRA. LETICIA BONIFAZ ALONZO.- Muchas gracias por la invitación y celebro que se esté realizando este foro y que ya de entrada se muestre que hay interés de diversas fracciones parlamentarias en el tema.

Como ustedes saben es un tema muy sensible. Es un tema que requiere de una revisión muy amplia, a mí me va a gustar mucho conocer, porque no pude estar todo el tiempo, los trabajos y las ponencias que hoy se presentaron, para trabajar juntos una propuesta.

Yo en parte ya avancé con mi tarea, les voy a dejar lo que creemos desde la Consejería, que puede tener un mejoramiento de lo jurídico, pero quiero decirles que llevamos meses en estudios de caso para saber qué está realmente pasando, porque la estadística es preocupante, qué hace que se esté buscando la opción del Estado de México, de Veracruz u otro Estado, y cuando se ve en la práctica que lo que cambia es no lo que se hace en el Tribunal, sino la parte primera de la Procuraduría, en los hechos tenemos que ver qué es lo que está pasando con la Procuraduría, con otro detalle adicional que se lo comento al diputado Eguren, que el DIF nacional ha trabajado poco con nosotros, habría que ver las razones y en todo un año se dieron sólo dos adopciones en colaboración con el DIF nacional. Es evidente que en este tipo

de circunstancias, todo aquel que tenga interés en proteger a un menor, pues tenemos que hacer todo por que así sea.

Yo me imagino que en las ponencias anteriores se habló de este tema, que la adopción es un medio ideal para el apoyo de aquellos menores que desafortunadamente o no tuvieron padres que quisieron acogerlos y atendemos.

Sí les quiero decir que después de la revisión de todo el derecho internacional, de alguna revisión de derecho comparado, de alguna revisión de los códigos de otros Estados, insisto en que parece ser que de nuestro lado, aunque hay cuestiones por mejorar que aquí se detallan y que hoy le entrego a la diputada Barrera, creo que lo que estamos fallando más en la parte humana, y les voy a decir después del estudio, a reserva de presentarles algunos casos de los que revisamos, pareciera que donde estamos perdiendo muchísimo tiempo es en que damos por hecho, y no sé si sea un presupuesto válido, que el *Ius Sanguini*, el derecho de sangre debe de prevalecer siempre respecto de lo que después va a ser un parentesco por afinidad.

¿A qué me refiero? A que en muchas veces el Ministerio Público, seamos totalmente honestos y lo sabe el Procurador Mancera, porque ya lo platiqué con él, muchas veces el Ministerio Público detiene el caso porque es un caso más, no lo ve como un caso fundamental que hay que estar atento a ello, sino como que es un caso más, sesionan poco estos Comités, los comités que revisan estos casos son muy tardados en sus sucesiones, eso se podría acortar, son cuestiones operativas que se pueden mejorar.

Les decía yo, si hay un menor abandonado o un menor expósito, se da por hecho que el Ministerio Público debe hacer todo lo posible, mover todo lo que pueda mover para encontrar algún familiar, dando por hecho que por sangre alguien lo va a querer más.

Entonces aunque ya haya las otras personas que estén interesadas en darles todo su apoyo, su cariño, su amor, que tienen las condiciones económicas, no sé por qué seguimos bajo el entendido de que antes que todo hay que buscar algún familiar de sangre, a los abuelos paternos, a los abuelos maternos, algún tío, y en esta tarea el Ministerio Público pasa meses y a veces años, y al final

se encuentra, a veces no encuentra nada, pero a veces se encuentra que no hay ningún interés ni de los tíos ni de los abuelos de esa criatura.

Yo creo que cuando una madre toma la decisión de abandonar a un hijo, ya se sabe de antemano que no tiene apoyo la familia, porque si algo salva a este gran país, es la gran solidaridad y unidad familiar que tenemos.

La verdad estando en otros países, nos damos cuenta que esta familia mexicana que no sólo es la nuclear, sino la ampliada y estas familias que nosotros construimos de gran apoyo de lazos de solidaridad, es un modelo que en caso de que haya una familia con cohesión, van a estar tíos, abuelos, buscando al niño o impidiendo que exista el abandono.

Si el abandono ya se da, se tendría que pensar cuáles son las razones que el menor fue abandonado o porque el menor no va a ser atendido y tendríamos que ver si fijando plazos, plazos que no impliquen inacción de la procuraduría, pero plazos que impliquen un interés directo en saber cuáles son las mejores condiciones para el niño, porque puede ser que al final sí se encuentre a los abuelos, pero los abuelos no es que haya desinterés, sino son precarísimas condiciones económicas, que no hay posibilidad de atención y nosotros tendríamos ir revisando caso por caso.

Yo creo que el tema de la adopción es tan delicado que seguimos pensando de qué manera las reglas generales van a permitir que los casos concretos sean resueltos, siempre considerando el interés superior del niño como nos obligan las Convenciones Internacionales.

Entonces por ejemplo, en los juicios de adopción, los jueces de lo familiar dictan medidas de su propio arbitrio o requerimiento de la gente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para emplazar a posibles ascendientes, a fin de que se dilucide, si es el caso de que se ejerza por ellos la patria potestad sobre los menores o se decrete la adopción.

Entre esas medidas de búsqueda de ascendientes, se encuentran algunas que requieren de trámites largos, costosos y complejos, que suelen ser de varios años, como es el caso de que se giran exhortos a otras jurisdicciones territoriales, por encontrarse en ellas un presunto ascendiente que en

ocasiones es sólo un homónimo del padre o de la madre. Estamos hablando de casos que se revisaron.

Para cuando sean desplegados los trámites, casi siempre de modo infructuoso el menor ha crecido. Los posibles adoptantes han resuelto de alguna otra manera su interés original, dejando el que tenía 3 años antes cuando conocieron a la niña o el niño y disminuyen en general las posibilidades de que el menor o la menor se integre a su hogar.

Evidentemente éste y otros casos de efectos análogos son de los tropiezos graves que aquejan a los organismos asistenciales que toman a su cargo el cuidado de menores abandonados por sus padres o los que han perdido de otro modo y colaboran en la selección de posibles adoptantes, y en la excesiva tramitación se está atendiendo indebidamente el interés de un supuesto ascendiente por encima del interés superior del menor.

La forma de remediar estos obstáculos de origen normativo, consiste en que una vez identificados los problemas y su posible solución, se corrija razonadamente teniendo como interés primordial el interés del niño.

Por otro lado, no existe disposición en los códigos Civil y de Procedimientos Civiles, que prevea que puede tramitarse simultáneamente esto sería muy importante, la pérdida de patria potestad de padres y abuelos, aún y cuando subyazcan las mismas causas.

Los jueces previenen para que haya desistimiento de la acción en contra de los abuelos y se preserve sólo en contra de los padres; en otros más, resuelven que se agote en primer término el proceso contra los padres y subsecuentemente de perder estos la patria potestad se ejercite la acción en contra de los abuelos.

Ahí sí incide gravemente en la situación de los menores que se encuentran en instituciones asistenciales, ya que al quedar al arbitrio de los jueces y la acumulación de las acciones frente a padres y abuelos, resultan sumamente tardados, dejando a las instituciones en la función de custodios por un periodo mucho más largo de lo conveniente para el adecuado desarrollo y mejor calidad de vida de los niños y niñas, y dejando al mismo tiempo a los aspirantes a padres adoptantes, en una expectativa excesivamente prolongada

que incide en su decisión final de dejar enfrentados a los que consideran juicios eternos.

Otro caso. Las instituciones de asistencia privada que tienen a su cargo niñas y niños, cuentan por lo general con escasos recursos, los cuales destinan prioritariamente atender las necesidades materiales de los menores. Por ello se plantea la conveniencia de que la publicación de los edictos para emplazar a juicio de pérdida de patria potestad a los ascendientes de esos menores, sea gratuita.

Luego. Se plantea re3visar con la Fiscalía del Menor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la posibilidad de hacer más expedita las averiguaciones por los delitos cometidos por familiares en perjuicio de los menores.

Se habían venido integrando en un término promedio de 6 meses esas averiguaciones previas para decidir si había elementos para estimar integrados el cuerpo de delitos y la presunta responsabilidad de familiares que ejerciten la patria potestad de menores y concluir con ellos si procedía que se reintegrasen con esos familiares o si quedaban bajo la atención y cuidado de la instituciones que los custodiaba.

Existen reportes de que ya no viene ocurriendo así, en caso de que niñas y niños que ingresaron a determinada institucional asistencial, desde los años 2007 y 2008, y el Ministerio Público no ha decidido si procede que el menor regrese a su familia o quede bajo la guarda y responsabilidad de la Institución.

Ello produce un daño a la niña o al niño, ya que al resolverse después de varios años si los familiares era inocentes, se causa en este supuesto por una parte, una pérdida de tiempo y recursos debido a que el lugar que ocupa ese menor en la institución, lo puede ocupar otro menor víctima de delito y por otra parte no es posible reparar el daño ocasionado al menor, al privársele de estar en una familia que al final resultó inocente y la familia misma de no poder estar con su hijo, por no haberse concluido los trámites tales como las valoraciones psicosociales o diligencias de investigación de la averiguación previa.

Otro caso sería: Se ha reportado que en buena parte de los juicios penales con los que están relacionados los menores recogidos por instituciones de

asistencia privada, a pesar de haber resultado culpables los progenitores procesados, no se les priva de la patria potestad, dentro de la sentencia definitiva dictada por el juez penal.

Lo que hace que la institución tenga la necesidad de promover un juicio de carácter civil, de pérdida de patria potestad, ocasionando que el menor permanezca mucho más tiempo institucionalizado y necesariamente para regularizar su situación legal, supliendo la omisión que el juez penal cometió y el ministerio público debió solicitar en su carácter de representante del menor, durante el proceso penal.

El documento que ahorita entrego a esta Asamblea, sería como se enumeró caso por caso de los que vimos que en la práctica que sucede, cuál sería la solución tanto con reformas al Código Civil como con reformas al código de procedimientos civiles.

Nosotros sabemos que al final, la posición que pueda tener el DIF o la procuraduría que ya en parte ya se trabajó o el Tribunal Superior de Justicia, van a ser fundamentales en el armado final de la iniciativa, pero lo que sí es evidente es que hay coincidencia total y absoluta de que los trámites son largos y que no estamos cumpliendo como Estado con la tarea de dar un espacio que acoja al menor en las mejores condiciones.

Así que entrego mi tarea, diputada, y quedo puestísima para estar en cuantas mesas de trabajo sean necesarias.

Les quiero decir que a nivel de las instituciones de asistencia con las que hemos estado trabajando, hay 5 que pueden ser un ejemplo a seguir, porque han sido las que han tenido los mejores resultados, también estoy aquí enumerando, después del terrible caso de Casitas del Sur, también hubo un efecto muy grave en perjuicio de otros menores, sabemos lo delicado que fue, pero bueno, si ya alguien tiene el camino, la forma y podemos ayudarles, quiero hablar específicamente, son varias, se me fue ahorita el nombre, pero tenemos muchos casos de éxito que tendríamos que ver como el modelo que han seguido para que sean ejemplo para otras.

Así sería entonces la parte de propuestas que traemos.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias, doctora Leticia.

A continuación le damos la palabra a la diputada Rocío Barrera Badillo.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- En el orden en que me fueron pasando, tenemos bastantes preguntas para los ponentes.

La primera sería para el notario; ¿Una persona gay sola puede adoptar sin una pareja?

La siguiente: ¿Una persona con capacidades diferentes puede adoptar?

La adopción es plena, según lo manifestado, ¿el adoptante puede escoger el sexo de un menor; el adoptante puede saber quiénes son o fueron los padres; en qué casos se puede dar este supuesto?

Ahorita pasaríamos con las demás preguntas.

EL C. LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ.- Sí, por supuesto que una persona, aquí preguntan: ¿Una persona sola puede adoptar?

Sí. La regla general como comentamos hace rato, es que el adoptante esté libre de matrimonio o concubinato. Entonces por supuesto que puede adoptar, ya lo decíamos, la excepción es que estén casados o que estén en concubinatos, en ese caso deben de adoptar los dos.

Luego: ¿Una persona con discapacidad o capacidades diferentes puede adoptar? Pues también vimos las reglas. Si una persona con discapacidad está en pleno ejercicio de sus derechos, yo considero que sí puede adoptar; claro, habría que ver el caso concreto de la discapacidad que se están refiriendo, pero pues no hay razón por la cual no pudiera adoptar.

Luego respecto de conocer el origen, no entendí un poquito, ¿escoger el sexo?

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- El sexo de un menor.

EL C. LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ.- Muy bien. Dentro de lo que analizamos, dentro del procedimiento a lo mejor ya está definido, a lo mejor si va a una institución de asistencia donde haya acogidos expósitos, puede decidir, bueno a mí me interesa más el niño o la niña. Lo que sé en la práctica es que quieren adoptar y lo que sea es bienvenido en la cuestión del sexo.

Luego, los adoptantes conocen el antecedente del adoptado. Vimos que dentro de la naturaleza del acto de la adopción se requiere consentimiento de los que

ejercen la patria potestad. Ahí sí se va con los que adoptan, sí van a saber, porque se está citando al que ejerce la patria potestad.

Ya una vez que se hizo la adopción, queda reservada el acta de nacimiento original, y el origen solamente se da a conocer en dos casos, previa autorización judicial; para impedimentos de matrimonio o cuando el adoptado quiere conocer su origen, si es de mayor de edad, bastará la autorización judicial; si todavía es menor de edad, con sus padres adoptantes.

No sé si hubiera alguna otra.

LA C. DRA. LETICIA BONIFAZ ALONZO.- A mí me parecen muy relevantes las preguntas, porque esta pregunta sobre si en el momento de adoptar se le pregunta la preferencia sexual al que pretende adoptar, la regla ha sido que no.

La última discusión que se dio es porque en esta ocasión pudiera ser que la pareja de un matrimonio o un concubinato de personas del mismo sexo, tendría ahora la posibilidad por la última reforma en materia de matrimonio, pero de hecho en un esquema de no discriminación, en ningún caso la preferencia sexual pudiera ser un obstáculo, como tampoco las capacidades diferentes.

Lo que sí queremos que quede claro y ha quedado como un punto clave desde que se inició esta discusión, es que el Código Civil da reglas en términos generales, pero al ser un procedimiento que se sigue ante un juez de lo familiar, es el juez de lo familiar el que conoce el caso concreto.

Entonces en el caso de alguien que sufre alguna discapacidad, será el juez el que determine si hay o no condiciones, porque depende qué tipo de discapacidad se trata y sin que implique una discriminación, de nuevo se tiene que ver el interés superior del niño, así como en algún caso los ingresos o las posibilidades económicas de alguien pudieran ser una limitante o al contrario, una ventaja.

Etonces yo creo que el principio es clarísimo de la no discriminación y yo creo que en el momento también de la explicación por qué quiere un niño, porque puede ser que biológicamente ya tengo otro y quiero que sea hombre como complemento ya, pero no como un efecto de discriminación, de no quiero niñas por razones sexistas o alguna cuestión de ese tipo.

Ya se explicó cómo se reserva el acta de nacimiento, cómo es sólo a petición, que si alguien quiere saber de sus orígenes y eso sucede todos los días en el Registro Civil, que alguien quiere saber, y bueno el tema es cuando no se conocen a los padres porque el niño fue abandonado sin que se supiera su origen.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Muchísimas gracias.

Me pasan dos preguntas para la consejera, para seguirle dejando el micrófono.

¿Existe actualmente alguna demanda de adopción promovida por un matrimonio del mismo sexo, y cuál es la postura de la consejería en este caso?

Esta es para los ponentes: ¿Qué opinan los ponentes, que mientras se lleva a cabo el procedimiento de adopción, se ponga en guarda y custodia a quienes solicitan la adopción?

LA C. DRA. LETICIA BONIFAZ ALONZO.- Bueno, le pregunté al Procurador recientemente si teníamos alguna solicitud de adopción por matrimonios del mismo sexo y la respuesta fue que no.

Aquí sí quiero decirles que las condiciones biológicas del hombre y la mujer van a variar en cuanto a que buscamos que haya igualdad, pero ustedes saben que la igualdad del siglo XXI es igualdad en la diferencia.

Entonces la mujer que tiene capacidad de procrear, aunque tenga una pareja del mismo sexo, pues tiene toda la posibilidad de tener un hijo biológico, obviamente no engendrado con su pareja mujer, pero sí con otra persona que pueda estar incluso platicado.

Lo que ya hemos tenido algunos casos en el Registro Civil es y como sucede también ya en Argentina, estamos en mucha comunicación para ver cómo se resuelve jurídicamente, es cuando una mujer con un hijo biológico llega al registro civil y pretende que sea reconocido como padre a la otra mujer, que ese ya es un supuesto distinto, pero no es un caso de adopción, es un caso donde la mujer biológicamente tiene un hijo. En el caso de los hombres, pues las condiciones serían totalmente diferentes y no tenemos ahorita ninguna solicitud que el Procurador haya informado de adopciones de parejas del mismo sexo.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- Para el DIF: ¿Qué pasa con un niño con capacidades diferentes en el DIF? ¿Está preparada la institución para ayudar a niños abandonados con discapacidades diferentes?

Hay familias pobres que no tienen familiares y quieren adoptar a un menor. Si por esta situación de pobreza se castiga a quien quiera adoptar, ¿en dónde está el interés superior del niño? Si se trata de integrarlo a una familia, ¿cuál es el parámetro para medir esto; qué se podría hacer en los códigos para regular esta interpretación subjetiva?

Por último: En caso de los niños y niñas que están por llegar a su mayoría de edad y no fueron candidatos para ser adoptados, ¿cuál es el proyecto de vida que le tienen preparado?

EL C. LIC. IGNACIO RODRIGUEZ TAPIA.- La primera pregunta que hacen es: ¿Qué pasa con un niño discapacitado en el DIF-DF?

Bueno, nosotros tenemos convenios de colaboración con instituciones de asistencia privada, en donde tenemos albergados a esos niños, damos el recurso económico obviamente para que obviamente se deje en depósito a un menor discapacitado.

Este niño discapacitado sí puede ser adoptado, yo hablaba genéricamente de niños y niñas, pero obviamente dentro de las niñas y niños también entran los niños discapacitados o en su caso pueden ser también adultos incapaces. Ellos también están sujetos a ser adoptados, así lo prevé la ley. No sé si con eso se conteste la pregunta que me hayan hecho.

La otra pregunta que me están haciendo: ¿Si está preparada la institución para ayudar a niños abandonados con discapacidad? Sí, efectivamente en la actualidad tenemos un programa que se denomina “Hijos e hijas en la Ciudad” donde tenemos ese tipo de perfil del menor. No por el hecho de que haya una discapacidad obviamente se le va a discriminar, se le están apoyando también a ese tipo de personas.

Aquí la pregunta dice: Hay familias pobres que no tienen familia y quieren adoptar un menor, ¿por esa situación de pobreza se castiga a quien quiera adoptar? Primero, no hay castigo para una persona que quiera adoptar, de entrada le comento ahí.

¿En dónde está el interés superior del niño si se trata de integrarlo a una familia; cuál es el parámetro para medir esto; qué se podría hacer en los Códigos para regular esta interpretación subjetiva? Bueno, aquí con independencia del estatuto social de las personas, yo creo que no hay ningún tipo de discriminación o algún tipo de parámetro, aquí obviamente se reitera, la adopción debe de ser en beneficio del menor.

Hay ciertos requisitos como bien lo decía el notario Roberto Garzón, que se deben de cubrir por la ley. Quien va a determinar si es procedente o no una adopción es un juez de lo familiar.

Si una familia de escasos recursos acude a nuestra institución o a nuestros módulos de asistencia jurídica, nosotros le damos el trámite correspondiente con todo gusto, no hacemos a un lado a estas personas.

Básicamente a la asistencia jurídica que brinda nuestra institución es un programa para gente vulnerable y de escasos recursos. En consecuencia, si ese tipo de población que nosotros atendemos, acude a nosotros y nos pide una solicitud de adopción, con todo gusto la aceptamos y con todo gusto le damos el trámite.

Obviamente hay requisitos que por ley quien va a valorar y va a determinar, si la persona que está solicitando la adaptación se encuentra en aptitud, va a ser un juez de lo familiar, pero nosotros como DIF-DF, obviamente por ser un programa social en donde se da asistencia a gente vulnerable, obviamente damos trámite correspondientes, y lo demás obviamente le correspondería al juez determinar si sí o no es viable este tipo de solicitud, obviamente aquí se tendría que ver, básicamente la pregunta no es muy bien formulada desde mi punto de vista. Respecto de que sean personas pobres, yo ya dije que el programa los beneficia con ese tipo de apoyo.

Ahora, qué se podría hacer en los códigos para regular esta interpretación subjetiva, básicamente es que se reúna los requisitos de ley, no por ser rico o pobre obviamente se le va a negar ese derecho de adoptar.

Ahora, hacen la otra pregunta: En caso de que los niños o niñas que estén por llegar a su mayoría de edad y no fueran candidatos para ser adoptados, ¿cuál es el proyecto de vida que se les tiene preparad?

Bueno de entrada, ahorita como estamos iniciando nosotros, como les comentaba, somos una institución joven, estamos descentralizados desde 1997, estamos trabajando duramente, conjuntamente con la Asamblea Legislativa, donde se han modificado las leyes, estamos echando a andar un programa que se denomina, reitero, "Hijos e hijas de la Ciudad", ahí no vemos la cuestión fisiológica, básicamente vemos el apoyo del menor de edad.

Se menciona niñas y niños porque son menores de edad, pero dentro de nuestro programa, reitero, hay discapacitados, hay adolescentes, aún así si no tiene una familia que se le pueda acoger o que se le pueda dar al niño, siga en casas de asistencia o casas hogares para que se pueda dar esa formación de estudios y ya posteriormente siendo mayor de edad obviamente él ya tendría que conducirse por sí mismo. No sé si sea la pregunta que me habían hecho.

LA C. DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO.- No sé si alguien de los ponentes les gustaría contestar la última pregunta: ¿Qué opinan los ponentes que mientras se lleva a cabo el procedimiento de adaptación, se ponga en guarda y custodia a quienes solicitan la adopción?

PREGUNTA.- (Inaudible) o ya termina que sea alguna ley, legalización, legal.

La mamá desapareció, supongo que algún problema tuvo, ya con más amplitud se le comentaría lo que sucedió, pero en sí se me quedó, su familia está en Oaxaca y lo conocen.

LA C. .- (fuera de micrófono)

LA C. .-. Con los nombres de los tíos de él, pero se me quedó a mí totalmente.

LA C. .- (Fuera de micrófono)

LA C. .- No, nada. Ya ahorita va a cumplir la mayoría de edad en abril, pero de igual, digo alguna legalización o qué se puede hacer después.

LA C. DRA. LETICIA BONIFAZ ALONZO.- Bueno, sí me interesa revisar su caso.

Estos casos son un riesgo incluso, hubiera sido un riesgo para usted porque el hecho de decir me quedé con un niño, porque de hecho así sucedieron las

cosas, muchas veces se piensa que de hecho usted ya lo adoptó, pero jurídicamente no es así.

En consecuencia, vamos a revisar sus papeles, quiero saber si el acta de nacimiento se levantó aquí y quiénes son los tíos o si se levantó en Oaxaca, podemos hacer toda una investigación, pero a partir de que cumpla la mayoría de edad el niño va a pasar, el joven ya va a pasar a otro estatus jurídico y sola para garantizarle alimentos que también comprende la educación, valdría la pena tal vez el tramite formal de la adopción, pero son situaciones de hecho que pudieran haber sido un riesgo muy grave para usted.

LA C. .- Claro, no sabía. Gracias.

LA C. .- Buenas tardes. Miren, yo les voy a hablar como una persona que quiso adoptar. Tengo 42 años, ya no adopto, ¿por qué? A los 35 eres viejo, ya no te dan trabajo, aunque seas licenciado. La salud falla, ya empezamos a enfermarnos y los niños necesitan papás que psicológicamente estén bien, a los 40 nos empieza a fallar todo.

Nos dicen que tienes que tener 17 años mayor que el niño, o sea que cuando yo tenía 17 podía adoptar de un año, de meses; cuando yo tenía 20 podía adoptar uno de 3, y ahorita que tengo 42 estoy muy vieja, chispas, ¿y los niños qué?

Si a mí me dicen ahorita adopta un niño, yo te digo no. No porque no los quiera, tengo mucho amor, no se imaginan, mi corazón está así enorme de dar amor, de querer, pero hay un pequeño problema, que traigo miles de cobijas, si no me cuido, paso el fin de semana en el hospital, pero hace 10 años que yo quise adoptar, eran tantas las cosas que nos pedían, que ahora que mi esposo tiene 47 es viejo, es contador y no le dan trabajo.

Es una persona muy preparada, es una persona muy capaz, yo me he preparado, pero la salud, la economía nos dice “trabaja para que sobrevivan ustedes dos, par de viejos; trabaja para que saques los gastos de tu vida; ya no puedes adoptar”.

Si yo hubiese adoptado una criatura hace dos años, una criatura de 10 años, tendría ahorita él 20, yo ya tengo 42, qué padre, ya la hicimos, a lo mejor 22 años tendría, pero ya sería un chavo o una chava con carrera, porque nosotros

teníamos la mentalidad, la posibilidad de decirle, estudias, y mira hazle a la derecha, a la izquierda, amor, cuidados, todo. Entonces que sea más rápido.

Yo quisiera, mi salud, mi condición económica me dice cuídate, cuida a tu pareja, traten de vivir y tenemos hijos gracias a Dios, los queremos mucho, tenemos nietos, los adoramos, pero siempre estuvo en nosotros esa intención de adoptar, pero quisimos estabilizarnos más, estar económicamente mejor, en fin un montón de cosas para que no nos dijera no, pero después nos llegó algo que no habíamos pensando, ya no hay trabajo porque estas viejo, pues nos quedamos con el deseo.

Mi esposo y yo aparte de la profesión, nos hemos dedicado a dar clases y sentimos que cada que ayudamos a los niños, porque nos llegan niños de todos los extractos sociales, es como ese niño, esa criatura o esas criaturas que nunca pudimos adoptar.

Cuando yo era soltera, hace mil años, ya soy viejita, ya tengo 42 años, tuve la oportunidad de ir a un orfelinato a hacer una práctica, fue padrísimo, fue una experiencia que nunca se me va a olvidar.

Los niños se nos acercaban y ellos son un imán, ellos saben quién sí y quién no. tú le dices, Mira, ven, ven, pero si ellos dicen peligro, ellos no se te acercan. Pero si ellos sienten que tú eres una persona que va a dar amor, como imán, se te pegan como abejas a la miel que llegan todas.

Me decían, eres casada; No. Cásate y vienes por mí, cástate. Miren, hasta me consiguieron novio porque ahí había un trabajador manual, en fin. Mira, cástate con él y vienes y me adoptas. Fue padrísimo, fue una experiencia que nunca voy a olvidar, y de ahí me nació el amor a decir voy a adoptar, pero primero estudié, primero hice muchas cosas y ya cuando nos quisimos preparar tanto que ahora nos ganó la realidad.

Entonces yo de mil amores adopto mil, pero empezando por la salud, me dice ya no, y la otra, las condiciones de trabajo para los mexicanos, pues a lo mejor gano más vendiendo tacos y no hay problema, pero no sé hay una mala información, muchos creemos que si eres campesino, no te van a dar un hijo en adaptación,

Muchos vivimos con la desinformación de que sí podemos, qué necesitamos para adoptar una criatura, entonces creo que sería padre que se agilizará todo, pero que hubiera mucha información para que no vivamos con esas dudas.

Hace un momento alguien comentó de que si es un castigo para el pobre, ya nos informaron que no, pero muchas personas vivimos con esa idea de que si eres pobre, no puedes adoptar.

Entonces creo que hay que hacer una campaña así enorme de qué puedes, qué necesitas, qué requieres para que se vayan quitando esos mitos y cada vez sean más los niños que se pueden adoptar y también manejar eso, muchos dicen, no, es que yo no adopto a un niño de 5 ó 6 años porque ya traen mañas, no es cierto, son bien dulces, son bien nobles, son maravillosos todos.

En el primer bloque comentaban de los chicos que cumplían 18 años, que salen y se van. Se los juro, yo tuve la oportunidad de estar dentro, haciendo prácticas, y son niños que viven en un ambiente muy sano, muy inocente, que al momento de cumplir los 18 años salen al monstruo de nuestra sociedad, al monstruo de nuestra Ciudad, hablando específicamente del DF, y sí es cierto, agarran los mejores caminos.

Yo supe de chicas que fácilmente las engatusaron y las metieron a prostitución o abusaban de ellas, o chicos que abusaban de ellos, porque se los juro, viven en un ambiente tan sano, tan puro, no hay maldad allá adentro, que cuando salen se los come el mundo.

Entonces creo que hay que trabajar con los chicos que no se adoptan, los chicos que ya van a salir, para que los preparen más para el monstruo que se van a enfrentar, y agilizar para que podamos adoptar en tiempo y lugar.

Gracias.

LA C. MODERADORA.- Si no hubiera alguna otra intervención, agradecemos a los ponentes.

EL C. .- Buenas tardes a todos.

Dentro de lo que he escuchado a los expertos, me llama la atención la doctora Bonifaz Alfonso, que hizo parte de su especialidad o doctorado en la Universidad de Bolonia y ella habrá de recordar a uno de los grandes juristas

italiano Giorgio Del Vecchio, y otros autores que no sólo europeos sino latinoamericanos, que en la forma pedagógica y didáctica como Paul Frey, que en una forma sencilla y muy humana hace en una forma crítica enseñar a los seres humanos a vivir su entorno social y cultural.

Yo les preguntaría como autoridades y a los académicos y a los expertos si se ha preparado debidamente en forma psicológica o un poco más científica y moral, como decía Bobbio, la parte ética del equilibrio entre el ejercicio del derecho y la aspiración a la cual se desea, porque es obvio que no todos los funcionarios, a pesar de ser Jueces Familiares o incluso Magistrados o de otra índole, Ministerios Públicos u otras profesiones, quizá conozcan el aspecto instruccional de sus carreras, más sin embargo les falta ese aspecto psicológico o psiquiátrico entendido científicamente, y moral, para saber captar o sensibilizar o intuir ciertos defectos o virtudes de los que van a adoptar o ciertas actitudes o sensibilidades muy humanas de los que aspiran a ser adoptados.

Gracias.

LA C. DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO.- Tocó usted un punto muy relevante y muy importante en la justicia de todos los días, porque efectivamente en materia familiar, que es la materia humana más sensible, jamás va a ser lo mismo un pleito civil donde lo que se está dilucidando es quién tiene derecho a qué, que tenga valor monetario, al tema de la familia; y efectivamente, muchas veces quien litiga todos los días te dice “es que depende con qué Juez caigo”; o incluso por ejemplo en el tema de alimentos te dicen “es que una mujer Juez resuelve distinto de un Juez hombre”; o en el caso del divorcio, cuando teníamos el divorcio con causales, se decía, ya más o menos se tenía encajonado, encasillado y etiquetado qué tipo de Jueces tenemos.

Entonces yo creo que independientemente de cuál sea el resultado final de la iniciativa, tenemos que platicar con el Tribunal Superior de Justicia que la capacitación de los Jueces, sobre todo de lo Familiar, tiene que seguir siendo permanente, que deben estar mucho más enterados de lo que pasa a nivel de los tratados internacionales.

Pero sobre todo usted trató el tema de Frey, de que es alguien tan importante que en Brasil hizo una revolución educativa, sin duda que trascendió a ese país, pero efectivamente quién es el que te da la sensibilidad y quién es el que te da ese sentido de justicia, porque al final el legislador lo que está haciendo es prever en términos generales algo que le está dando al Juez ese último detalle de decir “para mí, en el caso que planteaba la señora, tengo estos matrimonios que los dos quieren adoptar y qué ventajas y qué desventajas tiene cada quien”, yo sé que debo seguir el interés superior del niño, pero cuántas veces puede una familia no tener todos los recursos económicos pero es evidente que si hay otros hijos y hay una cantidad de amor y en la formación de los mismos ves que son niños felices, pues puede que la decisión vaya por ahí.

Entonces nada más sería, de acuerdo a su reflexión, el planteamiento de que los cursos de capacitación de los Jueces de lo Familiar no se descuide y que si tenemos algunos casos en donde se vea que predomina el prejuicio o que predominan hechos que no deberían de ser los relevantes para la toma de decisiones, también tengan una sanción por parte de la Judicatura.

LA C. MODERADORA.- Muchísimas gracias.

Les agradecemos muchísimo la participación. Tomaremos en cuenta todos los comentarios vertidos en esta mesa.

Los invitamos a tomar un receso, regresaremos 3:10, y los invitamos a tomar unos bocadillos aquí afuera.

Muchísimas gracias.

(Receso)

EL C. MODERADOR.- Vamos a dar seguimiento a nuestro programa de Foro de Políticas de Adopción, de aquí de parte de la Comisión de Notariado, con la diputada Rocío Barrera, Presidenta de la misma.

Presentaremos a nuestro siguiente ponente, que es el licenciado Héctor Alberto Jiménez Sánchez, Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, quien me permitirá leer su semblanza curricular.

Es Licenciado en Derecho egresado por la Universidad Autónoma de México. Realizó en la División de Estudios de Postgrado sus estudios de Maestría en Derecho.

Cuenta con Diplomados en Derecho Electoral, Derecho Empresarial, Derecho Laboral y Seguridad Social en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Ha desempeñado actividades docentes impartiendo cátedras de Derecho Económico Internacional, Derecho Político, Derecho Administrativo, en la Universidad Anáhuac del Sur, así como cátedras como: El Comerciante, La Empresa y Los Actos de Comercio, Organismos y Actividades Auxiliares del Crédito; Contratos Civiles, Especialidad en Seguros, Finanzas, SOFOLES, AFORES y SIEFORES en la Universidad Insurgentes.

Profesionalmente se ha desempeñado como Director General Jurídico en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ahora SAGARPA; como litigante en el despacho jurídico Audrey Hangings Abogados, Sociedad Civil; como Subgerente en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Se ha desempeñado también como Subdirector de Investigación e Innovación en la Oficiaría Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; como Subdirector de Patrimonio Inmobiliario en la Dirección Jurídica de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, dependiente de la Secretaría de Salud Federal; y actualmente es Director Jurídico en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Le damos un aplauso y la más cordial bienvenida.

EL C. LIC. HÉCTOR ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.- Muy buenas tardes a todos.

En nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y propiamente del Presidente de la Junta del Distrito Federal, el contador Rogelio Casas Alatríste, agradecemos esta inmerecida invitación para participar en este foro, con el ánimo de sumar puntos de vista, análisis que permitan abonar al tema de mejorar el marco procedimental de la adopción.

Para nosotros es muy importante el poder intervenir en un foro como este, en virtud de que el organismo que yo represento viene trabajando desde hace muchos años en la asistencia social y particularmente en el apoyo a los niños y a las niñas en este país.

Es por ello que quisiera decirles algunos antecedentes que nos permitan sensibilizar a la sociedad civil organizada, a los entes públicos, al aparato del Estado, lo que es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuáles son sus principales objetivos, cómo se clasifican las instituciones de asistencia privada que participan, así cómo qué son las instituciones de asistencia privada para que tengamos ese marco de referencia para posteriormente tocar algunos aspectos de manera respetuosa, porque aquí hay especialistas del DIF nacional y del DIF local, en materia de adopciones.

Es así como quisiera platicarles que la Junta de Asistencia Privada es un organismo que este año está cumpliendo 110 años de existencia. El primer antecedente legal fue la Ley de 1899, promulgada durante la gestión de Porfirio Díaz y posteriormente hubo una ley renovada en el año de 1943 y actualmente nos rige la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del año de 1998.

Eso se los comento porque la asistencia privada no es un tema de ahora, es un tema que por lo menos en el contexto de este país lleva así más de 110 años; y es en ese sentido como cobra relevancia conocer ahora qué es la Junta de Asistencia Privada.

Les comentaré que la Junta de Asistencia Privada es una institución pública encargada de garantizar que las instituciones de asistencia privada que fueron constituidas conforme a su ley cumplan el objetivo fundacional para el cual fueron creadas y como consecuencia de lo anterior se garantice además su permanencia en el tiempo, con lo cual se asegura que los beneficios que brindan las instituciones a la sociedad trasciendan a nuestras futuras generaciones.

Hay una serie de instituciones que tienen más de 100 años de existencia, tenemos datos específicos de que por lo menos suman más de 23 instituciones a nivel nacional y muchas otras tienen más de 50 años.

Jurídicamente la Junta es un órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, dotado de facultades legales y reglamentarias que le permiten cumplir con sus funciones de asesorar o vigilar, supervisar y coordinar a las instituciones de asistencia privada que se constituyan en el Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. Actualmente la Junta asesora, supervisa y coordina a más de 400 instituciones de asistencia privada que están vigentes.

¿Pero cuál es la misión de la Junta? Esta administración que desde el año 2008-2009 está en la Junta de Asistencia Privada ha definido la misión y la visión para tener claridad en la política pública que está conduciendo; y en ese sentido yo quisiera comentarles que la misión de la Junta es supervisar, asesorar y coordinar a las instituciones de asistencia privada, promoviendo su eficiencia, transparencia y profesionalismo para el fortalecimiento y modernización del sector asistencial que asegure el cumplimiento de la voluntad fundacional, ofreciéndole servicios de calidad con responsabilidad social dentro del marco legal.

¿Cuál sería la visión de la Junta de Asistencia Privada? La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, autoridad rectora de las instituciones de asistencia privada, es reconocida como una entidad útil, equitativa, confiable y promotora del sector social.

Útil, porque contribuye al mejor funcionamiento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada por ser oportuna y ágil en sus servicios y por ofrecer soluciones integrales e innovadoras con calidad y calidez.

Equitativa, porque otorga trato justo e incluyente a todas las instituciones.

Confiable, porque aplica la ley que la rige y opera con calidad, transparencia y rendición de cuentas. Apoyada en un equipo profesional y capacitado de reconocida integridad moral.

Promotora, porque propicia las alianzas y redes nacionales e internacionales que favorecen las sinergias en beneficio de la sociedad.

Pero ahora es importante, una vez platicado lo que es la Junta de Asistencia Privada, pues qué son las instituciones de asistencia privada. Conforme al artículo 1º de la Ley de Instituciones, las Instituciones de Asistencia Privada

son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro, subrayo, sin propósito de lucro, que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios.

Ya desde la ley de 1943, que es el antecedente de la actual, la del 98, se mencionaba este concepto “personas que desde la buena voluntad, con un alto sentido de responsabilidad social y sin ánimo de lucro, aportan sus bienes y sus esfuerzos para abatir los grandes rezagos sociales”.

El objetivo de las Instituciones de Asistencia Privada, es el de apoyar a la población de escasos recursos y en condición de desventaja, abandono o desprotección, proporcionándoles apoyo, integración social y el sano desarrollo como individuos.

La naturaleza jurídica de una IAP, como se les conoce en el medio, es distinta a una asociación civil, y por supuesto nada tiene qué ver con una sociedad mercantil, que sí persigue ánimo de lucro.

Hay ciertas particularidades que distinguen una sociedad civil a una asociación civil, de una Institución de Asistencia Privada, y entre ellas es que las Instituciones de Asistencia Privada se encuentran dentro de un marco regulado, administrado, supervisado y vigilado por una Junta de Asistencia Privada que tiene como mandato legal lograr que los sueños de los fundadores que constituyeron instituciones no se pierda con el tiempo, que el patrimonio que se aportó para estas instituciones se administre de una manera responsable y transparente, y que finalmente los beneficios a la asistencia social pues devengan en un beneficio, en un incremento, para abatir los grandes rezagos que vive nuestra población.

Conforme a la ley, son consideradas de utilidad pública, así lo dice nuestro artículo 4º de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada; y ser de utilidad pública es un reconocimiento histórico que han tenido las instituciones a lo largo de muchos años. Ya desde la ley de 1943 se les nomina como “entes de utilidad pública”, entendiendo la utilidad pública como que es aquello que sirve, aquello que funciona, aquello que apoya los fines de carácter público.

¿Cuáles serían los beneficios, en conclusión, y partiendo de la base de que también hay asociaciones civiles y muchas y muy buenas también, entre ser una IAP y una asociación civil?

Nosotros dentro de la Junta tratamos de resolver esta pregunta con 3 respuestas: ser institución de asistencia privada busca la permanencia en el tiempo de la institución y del objeto fundacional; el profesionalismo, porque no se puede dar asistencia social únicamente con una visión caritativa, sino que es importante que las manos y las mentes que participan y apoyan a la población vulnerable lo hagan de una manera profesional, apegado a las mejores prácticas, a las normas y a las Normas Oficiales Mexicanas que hoy están tan el boga; y la pertenencia, porque las instituciones de asistencia privada son un grupo de instituciones que están representadas por una Junta, no van solas, van en conjunto y van representadas por un órgano que tiene las facultades para hacerlo.

Podemos dividir a las instituciones de asistencia privada en 6 rubros, rápidamente lo comento, estos rubros son: salud y adicciones, adultos mayores, el tema que nos ocupa en este foro, niños y jóvenes, educación y capacitación, discapacidad y rehabilitación, y otra clase de servicios asistenciales.

A través del rubro de niños y jóvenes, las Instituciones de Asistencia Privada atienden a niñas, niños y jóvenes desde recién nacidos y hasta los 21 años en casas hogar y centros de día. Dentro de este rubro se han constituido 43 instituciones, de las cuales la institución denominada SEDAC, y que tenemos el honor de que nos acompañe en este foro, SEDAC Quinta Carmelita IAP, Servicios, Educación y Desarrollo a la Comunidad, es la única que dentro de su objeto social tiene plasmado en sus estatutos la facultad para realizar, intervenir o coadyuvar en los procesos de adopción.

Contribuye a la causa de este foro el poder brindarles a ustedes una estructura general de cómo están las normas en este país en relación con el tema de adopciones, y obra muy importante para este fin, el clasificar que hay una legislación federal, hay una legislación internacional, una serie de normas internacionales, pero también hay normas de naturaleza local en el Distrito Federal que específicamente tratan el tema de adopción.

En la parte federal, hago referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que más adelante entraremos en un análisis muy breve de su artículo 4º, la Ley de Asistencia Social Federal, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de 2006, del año 2006, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles.

En materia internacional ubicamos la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Convención de la Haya para la Cooperación en Materia de Adopción internacional, la Convención Interamericana Sobre el Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores.

Finalmente en materia local del Distrito Federal, me permito referir la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento, así como el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por supuesto sin omitir que la impartición de justicia en el ámbito penal representa un hilo conductor importante principalmente para las declaratorias de pérdida de patria potestad, declaratoria de niños expósitos, y otros mecanismos procedimentales que son relevantes pero que por tratarse de la materia penal por lo que toca a la Junta de Asistencia Privada yo no lo referiré.

¿Qué tenemos a nivel federal? Tenemos un marco constitucional, un imperativo categórico plasmado en nuestra Carta Fundamental en el artículo 4º, que es un mandato para el Estado, para el ente, los entes de gobierno que administran las funciones de Estado; y en ese sentido, el artículo 4º de nuestra Constitución Política dice a la letra: Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto y la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Es así como este apartado Constitucional emite un mandato que no conoce de colores políticos, que no conoce de geografías dentro el entorno internacional, simplemente es un mandato para todos los ciudadanos.

Ahora me permito hacer referencia a la Ley de Asistencia Social Federal.

¿Qué dice la Ley de Asistencia Social Federal? Cosas muy importantes que quisiéramos puntualizar.

Las disposiciones de esta ley, dice el artículo 2º, son de orden público e interés general, de observancia en toda la República, y tiene por objeto sentar las bases para la promoción de un sistema nacional de asistencia social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública, y subrayo la palabra “y privada”, e impulsa la participación de la sociedad en la materia.

Es decir, ya desde la Ley de Asistencia Social Federal vemos muy claramente cómo es importante que la sociedad civil organizada, los privados, con un alto sentido de la responsabilidad social, contribuyen, apoyen y coadyuven a los temas que a todos nos interesan en materia de asistencia social.

Asimismo, además, se establece que los servicios de salud en materia de asistencia social que preste la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores sociales y privado, forma parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, esto lo menciona el artículo 7 de la Ley de Asistencia Social.

De nueva cuenta vemos aquí el elemento de la participación de los privados, de la participación de la sociedad civil organizada para que contribuyan en el Sistema Nacional de Salud a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, y repito, Privada.

Por otra parte, el artículo 9 fracción XIV de la propia ley establece que: La Secretaría de Salud en su carácter de autoridad sanitaria y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en su carácter de Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social y como materia de salubridad general las siguientes atribuciones, y aquí subrayamos la importancia de esto: supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de menores.

Pero hay un organismo facultado por la legislación federal en materia muy específica de la niñez en México, que es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mejor conocido como Sistema Nacional DIF, y que más

adelante me parece que viene un expositor, sobre lo cual podemos platicar que las facultades en materia de adopción con que cuenta el Sistema DIF Nacional se encuentran establecidas en el Estatuto Orgánico de ese propio organismo, el cual establece lo siguiente:

Artículo 2º.- El organismo -nos referimos al DIF Nacional, por supuesto- para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contarán con las siguientes atribuciones.

XXX. Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 25 del mismo ordenamiento.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional las siguientes facultades:

VI. Participar en coordinación con las instituciones oficiales y privadas en programas de derecho familiar y adopción en que intervengan.

Asimismo, continuando con el artículo 25 que estoy comentando, la fracción IX establece que: Debe establecer y operar las acciones del organismo en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional en el procedimiento administrativo de adopción nacional.

Fracción X. Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las Casas Cuna y Casas Hogar, así como en el procedimiento legal de adopción.

En ese sentido, el DIF nacional es la dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, la encargada de vigilar las adopciones en nuestro país, así como de dirigir los esfuerzos nacionales en cuanto a la protección de las niñas y los niños, principalmente a partir de la ratificación de la Convención de la Haya en materia de adopción internacional.

¿Pero qué tenemos a nivel local? A nivel Distrito Federal podemos decir, refiriéndonos al Distrito Federal como otro ente territorial, no necesariamente como un Estado, pero ya sabemos que tiene su gobierno, su Jefe de Gobierno, su Poder Legislativo y su Poder Judicial, comentarles que hay un convenio general de colaboración entre el Sistema DIF Nacional y los Sistemas Estatales DIF. El Convenio General de Colaboración en el Sistema Nacional para el

Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales DIF, fue formalizado el 3 de octubre del 2007 en la Ciudad de México.

El objetivo de este convenio es: establecer las bases para mejorar los procedimientos legales de regularización jurídica de los niños y las niñas, a fin de que:

Primero.- Sean susceptibles de adopción.

Segundo.- Se mejoren los procedimientos administrativos y legales de la adopción en general.

Este convenio fue suscrito por todas las entidades federativas del país, hecha excepción del Sistema Estatal DIF en el Distrito Federal.

No obstante que el Gobierno Federal es la instancia que regula el proceso de adopción a través del Sistema Nacional DIF, es importante resaltar que:

Primero.-Corresponde a las entidades federativas por medio de los Sistemas Estatales DIF tramitar las solicitudes de adopción.

Segundo.- En su caso, los Congresos Locales son las autoridades competentes para emitir leyes tendientes a regular aspectos del tema de adopción, y hago referencia a la Constitución Local, que en este caso en el Distrito Federal no hay, Código Civil Local, Código de Procedimientos Civiles Local, Códigos Familiares Locales y el etcétera significa todo lo relativo a la materia penal y procedimental penal que abone y promueva la eficiencia del aparato de justicia o de los entes públicos.

Así las cosas, nosotros en la Junta de Asistencia Privada al estar de cerca con las instituciones que administran el cuidado, la educación, la alimentación, el bienestar de los niños, pues nos percatamos de ciertas áreas de oportunidad que de manera muy respetuosa queremos comentar y que vislumbramos como posibles áreas de mejora en el marco jurídico administrativo de la práctica relativa a los procedimientos que tienen que ver con la adopción de menores.

En ese sentido me gustaría hacer referencia a algunos puntos. Uno de ellos sería incidir la necesidad de incidir, y hablamos de la sociedad civil organizada y de los actores que intervienen en el tema, en la aprobación de un mayor gasto social en el presupuesto y una mayor capacidad instalada para apoyar

los procedimientos de adopción, esto quiere decir en palabras más claras, más brazos, más personas y más recursos para en la medida de las posibilidades apoyar a los niños y a las niñas que están en espera desde las instituciones viviendo en ellas, a no ser condenados a una vida institucionalizada y poder aspirar a la integración a un seno familiar.

Otro de ellos sería: promover, impulsar e incentivar la participación de la sociedad civil organizada en los temas de adopciones. Un dato importante sería que nosotros tenemos varias instituciones, 41, que atienden niños pero solamente una tiene claramente vigente el objeto social de apoyar o coadyuvar en los procedimientos de adopciones.

Otra idea sería: mejorar los procedimientos de canalización de niños y niñas por parte de las autoridades locales. Cuando son canalizadas a casas hogar, a centros de día, a instituciones o a asociaciones civiles, consideramos que es muy importante que se revise de manera muy consistente que haya un expediente integrado debidamente del menor en la parte y etapa de la averiguación previa, toda vez que consideramos que es un aspecto procedimental crítico o aspecto crítico de éxito para que los expedientes que son radicados por los Ministerios Públicos a los Jueces Civiles o Penales pues cuentan con elementos probatorios que permitan sostener en su caso a través de todo un procedimiento, la pérdida de patria potestad.

Otro de los asuntos importantes que consideramos es que en estos procedimientos de canalización de menores se vea cómo se pueda mejorar la entrega del expediente del menor, es decir, no menor que no tenga expediente para su canalización. Todos los menores tendrían como posibilidad para ser adoptados o punto de partida, el que sean canalizados con un expediente que clarifique si hay ascendentes, si hay familiares, qué tipo de afectación, violencia, abuso o agresión física han padecido, para que haya un puntual seguimiento desde el punto de vista de la representación social.

Asimismo, quisiéramos comentar la posibilidad de mejorar la capacitación del representante social especializado, en este caso los Ministerios Públicos, en la atención a la niñez.

La retroalimentación de las instituciones nos dice que hay áreas que se pueden mejorar, la sensibilización y la capacitación del representante social, consideramos es una parte importantísima para que esto pueda caminar.

Asimismo, mejorar la calidad y calidez, repito, la calidad y calidez de la atención en las agencias investigadoras, a niños y niñas víctimas de violencia y de abandono.

Otra de las sugerencias sería: salvaguardar la integridad física y psicológica del menor durante los trámites en la averiguación previa, particularmente en aquellos casos en que el menor es víctima de familiares consanguíneos o por afinidad, pues podría resultar que en la práctica quienes canalizan a los niños a las agencias investigadoras no necesariamente sean los consanguíneos. Entonces en ese sentido es importante tener cierta mejora que permita salvaguardar al menor.

Otro punto sería: mejorar la coordinación y comunicación de los 3 niveles de gobierno, que puede ser a través de la suscripción de más convenios de colaboración y coordinación en los programas enfocados a la niñez, de tal suerte que se creen las sinergias, la coordinación y la comunicación necesaria para que pues se sumen los esfuerzos en beneficio de los niños y las niñas.

Otro punto sería: incentivar y fomentar por conducto del Estado y del aparato gubernamental, la creación de Instituciones de Asistencia Privada o Asociaciones Civiles, cuyo objeto social consista en coadyuvar en los procedimientos de adopción. Hoy muchas instituciones en su objeto estatutario, voluntad fundacional u objeto social, establecen alimentar niños, educar niños, recibir niños, atender niños, pero no muchas veces la posibilidad de coadyuvar en procedimientos de adopción, entonces es importante ver este punto.

Otro sería: incentivar y fomentar por conducto del Estado y el aparato gubernamental, que las instituciones que actualmente atienden a niños y niñas incorporen a su objeto social la posibilidad de coadyuvar en los procedimientos de adopción, o sea, aquellos que ya lo hacen, que pudieran plantearse la posibilidad de ampliar su objeto de tal suerte que también pudieran coadyuvar en los procedimientos de adopción. Ese no es un tema menor ni sencillo porque todo implica recursos, los recursos son finitos y limitados, muy

limitados, y en ese sentido no se trata nada más de cambiar las palabras dentro de un Estatuto y protocolizarlo ante un Notario, sino lleva implícita toda una infraestructura de apoyo y de conocimientos para poder apoyar en el tema de adopciones.

Por último, mejorar mecanismos administrativos y legales que brinden mayor eficiencia, transparencia y confianza en los diversos actores públicos y privados que participan en los procesos de adopción en el marco de las leyes de la materia.

Eso sería a grandes rasgos.

Hago especial mención al tema del profesionalismo o profesionalización, perdón, en el sentido de que la Junta está trabajando permanentemente en programas de capacitación relativos a los marcos operativos, las leyes de la materia y las Normas Oficiales Mexicanas, para que las instituciones tengan más claridad de los aspectos que hay que cuidar en los temas de atención y cuidado de la niñez.

Yo les agradezco mucho su atención a estas palabras que he comentado y estoy a sus órdenes si es que va a haber alguna fase de preguntas y respuestas.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias.

Nuestro siguiente ponente es el doctor José Antonio Mirón Reyes, Director de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Es Licenciado en Derecho Egresado de la Universidad Autónoma Metropolitana. Realizó posteriormente estudios de Maestría en áreas de Ciencias Jurídico Penales y Doctorado en Ciencias Penales y Política Criminal en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Es catedrático de diversas instituciones, entre las que destaca el Instituto de Especialización Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la Universidad Latinoamericana, la Universidad Tecnológica de México.

Ha desempeñado diversos cargos públicos, entre los que figuran: Subdirector de Control de Procesos y Subdirector de Consignaciones, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Subdirector en la Primera Visitaduría General y Director General de la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Diversos cargos también dentro de la Procuraduría General de la República, entre los que destacan: Asesor del Procurador General, Director de Control Técnico de Amparo Metropolitano de la Dirección General de Amparo, Delegado en el Estado de Jalisco, Director General de Análisis de Apoyo a la Investigación de la Subprocuraduría Especial del Caso Colosio, Coordinador de Delegaciones Estatales, Director General de Organización y Control de Personal Ministerial, Policial y Pericial, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

También se ha desempeñado Como Director de Amparo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, Secretario Académico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Administrador del Instituto Jurídico de Postgrado.

Actualmente es Director General Jurídico Consultivo en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Le damos la palabra al doctor.

EL C. DR. JOSÉ ANTONIO MIRÓN REYES.- Muy buenas tardes a todos y a todas.

Primero que nada, quiero agradecer la invitación que se me hizo para participar en este importante foro, de manera especial a la diputada Rocío Barrera, con la idea de colaborar y aportar algunos puntos que parecen importantes en esta temática que resulta de mucha trascendencia para nuestra sociedad.

El 29 de diciembre del 2009, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal celebró la publicación del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles y que permiten que todos los tipos de familias existentes en nuestro país pudieran

adoptar a los muchos niños y niñas que necesitan amor, educación, oportunidades y una vida con futuro.

Como parte integrante del Gobierno del Distrito Federal sabemos que esta reforma se enmarca en un ambiente de libertades y expansión de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México, conjuntamente con otras reformas como la de Sociedades de Convivencia, Interrupción Legal del Embarazo, Divorcio sin Causales y Reasignación Sexogenérica, que propugnan por cumplir el adagio “todos los derechos para todos”.

Por ello, la presente plática tendrá como objetivo señalar cuál es la visión de esta institución que actúa como garante de los derechos de los menores e incapaces que pueden ser objeto de adopción, y cuál es la perspectiva de esta nueva etapa que se inicia con la entrada en vigor de la reforma el 4 de marzo del presente año.

En primer lugar, consideramos necesario señalar que los supuestos de procedencia de la adopción y el procedimiento por el que se lleva a cabo no fueron modificados con motivo de la reforma en cuestión. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión del 21 de diciembre de 2009 no modificó el artículo 391 del Código Civil que se refiere a la adopción, y la razón por la que fue revisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se debió a que fue publicado en la Gaceta Oficial como parte de esa reforma, porque así quedó en el dictamen final aún cuando no hubiera sufrido alguna reforma.

Esta circunstancia consideramos pertinente precisarla, se debió a lo siguiente. En el dictamen de las Comisiones que analizaron la iniciativa se propuso crear un candado para evitar que la adopción pudiera ser solicitada por parejas del mismo sexo.

Afortunadamente el día de la sesión del Pleno fue aprobada una reserva al mencionado artículo 391 por el que se eliminó dicha traba, que hubiera impedido que todas las parejas, independientemente de su preferencia sexual, pudieran solicitar la adopción.

La eliminación de este candado dejó intocado el multicitado artículo 391 del Código Civil, y nuestra consideración en un principio fue que la Suprema Corte

de Justicia de la Nación no tenía que haber revisado dicha norma. Sin embargo, con la severidad que otorga el tiempo consideramos acertada la decisión de nuestro Tribunal Constitucional por el cúmulo de impugnaciones que se evitaron con la determinación de su constitucionalidad por parte de dicho Tribunal.

Nuestro deseo ahora es revisar cuáles son los derechos de las personas menores de edad que atiende esta la Procuraduría por razón de su situación personal, así como los derechos de las personas que desean adoptarlos, para analizar cuáles serían las mejores prácticas que permitirían hacer compatibles y complementarios los principios del interés superior del menor y de la familia.

La adopción va ligada siempre a una familia, ambos conceptos están socialmente ligados y sólo jurídicamente diferenciados por su estudio y determinación. Por ello, si uno de ellos cambia en el otro se verán las consecuencias de esta variación.

De ahí que esta modificación al Código Civil en materia de matrimonio entre personas del mismo sexo también permitió que la sociedad, entendida como la unión de diversidades, plasme en la norma que regula sus actos particulares todos los tipos de familias existentes, sus nuevas formas de conformación y finalidades y el derecho que estas tienen para adoptar, circunstancias que coadyuvarán en la creación de la nueva relación social, psíquica y afectiva para con los menores adoptados.

Es en este tenor que deseamos revisar la interpretación que nuestro máximo Tribunal hizo de los artículos 1 y 4 de nuestra Constitución con relación a la familia y el informe del Jefe de Gobierno donde se sustentó la constitucionalidad de la reforma de donde se retoma y rescata lo siguiente:

Los estudios sociales y antropológicos sobre la pareja señalan que en todas las culturas se han establecido roles para cada uno de sus integrantes, pero que estos van cambiando con el avance social. Anteriormente a la mujer siempre se le había asignado todo lo relacionado con la procreación y cría de los hijos, principalmente por el determinismo biológico, mientras que la función del varón se orientó preferentemente a la defensa del entorno exterior y a la aportación de los medios de subsistencia. Afortunadamente esto ya cambió.

Estudios recientes han formulado diversas tipologías de familia, así por ejemplo para el observatorio de familias y políticas públicas existen familias unipersonales, de parejas sin hijos, de parejas con hijos, madres sin cónyuge, parejas del mismo sexo, personas unidas en segundas nupcias.

También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros, y así existirá la familia nuclear o elemental, la familia extensa o consanguínea, la familia monoparental y otros tipos de familias.

Así también en la Encuesta Nacional de Familia y Vulnerabilidad, en su informe de Abril del 2007, elaborado por el Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia y la Secretaría de Salud, se señaló lo siguiente: Las familias mexicanas no han sido ajenas a estos cambios, muchos de los cuales han estado estrechamente vinculados a la evolución demográfica. El número de hogares aumentó rápidamente, aunque con un número de miembros cada vez más reducido y constituidos de manera creciente por hogares monoparentales, unipersonales y por familias reconstituidas, en especial los hogares encabezados por una mujer sin pareja y con hijos han aumentado significativamente en los últimos años.

Por su parte, según el diagnóstico de la familia mexicana, Encuesta Nacional de Dinámica Familiar elaborado en el año de 2005 por el Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, las familias mexicanas han tenido cambios significativos a partir de la segunda mitad del siglo pasado, por lo que es posible señalar que la estructura de los hogares es muy diversa y existen las categorías siguientes: hogares familiares, hogares no familiares, unipersonales y corresidentes.

Aunado al análisis de las tipologías o estructuras, existen estudios acerca de la conformación de la familia. Según estos, en algunas culturas una de las maneras de constituir la familia se debe a través del matrimonio, buscando asegurar la monogamia y buscando poner orden en la cohabitación de pareja. En ese modelo de familia y de matrimonio que predominó en la cultura occidental, tanto en el terreno de los hechos como de los principios, se partió del supuesto de que la autoridad del esposo estaba por encima de la de la

esposa, el amor conyugal fue un elemento que formó parte de esas relaciones pero que no se manifestaron de forma ostensible.

Las relaciones de parejas se basaron sobre todo en la comunidad de vida, que constituyó a la realidad de la familia, protegida por normas y derechos de carácter público. Los aspectos humanos de la relación de pareja estaban condicionados a los criterios y principios que imperaban en una determinada sociedad y dependían obviamente también del nivel social, económico y cultural en que vivían.

Según Inés Alberdi en su obra "Evolución y Tendencias de Institución Familiar", el desarrollo económico que ha mejorado las condiciones de vida de la población permite el surgimiento de otros objetivos vitales y por ende de más alternativas familiares. De este modo, la razón de ser de la familia moderna ya no es la supervivencia o la mera protección de sus miembros, sino la prosecución de la realización personal y la felicidad.

Con la equiparación social y laboral de la mujer y la creciente cultura de libre elección individual se dan las condiciones para un clima donde se comparte la responsabilidad de los hijos, estos ya no son la justificación de la unión de los padres, existe la convivencia sin matrimonio, antes omnipresente para el establecimiento de una familia, y donde la igualdad de los individuos, la libertad y la tolerancia han sustituido como valores familiares a la sumisión, la autoridad y la dependencia.

La aspiración de la familia después de cubrir la necesidad de subsistencia se centró en los hijos, que fueron la más segura garantía de ayuda para los mayores, llegado el tiempo de su decrepitud y los herederos naturales del patrimonio de la familia.

Una vez asentado lo anterior, nos interesa comentar el principio del interés superior del menor que se vuelve un elemento fundamental para el tema que nos ocupa, y que fue ampliamente discutida sobre todo el procedimiento legislativo y en la revisión constitucional de la reforma.

Ese principio por su construcción gramatical fue utilizado tanto por el accionante como por la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal

para tratar de demostrar la inconstitucionalidad por el primero y su apoyo a la norma fundamental por los segundos.

Nuestro máximo Tribunal Constitucional consideró que respecto a este principio se deben seguir lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado al respecto, y que es lo siguiente. Los Tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño en todas las medidas que tomen concernientes a estos, de la siguiente manera: la expresión e interés superior del niño implica que el desarrollo de este y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como los criterios rectores para la elaboración de las normas y la aplicación de estas en todos los ordenes relativos a la vida del niño.

Continúa diciendo la Ministra Sánchez Cordero, para ser más específicos, que es claro que la determinación del interés superior del menor es necesariamente un criterio de interpretación y aplicación que depende de cada caso concreto. Esto es, de la formulación de las normas que tiendan a su tutela y de su aplicación.

Lo más importante, según nuestra consideración, es lo siguiente. El proceso de adopción debe ser entendido como un proceso de compatibilidad entre adoptantes y adoptados, en el que deben ponderarse la mayor conveniencia para el menor en cuanto a su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual se traduce, considerando lo establecido en el propio artículo 4º de la Constitución, en que las autoridades e instituciones deben buscar también las acordes a las necesidades que cada menor tenga y a las que más convenga según su situación particular.

De ahí que es necesario revisar los instrumentos normativos que existen en la ley local, como ya se mencionaron, para conocer los pormenores que deben valorar los Jueces de lo Familiar al momento de determinar si a una persona o a una familia de las múltiples tipologías que hay se le puede entregar a un menor en adopción.

Según los artículos 390 y 391 del Código Civil de esta Ciudad, para que una persona soltera, una pareja unida en matrimonio, ya se dijo de cualquier tipología de familia, unida civilmente o en concubinato, puedan adoptar a una

persona menor de edad o incapaz, mayor de edad, se establecen como requisitos que el adoptante sea mayor de 25 años, en pleno ejercicio de sus derechos, que exista una diferencia de 17 años entre el adoptado y el adoptante y que se acredite primero que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, educación y cuidado de la persona que tratan de adoptar como hijo propio, según las circunstancias de las personas; segundo, que la adopción es benéfica para la persona que se trata de adoptar, atendiendo al interés superior de la misma; y tercero, que el adoptante es persona apta y adecuada para adoptar.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Juez puede autorizar la adopción de 2 o más incapaces o menores simultáneamente; y que además, según el numeral 397 del mismo cuerpo normativo, para que la adopción tenga lugar, deberán estar de acuerdo el que ejerce la patria potestad sobre el menor, el tutor del que se vaya a adoptar, el Ministerio Público que es uno de los papeles que tiene la Procuraduría, del lugar del domicilio del adoptado cuando este no tenga padres o tutores, y la del menor cuando tenga más de 12 años.

En todos los asuntos de adopción deberán ser escuchados los menores, atendiendo a su edad y el grado de madurez.

En cuanto al procedimiento previsto en el artículo 923 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, señala que el que pretenda adoptar deberá acreditar los requisitos señalados en el Código Civil y deberá observar lo siguiente: especificar si se trata de una adopción nacional o internacional, mencionar el nombre y edad y si lo hubiere el domicilio del menor o persona con incapacidad que se pretende adoptar, señalar el nombre, edad y domicilio de quienes en su caso ejerzan la patria potestad o la tutela o de la persona o institución de asistencia social pública o privada que lo haya recibido, acompañar el certificado médico de buena salud de los promoventes y del menor o del adoptado, presentar los estudios socioeconómicos y psicológicos necesarios para efectuar el trámite de adopción realizados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y que también los podrá realizar la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Este sistema establecido por el legislador fue considerado por la Corte como razonable para garantizar una adopción que permita de la mejor manera posible el desarrollo integral y de dignidad para el menor.

Entonces corresponde al Juez garantizar plenamente y hasta donde le sea posible la mejor situación para el menor antes de revisar la situación de la persona o la familia que pretende adoptar.

Porque además se debe considerar que no sólo se podrán adoptar a menores que no tienen ninguna capacidad, porque esto no es así, porque legalmente se establece que cuando el menor tiene 12 años o más y menos de 18 o se trata de un incapacitado, deberá opinar o externar su deseo consentimiento.

Luego entonces la persona del Juez Familiar podrá tomar las previsiones para tener la certeza de estar decidiendo lo mejor para el menor, independientemente de las preferencias sexuales de quien esté solicitando la adopción.

En este tema tiene un papel preponderante el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con una organización federal, donde los sistemas de cada entidad federativa responden a esa lógica articulada. Por lo que será ahí donde hay que poner el énfasis y donde se tendrán que hacer los estudios más adecuados para determinar en cualquier caso de adopción si se está garantizando hasta donde sea posible el interés superior del menor.

Tan es así que el propio Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia acepta los riesgos y dice: Puede observarse que hay una cantidad de factores de riesgo, así como distintos tipos de ellos.

Por lo tanto, no es posible asegurar que la presencia de conductas riesgosas se presenten con mayor o menor frecuencia en un grupo específico de individuos y en una comunidad o en una determinada población; o lo mencionado por la Asociación Mexicana de Pediatría, que indica que las opiniones dentro de los miembros de la pediatría son diversas, pero si nos atreviéramos a dar una conclusión final sería que esto fuera posible siempre y cuando no se lesionen los intereses del menor, sociales y de salud, y que se deberá sanear adecuadamente el medio para que estas generaciones futuras

de padres homosexuales e hijos adoptados no sean segregados como seguramente sucedería en nuestro medio.

Entonces una vez revisados los puntos principales del reconocimiento de todas las tipologías de familia, el derecho de todas ellas, independientemente de la preferencia sexual de sus integrantes o cualquier otra de sus características para adoptar, y la obligación de los Jueces para aplicar el principio de interés superior del menor hasta donde le sea posible, subrayamos los siguientes tópicos en que deberá basar la Procuraduría su actuación en el importante tema de la adopción de los menores que atiende la dependencia:

La familia nuclear compuesta por padres, madres e hijos no es la única reconocida por la Constitución; las familias de la Ciudad de México pueden tener múltiples tipologías y todas tienen vigentes todos los derechos y obligaciones para con sus miembros e integrantes, incluida la adopción de otros miembros menores de edad o incapaces mayores de edad; las familias constituidas por personas del mismo sexo fueron reconocidas y ahora tienen los mismos derechos y obligaciones que otras; ninguno de los tipos de familia es más importante que otro, a ninguna se le puede otorgar o negar más derechos y mucho menos por cuestiones de origen étnico, nacional, género, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias, porque ello implicaría discriminación; la adopción y la familia en todas sus tipologías no son antagonistas, por el contrario, se complementan sus derechos y necesidades; los menores e incapaces mayores de edad sin familia necesitan matrimonios o personas que deseen tener hijos en beneficio de toda la sociedad; el interés superior de los menores sin familia debe complementarse y amalgamarse, no oponerse al interés derecho y deseo de los matrimonios o personas que deseen tener hijos adoptados.

El sistema legal supuesto de procedencia y procedimiento establecido en el Distrito Federal, es adecuado para el fin de empatar el interés superior del menor con el derecho de las familias a tener hijos adoptados.

La aplicación y por ello la parte de mayor importancia, recae en las personas de los Jueces de lo Familiar, quienes deberán tener la sensibilidad necesaria para hacer realidad de otorgar en adopción para conformar familias más felices y con mayores oportunidades en el futuro.

Aunado a estas bases que servirán para la actuación de esta instancia que garantiza los derechos de los menores y que atiende por su situación específica, queremos subrayar 3 puntos que consideramos de vital importancia para mejorar el sistema: El primero es nuestra consideración de que el número de adopciones en la Ciudad de México es bajo, que es responsabilidad, entre otras instituciones, de esta Procuraduría, y en ese sentido avanzaremos; realizar las gestiones para que existan más familias o personas que puedan adoptar niños bajo el cuidado de esta instancia.

Pero como no sólo esta dependencia tiene competencia en adopción, y como existen muchos menores e incapaces que requieren de una familia que les brinde las oportunidades que merecen, hacemos un llamado extenso para que hagan realidad esta reforma, que ya fue calificada de Constitucional por nuestro Máximo Tribunal, en beneficio de todos, porque sabemos que una sociedad avanza al ritmo de los más desfavorecidos.

En segundo lugar, para nadie es un secreto que esta reforma causó reclamos de una parte del espectro político y de los grupos del clero identificados con una visión que se respeta totalmente. Sin embargo, nuestro deseo es que dicha disconformidad no se vea reflejada en normativa secundaria que imponga tantos requisitos que en la práctica la haga nugatoria. Nuestro llamado es al respaldo de un Estado democrático y laico.

El tercero también es un llamado a todos los presentes, Asamblea Legislativa, Tribunal Superior de Justicia, de más autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como abogados y abogadas litigantes que hacen un trabajo en el tema, y a la sociedad en general, para que denuncien cualquier conducta discriminatoria que detecten en los actores de este sistema. No podemos permitir que se haga realidad uno de los argumentos que más se mencionaron en contra de la reforma, como es la posible discriminación que sufrirán los niños o niñas sujetos a tutela por padres que los grupos radicales excluyen por sus preferencias sexuales.

Nosotros como Procuraduría somos los más interesados en perseguir cualquier conducta que haga nugatorios los derechos constitucionales validados desde las familias en todos sus tipos, de adoptar a un menor que tanto lo necesita

sólo por el hecho de pensar diferente a un estado de las cosas que sólo ha producido exclusión, confrontación y discordia.

Por el contrario, esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal está a favor del respeto irrestricto de los derechos humanos de todos, de la inclusión de todos, principalmente de los menores o incapaces menores que por circunstancias de la vida no cuentan con una familia, cuando existen muchos matrimonios o personas que desean adoptarlos. Porque sólo sumando lograremos una ciudad más justa, democrática y llena de oportunidades.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- A continuación, le daremos la palabra a la licenciada Graciela Castellanos del Valle, de la SEDAC IAP, quien es graduada en Ciencias Políticas, Sociales y Económicas por la Universidad Nacional Autónoma de México, con estudios de Sociología en la Universidad de Friburgo Suiza y egresada de la Universidad Iberoamericana en Voluntariado Social.

Es fundadora de la Asociación Mexicana de la Adopción (AMEPAC) en 1996. El amparo de lo cual promovió y participó en la reforma de ley sobre Adopción Plena en el 2000, así como la integración al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal del procedimiento especial de la pérdida de patria potestad para menores abandonados e institucionalizados en 2004.

Ha sido ponente de diversos foros, tales como El Primer Congreso Nacional de Adopción en 1998 y su similar a nivel internacional en 1999; así como foros, seminarios, ante Jueces de lo Familiar en materia de adopción, además de Congresos y Mesas Redondas en Europa y Estados Unidos por varios años.

Ha recibido diversas distinciones, de entre ellas la de Voluntaria del Año, otorgado por la Junior League en el 2000.

Siempre se ha ocupado de colaborar en la formación de padres adoptivos de la Quinta Carmelita, para quienes organiza encuentros anuales y seminarios a su medida.

Le damos la palabra a la licenciada Eva Graciela Castellanos Pérez.

LA C. LIC. EVA GRACIELA CASTELLANOS PÉREZ.- Vamos a presentar un video, mi presentación es muy diferente de todas las presentaciones que han hecho ahora.

No soy abogada, tengo muchos años de experiencia en la adopción nacional e internacional, entonces presentaremos los aspectos relevantes de lo que es una institución, de cómo viven los niños y cómo tratamos o logramos que esos niños se integren a un hogar o a su familia de origen. Gracias.

(PRESENTACIÓN DE VIDEO)

LA C. LIC. EVA GRACIELA CASTELLANOS PÉREZ.- Quiero agradecer la oportunidad que se nos brinda, particularmente a una institución privada, para ser la voz de más de 30 mil niños que están institucionalizados.

Somos una institución que fue invitada, lo cual agradecemos enormemente, porque si no escuchan la voz de los niños a través de nosotros, ellos no tienen voz ni voto, no llenan las urnas de votos, entonces muchas veces van al olvido estos niños, todas sus necesidades quedan en algo que se va a hacer y que no se hace.

Queremos agradecer la oportunidad porque saben ustedes que tenemos 25 años de labor, hay instituciones que tienen 100 años o más, como comentaba hace un momento el Director Jurídico de la HAP, que alberga a niños, pero los albergan, los cuidan, los guardan, pero después cuando tienen 18 años, cuando tienen 21 a dónde van, sin sentido de pertenencia, sin sentido de familia, que es el núcleo de la sociedad, sin hermanos, porque además es otro gravísimo error, a los hermanos a los 6 años los separan, el único vínculo familiar que tenían de ser hermanos ya separados de su familia, ahora los vuelven a separar, y sí se visitan, porque lo hemos visto, pero se va perdiendo con el tiempo ese vínculo tan necesario para tener una familia.

Por eso han crecido los grupos banda en la Ciudad de México particularmente, por qué, porque esos niños que salen de las instituciones necesitan una familia, y en dónde encuentran esa familia, en los amigos en la calle, hacen esos grupos o las chicas se encuentran un noviecito y se embarazan porque creen que embarazadas, teniendo un hijo van a formar una familia y se generan

madres solteras, muchísimas problemáticas, de las cuales podríamos hablar toda la tarde.

Ésta es la introducción, para que sepan cómo viven los niños, y las instituciones hacen lo que pueden, de verdad, con las mejores herramientas, con todo el esfuerzo y carecen sobre todo de apoyo económico.

No tienen idea, y ahorita ustedes van a ver, lo que cuesta mantener a un niño en una institución. A nosotros, en particular a la Quinta Carmelita, que cuando recibimos a un niño le damos una atención integral. ¿Qué quiere decir? La Procuraduría, el DIF o los familiares nos los envían, a veces con una cierta digamos idea de lo que está pasando en ese niño, pero nosotros tenemos que hacer todos los estudios médicos, económicos, de la familia, para ver si podemos apoyar o no, asimismo los legales, nutricionales. La mayoría de los niños nos llegan con desnutrición ya desde que fueron concebidos.

Entonces ¿qué pasa? Un niño nos cuesta 308 pesos diarios para esto, porque yo me imagino que todos los que aquí están tienen hijos, nietos, sobrinos o ahijados y cuando al niño, a ese niño que ustedes conocen, que ustedes viven, a ese niño le duele la muela, lo llevan al dentista. En nuestra institución es igual, lo llevamos al dentista; camina con el piecito chueco hay que llevarlo al ortopedista, si no ve bien hay que llevarlo al oculista, todo eso tiene un costo, muchos, hay que ser honestos, nos donan, pero no todos. Hay que comprar los lentes, hay que comprar los medicamentos.

No hablemos de los niños que vienen con medicamentos controlados porque neurológicamente no están muy bien que digamos, pero todos esos niños de escuela ni saben, hay niños de 8 años que no saben hablar porque los tuvieron encerrados por tanto tiempo que desconocen el lenguaje.

Entonces, ante todo eso hay un costo muy grande, y es una de las propuestas que tenemos, adelantándonos un poco, el que las instituciones gubernamentales hagan conciencia primero, las instituciones privadas no tenemos color, no somos ni blancas ni rojas ni verdes ni azules ni de ningún color, somos blancas, somos instituciones que tenemos además un plus: tenemos constancia, perseverancia y continuidad en nuestra labor.

Lamentablemente cada 6 años cambian los gobiernos o cada 3 años en los municipios y cada cambio de gobierno implica para las instituciones un reto grandísimo. ¿Saben por qué? Porque volvemos a empezar de cero.

No sé qué nos pasa a los mexicanos o a los políticos mexicanos, y no estoy agrediendo absolutamente a nadie, simplemente es una dinámica muy nuestra, que llega el nuevo gobierno y dice: “Lo anterior estaba mal. Vamos a reinventar el hilo negro”, y ahí se nos paran las adopciones.

¿Pueden creer que este año hemos dado un niño en adopción, uno nada más? Tenemos 34 niños albergados. Tenemos niños desde 2007 que no se ha definido su situación jurídica. No se vale, de verdad que eso no se vale. Tenemos que unir esfuerzos, tenemos que luchar para que esos niños tengan un futuro prometedor a la brevedad posible. Si se va a reintegrar a un hogar o a su hogar de origen, cosa que no siempre es recomendable, no es muy recomendable porque generalmente la familia extensa, como ya lo dijo alguno de los ponentes, si no se preocupó cuando el niño era violentado, ya no se va a preocupar, no le interesa ese niño, por qué obligarlo a que lo lleve a seguir siendo un niño no deseado, no amado y maltratado.

Hemos visto casos de niños que nos han retirado, que se los re-entregan al abuelo, a la tía, a la comadre, porque es el núcleo familiar extenso, y a los dos o tres años ese niño vuelve a la Procuraduría y está de nuevo en un hogar, por qué, porque fue un niño maltratado por segunda vez.

Entonces, cuidemos, efectivamente cuidemos los derechos de los niños, cuidemos que esos niños son lo primero que hay, no busquemos niños para parejas, del tipo que sea, como lo acaban de mencionar, no lo busquemos, busquemos los mejores padres que podamos conseguir para nuestros niños, pero los mejores de verdad, padres que realmente desean tener un hijo.

Les he dicho muchas veces que no hay niño más amado que un hijo deseado, por qué, porque ese niño lo están deseando. Un niño adoptado lo desean con toda el alma. ¿Ustedes saben la cantidad de trámites? Alguien comentaba hace un momento la cantidad de trámites que tienen que hacer, sí y seguirán existiendo porque tenemos que proteger al menor. Sí les vamos a dar a esos

niños en adopción siempre y cuando cubran los perfiles, la cuestión económica, tengan el dinero.

Alguien comentaba: “A los pobres se les niega la adopción”. No, señor, no se les niega la adopción porque sí. Es que cuando una persona tiene un ingreso muy bajo y no tiene para subsistir como pareja, cómo va a tener para subsistir con hijos. Es más difícil.

Entonces, la naturaleza es muy sabia y si esas parejas que no tienen recursos, que ustedes llamaban “familias pobres”, porque así lo mencionaron, tienen hijos, ellos verán cómo, así les tocó, ahora sí como decía Cristina Pacheco: “Así les tocó vivir”, pero nosotros tenemos que luchar por nuestros niños, tenemos que luchar porque esos niños se integren a la sociedad a la brevedad posible.

En Puebla hace unos años, y aquí están los abogados que estuvieron con nosotros, se hizo una encuesta en la Penitenciaría en Puebla, y el 72% de los delincuentes había sido niños institucionalizados. Nos dice algo tremendo esto, tremendo, porque esos niños ya nos está explotando, hace 25 años dijimos: “El niño institucionalizado es una bomba de tiempo, y es una bomba de tiempo porque no tiene sentido de pertenencia, no tiene familia, no tiene nada en la vida”.

En los albergues, por bonito que me lo pongan, de verdad que hay albergues preciosos, todo es de todos, no tienen una mamá, no tienen un papá, los hermanos que tenían ya los pasaron a otro lado, entonces salen con una frustración esas pobres criaturas.

Hay casos exitosos, sí, sí los hay pero los contamos con los dedos, de verdad. De verdad es algo que nos ha preocupado a la sociedad civil hace muchos años. Como les digo, en los primeros concretos era nuestra cantaleta: “No institucionalicen a los niños, creen casas de apoyo a las familias que no los pueden tener”, que es muy diferente.

La dinámica de un albergue, de un niño que tiene a sus papás o a su mamá o a la tía que lo cuida y lo va a ver los fines de semana es muy diferente a la dinámica de un niño que ha sido golpeado, maltratado y retirado de la familia,

que además no se le ha permitido ingresar a una familia a través de la adopción.

En la Quinta Carmelita y en Casa Hogar y Futuro, y en algunas otras que llevamos el mismo sistema, los niños saben que desde que ingresan se les va a integrar a su familia, a su familia de origen o se les van a buscar padres, y con una ingenuidad tan divina de los niños llegan y te preguntan: “¿Me faltan muchos papeles para que ya busques a mis papás?” Porque a ellos les tenemos que explicar en un modo coloquial y fácil que estamos haciendo su expediente, que estamos yendo a la Procuraduría, tienen que ir a veces ellos a ser cuestionados, a preguntarles o tenemos que llevarlos a determinados dictámenes en el albergue, en fin, cosas que ellos se dan cuenta que hay una dinámica de papel, que implica el que ellos puedan ser liberados o no.

Entonces ¿qué sucede en ese momento? Que los niños llegan y te preguntan: “¿Ya cuándo?” Ellos creen que les vamos a decir: “Te faltan dos o te faltan tres papeles”, pero les explicamos, es importante que ellos sepan y que sepan que van a una familia adonde van a ser amados.

Hay muchísimas propuestas, lo platicábamos hace un momento, tanto con la licenciada como con la licenciada Leticia, invítennos, invítennos a la sociedad, de verdad la sociedad civil comprometida con los niños, a partir en todos estos proyectos, invítennos a decirles y a transmitirles la experiencia.

No es lo mismo en un escritorio dictaminar contra un niño y decir: “Se va con la abuela”, que en la vida lo ha visto, o “se va con unos padres adoptivos”. No es un niño que ustedes conocen, no lo sienten, no lo ven llorar en las noches de miedo, no lo ven tener ilusiones, no lo ven reírse, ir a la escuela, invitarte, porque llegan y te dicen, nosotros no les permitimos que nos digan mamá para que no confundan en un momento dado quiénes somos, entonces nos dicen por nuestro nombre, llegan y te dicen: “Chela, va a ser el Día de la Madre. ¿Me acompañas a la escuela?”. ¿Saben la necesidad que esa criatura tiene de una madre con los demás niños?, porque van a escuelas públicas.

Entonces, necesitamos hacer conciencia de que no son 30 mil, casi 30 mil menores, éste es un dato que dio el DIF, casi 30 mil menores institucionalizados en albergue en toda la República, el 11% lo atiende el DIF,

el 72% lo atendemos instituciones privadas, lo demás los atienden diferentes instituciones.

Entonces ¿qué pasa, en dónde estamos fallando como gobierno, como sociedad civil, como mexicanos con estos niños? Estamos creando generaciones y generaciones de niños desvinculados a un lazo de familia. Ninguna familia es 100% funcional, todos somos disfuncionales, chueco que derecho, todos venimos de familias disfuncionales, pero había un ingrediente muy importante: el amor, el respeto, que se ha perdido, se han perdido muchos valores por la falta de familia.

¿Por qué ha crecido esa necesidad de acrecentar el dinero a manos llenas, por qué ha crecido el narcotráfico, la corrupción? Porque quieren el dinero fácil, porque están supliendo necesidades emocionales a través del dinero fácil.

Entonces, necesitamos replantearnos nuestra pregunta: ¿Queremos más albergues, queremos más instituciones o queremos albergues especializados?, que se conviertan todos en albergues temporales, no en albergues permanentes, albergues de apoyo a madres solteras o de apoyo a familias que no pueden en ese momento por diferentes circunstancias tener a sus hijos, albergues para niños especiales, que es algo que el gobierno debería de hacer, y que lo maneja la sociedad civil, porque lo comentaban hace un momento, con los convenios que tienen con albergues privados para que cuiden a los niños con discapacidad, con necesidades especiales. Quizá esos niños tienen menos oportunidad de ser adoptados, sí, pero entonces vamos a crearles un ambiente donde puedan los niños desarrollarse adecuadamente, y hablo de niños, no hablo de menores, la palabra “menores” despersonaliza al ser humano, son seres humanos, seres humanos con grandes necesidades y grandes carencias, que necesitan el apoyo no nada más de la sociedad.

Las instituciones damos el apoyo de los gobiernos, que creen vínculos, que nos apoyen con convenios con hospitales, con centros psicológicos, con farmacias, con donadores para que estos niños tengan todo y no entremos en una debacle. Nuestro país se caracterizaba, ya alguien lo comentaba hace un momento, se caracterizaba, fíjense bien, por acoger a los niños.

Nuestro Programa de Adopciones nada en 1985 cuando el terremoto, nosotros trabajábamos en el leprosario y en las ladrilleras en el Estado de México, entonces había un grupo de norteamericanos que nos apoyaba, gente muy religiosa, muy dedicada, coincidente, devotos de la Virgen de Guadalupe, ya ven que nosotros los mexicanos podemos ser ateos por la gracia de Dios pero tener a nuestra Virgencita de Guadalupe en el buró, es muy importante para nosotros, es parte de nosotros, entonces llegaron y nos dijeron: “Oye, Chela, yo quiero, sabes que queremos adoptar a los niños del terremoto”, no había entonces cultura de la adopción en México, de verdad que no existía, había aquellos que te regalaban el niño y te lo quedabas o el entenado que te mandaba a alguien del pueblo y se iba quedando contigo y crecía, el ahijado, siempre acaba siendo el ahijado, y así se hacían las adopciones nada más, ahora sí que “porque me lo trajeron, como dijo una señora hace un rato, se me quedó”. Así es y sigue siendo, pero cada vez con menor fuerza y con más riesgo en esas cosas.

Entonces, a la hora que nos dijeron, lo que me dirían todos ustedes sin duda: “Mis niños mexicanos a Estados Unidos, por Dios, claro que no”, fue mi respuesta, pero por supuesto que no. Y cuando esta persona me dice: “Pero es que no queremos adoptar bebés, queremos adoptar a los niños que nadie quiere, a los niños que han sido maltratados, a los hermanos, a los mayores, a los menos agraciados físicamente, los niños que no tienen oportunidad de integrarse a un hogar”.

Ustedes si vieron el video vieron niños mayores, vieron a una jovencita de 14 años, parecía de 16 porque estaba grandota, la adoptó una madre soltera en Estados Unidos, se pueden adoptar, hay que tener flexibilidad, hay que estar abiertos, no hay que cerrarnos, no hay que poner tantas trabas; que vamos a cometer errores, sin duda alguna, somos humanos, quizá no escojamos el mejor papá o la mejor mamá para esas criaturas, pero no les podemos quitar la oportunidad a los demás niños, por haber cometido un error, de tener una familia, de integrarse a una familia, no se vale, de verdad que no se vale, el costo es muy alto sí, pero yo pienso que si el gobierno se organiza puede apoyar a las instituciones con la Barra de Abogados, que tiene tantísimos

pasantes que pueden ayudarnos a hacer las adopciones, con los convenios que les mencionaba yo antes, con apoyo económico.

Porque ¿qué pasa? Cuando uno pide donativos, nosotros vivimos de la caridad, todas las instituciones, nos convertimos en la persona, en la “María” que está en el semáforo pidiendo, nada más que no estamos en el semáforo, andamos tocando puerta por puerta para que podamos cubrir los gastos necesarios.

Llega y te dice un donador: “Sí, claro, yo te dono el frijol para que los niños no carezcan de frijol, o el pescado”, todos te etiquetan el donativo y a la hora que les dices: “Necesito para salarios”, te dicen: “Fíjate que no, para salarios no porque ahí no”. ¿Pero entonces quién va a cuidar a los niños, quién va a estar con los niños, quién los va a atender, al pediatra que está de planta quién le va a pagar, las secretarías que tienen que contestar, quién va a llevar a los niños a la escuela, quién los va a cambiar, quién los va a llevar a las terapias de abuso sexual, de dislexia? Porque les damos todo, nuestros niños son como si fueran y vivieran en un hogar.

Ya me desvié de lo que yo iba a decirles, porque como no encontraron, pero finalmente creo y quiero transmitirles lo que realmente pensamos que es lo mejor para nuestros niños. ¿Qué hemos logrado? Hemos promovido la adopción legal sin fines de lucro, como decía el licenciado jurídico de la HAP, difundir la cultura de la adopción en México a través de congresos nacionales e internacionales, que los hicimos con el DIF, AMEPAD, la Asociación Mexicana Pro Adopción, propusimos al DIF hacer estos congresos y los llevamos a cabo, seminarios, mesas redondas y conferencias a los jueces.

A los jueces nos costó mucho trabajo sentarlos varios días en diferentes épocas, porque están muy ocupados, después de que terminaban, en aquella época a las 3 de la tarde, ahora no sé a qué hora terminan pero creo que igual, los invitábamos a comer y entre cucharada y cucharada les echábamos nuestro rollo los abogados, los trabajadores sociales, es decir “esto es lo que está pasando, ustedes tienen que cambiar actitudes, no se los están robando a los niños, a ustedes no les tiemble la mano para firmar y dictar una sentencia”. Trabajamos muchísimo con ellos. Nos faltan los Ministerios Públicos, yo espero que pronto nos den la oportunidad de hacerlo.

Unificamos a las instituciones en los sistemas y formas de llevar a cabo la adopción en la República Mexicana, somos pocas, muy pocas instituciones los que tenemos ese objeto social, pero todas estamos unidas.

Siendo SEDAC, la Quinta Carmelita la única de 43 instituciones de asistencia privada que su objeto social está autorizado a llevar a cabo los trámites de adopción, nos preocupa, nos preocupa muchísimo, imagínense que nada más una institución de 43.

Hemos presentado y elaborado la reforma de adopción simple a adopción plena, así como la integración del Código de Procedimientos Civiles, el procedimiento especial de pérdida de patria potestad para menores abandonados e institucionalizados.

De verdad estuvimos en las Cámaras, fuimos a cabildear, somos, todas nuestras voluntarias todas son como yo, mujeres que en su momento, nos pregunta ¿qué hacen? Pues amas de casa. No es cierto, no somos amas de casa, somos todólogas, pero eso somos y nos fletamos meses con los abogados trabajando en las reformas, nos fuimos a cabildear y saben qué, pasaron por unanimidad, una vez nos las presentó el Partido Verde, no nos interesa ponernos moños, otra vez el PRD, otra vez el PRI nos ayudó con los congresos, o sea no somos partidistas, ninguna institución pertenecemos, en lo privado cada quien tendrá sus creencias, pero como institución no tenemos partido, eso tengan la certeza, y sí tenemos trascendencia.

¿Qué queremos? Queremos construir el futuro de los niños abandonados integrándolos a un hogar donde sean amados, protegidos; generar modelos replicables de atención a menores en situación de vulnerabilidad, así como de adopción y seguimiento a su integración familiar, como apoyo a otras instituciones.

Que casi todos los albergues, y digo casi, casas cuna, casas hogar, sean albergues temporales para que los niños sean integrados a un hogar y no queden institucionalizados. Dije “casi” porque tendrá que haber albergues lamentablemente precisamente para apoyo a madres que no tienen dónde dejar a sus hijos, que no los dejen y cometan delito al dejarlos amarrados a

sus camitas, que a veces lo entiende uno, porque si no el niño va a tener un problema y se puede dañar o lastimar, no es justificable pero sí es entendible.

Entonces, contribuir a fortalecer la cultura de la adopción en México, existe ya cada vez más, nosotros lo vemos. Antes nada más los mexicanos sólo querían bebés menores de un año, ahorita ya se extendió hasta 3 años, un bebé implica cero a tres años para los papás ya adoptivos, ya está digamos en su dinámica de cabecita, eso ya es parte.

Crear un vínculo de apoyo de las dependencias de gobierno a las instituciones que albergan niños en situación de vulnerables, lo que comentaba antes, crear esos vínculos con hospitales, con centros psiquiátricos, con médicos especializados, con todos ellos.

De acuerdo con el documento “Diagnóstico de la adopción en México”, realizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la población total de niños, niñas y adolescentes institucionalizados en casas cuna y casas hogar públicas y privadas en este año 2010 es de 29,310 niños, 29,310 niños que no van a tener una familia, es un mundo, un mundo. Cuántos niños creen ustedes de aquí que podamos dar en adopción para fin de año si nosotros que somos una institución formada y con ese objeto social hemos dado uno, un niño por las trabas jurídicas en los Ministerios Públicos.

De los 703 centros de atención para menores que existen en México, 509 son instituciones privadas, las cuales representan el 72%, en tanto que sólo el 11% de los centros de atención para menores pertenece a los sistemas DIF nacional, estatal y municipal.

De los 29 niños institucionalizados, de acuerdo con el diagnóstico elaborado por el DIF nacional, sólo el 15% es adoptable debido a su situación jurídica. ¿Qué quiere decir? Que todos los demás niños o tienen familia, que son los menores, o están en el limbo jurídico, ni se levantaron actas de averiguación previa, los canalizaron y no les dieron seguimiento; las personas que cuidan a estos niños, que la mayoría son gente muy entregada y muchos de ellos religiosas, no tienen la capacidad física, olvídense mental, física de andar chocando los expedientes a ver al niño quién le va a dar seguimiento, es la labor de nosotros dar ese seguimiento, de los abogados. Entonces, la

problemática no está tanto en cambiar leyes, en reformar sino en tocar de fondo el problema.

De estos niños y niñas adoptables el 23% tiene de 0 a 6 años y el 77% restante son de 7 a 18 años, con menos posibilidades aún.

Si partimos de la base que el estatus jurídico de los menores no permite en su mayoría que sean adoptados, debemos entonces preguntarnos cuáles son las razones o motivos de que no se resuelva dicho estatus, cuando menos en un porcentaje mayor.

Considero y consideramos las instituciones privadas que si los tutores legales de los menores institucionalizados no acuden a los tribunales a resolver la situación jurídica del menor, la oportunidad de que este niño o niña sea adoptado será nula, porque es imposible que el Sistema DIF nacional, estatal, municipal y toda la infraestructura material, humana y económica para llevar a cabo esto requiere los diversos que requieren todos los diversos procesos legales, no creo que tengan la capacidad humana de hacerlo, no existen suficientes manos.

Alguien hablaba hace un momento de que hacían falta recursos para que haya más manos. No es que no se quiera, es que si ustedes, a nosotros nos aprobaron, el DIF por cierto, una sola trabajadora social y psicóloga, al mismo tiempo la misma persona, y el DIF creo que tiene dos o tres, entonces no tenemos la capacidad humana, no tenemos las manos. Vamos a profesionalizar más gente que quiera incluirse. No hay trabajo, démosle trabajo a tantos abogados que han salido, enseñémoslos a ser abogados litigantes en la adopción, no de lo familiar, no es lo mismo ser un abogado que lleva casos de divorcio a manejar las adopciones, se tiene que tener una sensibilidad muy especial, éste es uno de los puntos que queremos poner a sus consideraciones.

Ayudemos a tantas trabajadoras sociales, psicólogos que podrían apoyar en estos procesos, démosles un sueldo, no nosotros, no tenemos dinero ni para pagar los salarios, ustedes gobierno, ustedes sistema, de verdad de los DIF estatales, municipales, la Procuraduría, generen esos egresos en sus presupuestos para que haya trabajo y además muy objetivamente vamos a

atender a los niños que no tienen oportunidad, que no tienen voz aquí, la voz la estoy teniendo yo a nombre de ellos.

Evitar caer en el error, y esto es obviamente para aquí, para México, de otras entidades federativas que al limitar la participación de las instituciones privadas en los procesos legales los han afectado al no resolver su situación jurídica.

Reconocer que sólo el esfuerzo conjunto del Gobierno del Distrito Federal, el DIF nacional, el DIF estatal, las instituciones privadas de asistencia social, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Comisión de los Derechos Humanos y autoridades administrativas que tiene que ver con menores, como la Procuraduría General de Justicia y el Registro Civil, permitan que los menores en circunstancias de abandono y violencia familiar vean resuelta su situación jurídica y con ello la posibilidad de ser incorporados a un nuevo núcleo familiar mediante la adopción.

Establecer en el Código Civil la obligación de las instituciones públicas y privadas de asistencia social a definir ante los juzgados que correspondan la situación legal de los menores a su cargo, a efecto de determinar si son susceptibles de adopción. Volvemos a lo mismo, no nos los dejen en el limbo por favor, no es justo para ellos, para nadie y tampoco para el Estado, son una carga.

A ustedes les voy a dar ahorita lo que se gastan anualmente las instituciones, lo que reciben de donativos las instituciones para solventar sus gastos.

Reformar el Código Penal y de Procedimientos Penales para efecto de establecer como delitos graves el abandono, la omisión de cuidados, el maltrato y la violencia de menores. ¿Saben que no son delitos graves? En especial cuando estos delitos son cometidos por sus progenitores, así como la obligatoriedad, en caso de resultar procedente cualquiera de estos delitos, el que invariablemente los padres pierdan la patria potestad de sus hijos al dictárseles la sentencia penal. No nos hagan ir a dobles sentencias y a triples sentencias, por favor, a estar luchando contra molinos de viento.

Que el Tribunal Superior de Justicia verifique que en los procesos legales verdaderamente se atienda el interés superior del menor y no el de los responsables de su abandono.

Ya sé que ya me pasé, pero con eso de que me quitaron mi apuntador, ya termino, eh.

Que la Fiscalía para Menores de la Procuraduría General de Justicia resuelva en un término no mayor a seis meses si el menor se reintegra con su familia. Los niños después no quieren ir con sus papás, ya tienen dos y tres años con las instituciones, y ahora resulta que van a volver con el papá o la mamá, no quieren, ya ni los conocen, entonces es importante.

¿Qué sucede con lo de los gastos? Yo les quiero dar éste dato como último. El costo promedio anual para la atención integral de un menor asciende a 380 pesos diarios, esto nos da multiplicado por el 72% de los niños que atendemos las instituciones privadas, 2 mil 67 millones 607 mil 300 pesos, que no eroga el gobierno sino que lo pagamos los mexicanos con nuestros impuestos y nuestros donativos, no llega ese dinero. ¿Por qué no llega? Porque hay muchos otros gastos, yo no lo dudo ni tantito, pero, señores, pongamos los puntos, qué es primero ¿nuestros niños o crear puentes?, o no sé, no me quiero meter en divagar en cosas que no me toca.

Es importante que en este momento unamos esfuerzos, unamos y nos inviten a la sociedad privada a participar con ustedes, a colaborar para poder lograr que el día de mañana sus hijos y nuestros hijos no tengan que seguir luchando con esta misma problemática de los niños institucionalizados y la delincuencia y violencia en las calles.

Muchísimas gracias.

EL C. MODERADOR.- Finalmente les pediría a todos nuestros ponentes ocuparan su lugar aquí en el presidium por favor para dar ya paso a nuestra última ponencia de este Foro de Análisis de las Políticas de Adopción en la Ciudad de México.

Finalmente daremos la palabra al doctor Ares Mejía Alcántara, Director General y de Enlace Institucional del Sistema Nacional DIF. Me permitiré leer su currícula:

Cursó sus estudios de licenciatura y maestría en derecho constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y es doctor en derecho con Mención Honorífica por la Facultad de Estudios

Superiores Aragón, también de la UNAM, con la tesis: “Un nuevo marco constitucional para el Distrito Federal”.

Entre su trayectoria profesional se ha desempeñado como Jefe de Departamento de Análisis Normativo en la Secretaría de Gobernación y Subdirector Adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación.

Director de Asistencia Jurídica en la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Actualmente ocupa el cargo de Director General Jurídico y Enlace Institucional del mismo organismo.

Como funcionario del DIF ha participado en diversos eventos en materia de adopción tanto a nivel nacional como a nivel internacional, como lo son foros regionales de materia en adopción, los foros, retos y perspectivas de la adopción en la legislación nacional, la Comisión Especial Sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, en La Haya, Países Bajos, por mencionar algunos.

Démosle la palabra al doctor Ares Najím Mejía Alcántara.

EL C. DR. ARES NAJÍM MEJÍA ALCÁNTARA.- Buenas tardes.

Primero que nada muchas gracias a todos, muchas gracias diputada, es un honor estar aquí presente y de verdad compartir la mesa con los especialistas que nos acompañan y que han acompañado a lo largo del día de hoy.

Primero que nada quisiera comentar algunos aspectos que tenemos con relación a la adopción y que me parece que es importante.

La adopción es un proceso complejo, es multidisciplinario e interdisciplinario, no es un tema fácil, es un tema que si bien es muy antiguo, que viene desde los Romanos, dentro de los aspectos normativos tenía y ha cambiado desde ese momento hasta nuestros días sus fines y sus objetivos.

En ese entonces se veía y se vislumbraba como una posibilidad para los adultos de tener hijos, porque para los Romanos era muy importante el que hubiera descendencia y aquellos que no tenían descendencia entonces

estaban condenados a los infiernos. Había que tener un descendiente que mantuviera los fuegos para que los dioses manes permitieran a esos cuerpos, a esas almas, a esos espíritus mantenerse todavía en un mundo que podríamos decir identificaríamos como un paraíso.

Sin embargo, la Segunda Guerra Mundial dio un parámetro y un giro total respecto de la protección de los derechos del hombre y con ello la protección de los derechos del niño cuando se encontraron tantos niños huérfanos en Europa y en una situación de desprotección, que llevaron a la esclavitud laboral, que llevaron a daños directos respecto de su desarrollo psicoemocional.

Desde ese entonces a la fecha se ha generado un proceso de transformación. La adopción tiene que responder como un instrumento a restituir aquellos menores carentes de un entorno familiar a esa posibilidad, ese derecho es del niño.

Aquí se ha dicho y se ha dicho bien la importancia que tiene el interés superior del niño, el interés del niño, ése que no vota, como ya se dijo, ése que a veces no es escuchado, ése que tiene que ser interpretado y que tiene que ser considerado por todos como obligación suscrita por México a través de la Convención de los Derechos del Niño.

En ese tenor nos involucramos con una serie de trabajos realizados en el plano del DIF nacional. Ya se comentaba aquí un Diagnóstico de la Adopción que se llevó a cabo en el 2007, que nos permitió identificar una falta de uniformidad en las legislaciones estatales, lentitud en trámites para regularizar jurídicamente a los menores, problemáticas derivadas de la adopción entre particulares, falta de coordinación en autoridades, falta de cultura de la adopción y deficiencia en los mismos procedimientos.

Para 2007 el Sistema Nacional DIF suscribió un acuerdo con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, así como con todos los Sistemas DIF para trabajar en materia de adopción. Con éste compromiso la CONATRI, les digo, es la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, se logró establecer medidas de trabajo para realizar apoyo técnico en materia de adopción, promover cursos y capacitaciones y presentar proyectos

de trabajo conjunto. Esto nos llevó a que en 2008 tuviéramos un acercamiento entre Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, que dentro del entorno de los Sistemas DIF son las instituciones encargadas de llevar a cabo las adopciones.

Este Foro se llevó a cabo con jueces de todo el país y se les dijo: Tenemos problemas para la adopción, no nos estamos entendiendo, hay muchos problemas para resolver la situación jurídica de los menores, por qué, por qué nos estamos tardando, qué pasa, por qué hay que cuando no tenemos padres pedirles a 20 instituciones que nos traten de identificar un domicilio y que además no tiene el menor interés de proporcionarnos esa información y eso retrasa una notificación en un procedimiento de pérdida de patria potestad cerca de dos años.

Cuando en este país desafortunadamente la cultura de la adopción, como ya se mencionó, está focalizada al rango de 0 a 3 años, eso significa dejar al resto de los menores en situación de institucionalización, porque no hay quién los quiera, porque no hay quién trascienda esta posibilidad.

Estos cuatro foros nos permitieron optimizar procedimientos, trabajar directamente y decirles tenemos éstas problemáticas y no son expedientes, son niños, necesitamos actuar de manera conjunta. También nos tenían que decir nuestras deficiencias, nuestros errores para que nosotros pudiéramos cambiar.

Había que fomentar y hay que fomentar una cultura de la adopción, es importante fortalecer a los sistemas estatales DIF y difundir la aplicación de instrumentos internacionales porque en el plano de adopción internacional privilegian y rigen los procedimientos de adopción.

Hay que agilizar los juicios de pérdida de patria potestad y también hay que sensibilizar a los funcionarios.

La adopción es una figura legal, por lo tanto no es ilegal que haya un niño en adopción y por lo tanto tiene que ser sensible el juez y el funcionario y todos los funcionarios de los Sistemas DIF incluidos, en el trato que se le brinda a las personas y a los niños, porque no merecen ser revictimizados.

Para 2009 firmamos un convenio con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esto nos proporcionó tener asesoría técnica y proporcionarla de manera mutua, intercambio de información que beneficie a la población de nuestros centros y agilizar los procedimientos jurisdiccionales de pérdida de patria potestad y adopción específicamente en el Distrito Federal, así como proporcionar cursos de capacitación.

En 2009 con esto tuvimos un foro sobre las perspectivas de la adopción nacional, fueron y participaron también los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y estos tres foros que llevamos a cabo nos permitieron identificar, después de hablar con los jueces, qué problemas tenemos en conjunto y dónde la legislación tiene que transformarse para ayudarnos.

Ahí hablamos de la importancia de eliminar conceptos vagos como causales de pérdida de patria potestad, ser concretos, acotar los tiempos para las notificaciones en los juicios de pérdida de patria potestad, garantizar que los menores estén liberados jurídicamente antes de la adopción y no cometer ese terrible error, otorgar los consentimientos de la adopción, incluso frente a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia. Señores, eliminar la adopción simple, a lo que me referiré más tarde. Derogar la adopción entre particulares, diferenciar entre adopción nacional e internacional y crear juzgados y salas familiares especializados en la atención de menores.

Éste año hemos tenido capacitación con todos los sistemas estatales DIF y ya con jueces del Tribunal Superior de Justicia Federal involucrados en los procedimientos de adopción en algo que hemos denominado Clínicas de Adopción, y esto pasó a penas de agosto a octubre.

Tuvimos la participación de 31 entidades federativas, con excepción de Veracruz, que hay que entender ahorita vive una situación compleja, una situación de desgracia y que no facilita el que pudieran acompañarnos a este entorno.

15 funcionarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal participaron y realizamos un análisis de la aplicación del Convenio de La Haya de 1993, la revisión de casos prácticos y las asesorías brindadas por el DIF

Nacional a los Sistemas Estatales DIF, así como motivar la sensibilización a la que me refería con anterioridad.

Hemos desarrollado un trabajo específico en la Comisión Especial Sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio de La Haya en Materia de Adopción, que se llevó a cabo este año en junio de 2010.

Hemos tenido acciones para el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia.

Pero todo esto a final de cuentas tiene que también tener una trascendencia en la situación de la cultura de la adopción. Por eso también me permito comentar el día de hoy ciertos aspectos que técnicamente son reconocidos como mitos dentro del entorno de la adopción.

¿Es la adopción un derecho del adulto a ser padres? ¿Puede un padre, puede un presunto padre decir yo tengo derecho a ser padre y el Estado tiene la obligación de darme un hijo a fuerza? ¿O es en realidad un derecho del niño que no tiene padres a poder contar con una familia?

Si la situación del derecho es vista al revés, es decir el derecho del padre a tener un hijo, entonces el niño se vuelve un objeto de derecho. Si la posición es que el niño tiene derecho a un entorno familiar para un sano desarrollo psicoemocional, entonces tenemos una posición donde el niño es sujeto de derecho y no objeto de derecho, esto transforma y cambia radicalmente la visión.

Aquellas personas que por diversas causas no pueden tener hijos tienen derecho a formar una familia, ya se explicó aquí, a distintos tipos de familia, pero no necesariamente van a tener hijos por vía de la adopción.

¿Es acaso que los solicitantes deben seleccionar a los hijos, se puede decir “me gusta éste”, preséntenme de un listado para ver cuál encuentro? ¿Me pueden mostrar fotografías? ¿Esto es válido? Se imaginan ustedes el daño psicoemocional que sufre el niño rechazados. “Ah, de un listado escogieron a otro” ¿Y todos los demás cómo se van ese día? “No tuve suerte” ¿Ese es el papel que queremos.

¿Los padres biológicos no son valorados y por lo tanto los adoptivos por qué sí deberíamos de darle un niño a cualquiera que lo pido, incluso pedófilos? No, efectivamente no, efectivamente por eso hay controles, efectivamente por eso, como se decía con anterioridad, es importante que existan los controles, y con esto no significa retrasar los procedimientos, los procedimientos deben ser óptimos, es decir no deben tardar más de lo estrictamente necesario, pero deben de ser técnicos y deben ser especializados para garantizar que cada niño, si bien es cierto tenemos posibilidades de fallar, tenga el máximo de oportunidades de éxito en nuevo entorno familiar, porque un segundo fracaso podría ser definitorio en la vida de ese menor.

La realidad es que la adopción es un instrumento restitutor del derecho del niño, es una alternativa de protección para aquellos que carecen de cuidados parentales. Se buscan, como ya se dijo, no niños para las familias, se buscan familias que quieran niños y que sean adecuadas para ello, que sean idóneas.

La intervención de las autoridades en el procedimiento es determinante, es fundamental la participación de los jueces, es importante y fundamental la participación de los Sistemas DIF, en el caso de la Ciudad de México del Sistema DIF del Distrito Federal. Debe realizarse siempre, como ya se dijo, en función del interés superior del menor.

Otro mito: ¿los niños que son adoptados solamente son bebés abandonados? ¿Es acaso que todos traemos la visión de que nos encontramos una canastita por ahí con un niño muy bonito, afuera de una iglesia, que nunca le pasó nada y que está esperando a tener padres? No, no es esa la realidad de nuestro país desafortunadamente.

¿Los padres adoptivos deben estar en todas las etapas del desarrollo del niño aún cuando se vive la adopción? Es decir, ¿yo si voy a ser padre adoptivo tengo que cambiarle los pañales, oír las primeras palabras, llevarlo a la escuela, es esa la realidad de la adopción, para eso se crea, para satisfacer mi necesidad como padre? ¿Se deben evitar los conflictos legales y por lo tanto futuros, no debe el niño saber que tiene padres, se le debe ocultar la adopción? No.

La realidad es que los niños susceptibles de adopción tienen historias a veces terribles, aquí ya se comentaron algunas y puedo seguir comentando otras más, no todos están en abandono, no todos vienen de una situación fácil y por eso la adaptabilidad no es solamente un proceso jurídico, la adaptabilidad dentro del proceso de adopción involucra muchas cosas. Un niño para ser adoptable tiene que estar garantizada sí la situación jurídica resuelta, pero también la situación psicoemocional o si no al acercarlo con un entorno familiar va a haber un rechazo del niño, no se va a sentir cómodo y a veces la situación de salud incluso limita la adopción.

Un niño con quemaduras graves que va a ser sujeto a una intervención quirúrgica no cuenta en ese momento con elementos psicoemocionales para acercarse a un proceso de adopción que ya psicoemocionalmente le genera mucho. Entonces, hay que preparar al niño emocionalmente para la adopción, es un proceso complejo, es un proceso difícil y hay que trabajarlo desde el principio.

Los niños tienen derecho a conocer su origen. No podemos estar pensando en esta visión de telenovela donde cuando se va a casar descubre que es adoptado y es el gran drama de la familia, el niño tiene que saber que tiene derecho a un origen y está garantizado además por la Convención de los Derechos del Niño que suscribió nuestro país, por lo tanto hay que dotarlo de esa herramienta, hay que fortalecer a la familia y decirle que sí tiene que saber el niño, hay que indicarle cuándo, cómo, cuál es la medida de hacer frente a la burla, como también ya se comentó aquí en su momento.

Los niños tienen conductas adversas por su etapa de relación con la familia, vienen de un sistema institucionalizado, ellos tienen un entorno, por lo menos se sienten seguros, con esto no estoy diciendo que sean buenas las instituciones, lo que estoy diciendo es hay que entender al niño en su contexto y que cuando lo sacamos de ahí y lo metemos a un entorno familiar puede ser que al principio se sienta huraño, puede ser que no se sienta confiado, por eso es que necesita trabarse y necesita acompañamiento.

Los niños no deben cumplir las expectativas de los padres, no están para eso y menos un niño adoptivo. Hay solicitantes que llegan y dicen: "Quiero un niño que se parezca a mí". Ah, caray, se vuelve muy complejo eso. Hay solicitantes

que llegan y dicen: “Quiero un niño que sea desenvuelto, que pueda hablar bien”. Señores, entonces déjeme ver en qué zona de la Ciudad de México voy a robarme uno para dárselo. No, los niños son los que tenemos, son los que hay y es en ese punto donde cambia la situación de la adopción, no es en función de la necesidad del adulto, el niño ya existe, el niño ya necesita familia, dónde estamos nosotros para darle esa familia, no en función de mis intereses sino en función de los intereses válidos, reales que existen ya.

Al día de hoy en el Sistema Nacional DIF hay 45 niños que son susceptibles de adopción. Si yo parto de la necesidad del solicitante voy a ir a buscar características que quiera el solicitante, yo tengo que buscar más bien a partir del niño a los solicitantes que son más adecuados para hacerse cargo de él.

Discutimos también mucho si adoptar en México es imposible y si los trámites son largos. Hay trámites complejos, los sistemas, nuestro sistema es un sistema federal y la materia familiar se divide en legislaciones en tantos estados como hay, por lo tanto no siempre hay uniformidad, hay criterios diferentes, hay principios diferentes, pero eso significa que tenemos que hacer un trabajo fuerte para buscar uniformar criterios, puntos que nos permitan unir a solicitantes y a niños en donde quiera que se encuentren.

También no significa que hay que identificar que en algunos países incluso adoptar es complejo. En Alemania sólo realizar valoraciones sociales y psicológicas lleva año y medio. En el DIF Nacional y en cualquier DIF los procesos de adopción dependen de los niños.

Si ustedes me pregunta: ¿Cuál es el tiempo para adoptar? Depende. Si usted quiere un menor de 0 a un 1 año puede que tarde 5 ó 6 años, y no solamente le va a pasar en el DIF nacional o en el DIF estatal, probablemente en instituciones privadas tampoco los tengan. Pero si usted me dice que quiere adoptar un niño de 14 años, en este momento hay 14 candidatos esperando a ese solicitante, por lo tanto el proceso de adopción duraría menos de un año.

Iniciadas las valoraciones sociales que en el DIF nacional tienen la obligación de realizarse en un periodo de 100 días naturales, más el trámite judicial que en promedio dura 3 meses en todo el país, hay estados como Nuevo León que han evolucionado mucho y algunos juzgados están sacando los trámites en

menos de mes y medio, estaríamos hablando que sería un procedimiento sumamente ágil, insisto va en función de la cultura de la adopción. Hablar de adopción es en función del niño, no en función del adulto.

¿Cuál es la situación? ¿Todos los niños son adoptables? No, por muchas razones. Como ya se dijo, nosotros tenemos por ejemplo en los sistemas DIF sistemas de protección. Si en este momento una madre es víctima de violencia y teme por daños a su hijo, tiene toda la posibilidad de ir al Sistema Nacional DIF y suscribir un convenio de protección temporal para que durante 3 meses nos hagamos cargo del niño, lo alimentemos y lo cuidemos y en 3 meses sea reintegrado a su entorno familiar. Ese niño no está sujeto a la adopción. O bien si no puede alimentarlo puede ir y tener ésta misma medida de protección. Entonces, podremos ver muchos niños en el DIF pero no necesariamente todos para la adopción, porque hay otras medidas de protección y también hay otros que el procedimiento para la liberación jurídica de los menores para poder ser colocados en un entorno familiar diverso del de su origen, como es la adopción, está frenado por los trámites judiciales.

¿Adoptar es peligroso porque nunca sabe uno quiénes son los padres biológicos? Hay veces que la gente nos dice: "Algunos niños podrían ser delincuentes en potencia por lo que fueron sus padres" o bien "A lo mejor el ADN de ellos está marcado ahí y serán violadores, serán asesinos". No existe prueba científica para ello. La herencia sí, la genética sí determina ciertos factores, pero los factores sociales normalmente los determina el entorno, uno es uno y sus circunstancias, es lo que somos y lo que nos tocó vivir para ser lo que somos, y seríamos seguramente otros si no hubiésemos tenido la familia que tuvimos y no hubiésemos pasado la historia que hemos pasado hasta el día de hoy.

Aún dentro de una familia un niño no será más que el reflejo de aquello que aprenda en su hogar. El niño requiere de amor. Existen instituciones, como ya se dijo, que dotan de muchos servicios, que protegen, que cuidan, pero no podemos dar amor, y ese es un concepto que parece no muy jurídico, que parece raro que un abogado hable de amor, sin embargo es un concepto que se inserta fuertemente dentro del contexto de desarrollo de un niño para poder tener un desarrollo. El niño cambia cuando está en un entorno familiar donde

recibe amor por seguir en una institución pública o privada por bien cuidado que esté. El trabajo es un trabajo conjunto, hay una corresponsabilidad de todos los actores.

Otro mito nos dice que la adopción es sólo para los que tienen mucho dinero. Ya se comentaba. En el DIF nacional hemos dado niños a personas que perciben un salario de 7 mil pesos mensuales, el último se fue a Milpa Alta. ¿Por qué habiendo este salario bajo pudo haberse ido? Porque había una buena administración en el hogar, era una familia que podía subsistir con 5 mil pesos y tenía 3 mil pesos de más para la inserción del menor y hacerse cargo de sus responsabilidades.

En el DIF nacional hemos negado adopciones a personas que ganan 150 mil pesos pero que egresan mucho más de esa cantidad, o a personas que nos dicen que tienen muchos recursos y cuando se les pregunta: ¿Usted y sus actividades qué va a hacer? “Pues fíjese que yo voy a contratar a alguien para que se haga cargo y lo eduque”. “Entonces mejor a esa persona le daría el trámite de adopción y no a usted, porque no es en función del dinero, es en función de la corresponsabilidad, del amor y del compromiso que se tiene con ser padre”.

Un niño institucionalizado, un niño que va en vías de adopción requiere de mucho más trabajo y tiempo para poder lograr una buena integración. Es más, muchas veces los niños que están en las instituciones públicas no es conveniente que se inserten rápidamente a la escuela para no sentir que salen de un sistema institucionalizado a otro, es importante el acompañamiento familiar, es importante la presencia, la generación de vínculos y por eso es que la adopción no resulta ser tan fácil, es por eso que no cualquiera a veces puede ser padre adoptivo.

Otro mito nos dice que es mejor adoptar bebés porque los niños ya grandes tienen sus propias mañas. Esto es una vil mentira.

Yo he conocido casos terribles como los que se han platicado aquí, sin embargo nunca me he dejado, nunca, de verdad, nunca ha cambiado mi sorpresa de ver que niños mutilados, lastimados todavía sonríen, todavía tienen ganas de vivir, y eso significa que no es cierto que estén condenados, es

nuestro trabajo, es la determinación y es la voluntad, es el esfuerzo mutuo, es una corresponsabilidad, insisto.

La adopción es un proceso bilateral, se integral ambas partes, también los solicitantes, no sólo los niños. Los niños necesitan y aprenden del amor, cualquier niño, incluso los biológicos, tienen problemas y a veces en los entornos familiares se vuelve muy complejo tener esta relación incluso con los hijos biológicos, por lo tanto no es cierto que los niños más grandes no puedan ser queridos o adoptados, no es cierto que no tengan posibilidades.

Las instituciones tenemos que aprender y tenemos que desarrollar cursos de escuela para padres adoptivos, los padres tienen que tener acompañamiento, tienen que saber tanto desde el punto de vista jurídico, psicológico y el entorno médico del menor, todo debe de ayudárseles para poder enfrentar las problemáticas que vienen en los procesos de adopción.

Hay muchos niños que viven en la miseria, por qué no los damos en adopción, es otro mito. No todos los niños en situación de calle pueden ser dados en adopción, o bien en pobreza. ¿A los pobres, tenemos que quitarle a los niños porque son pobres? ¿Es acaso delito ya ser pobre? No, es una tragedia, pero no es delito y no motivo suficiente para quitar niños.

Lo primero que tenemos que hacer como sociedad y como Estado es buscar al máximo fortalecer a la familia, las familias tienen que tener la posibilidad de quedarse con sus hijos. Cuando esto no sea posible debemos de buscar, y es una obligación, que los niños puedan quedarse con su familia extensa, ese es un compromiso internacional suscrito por nuestro país, no inventado de la nada, soportado por la ONU y por UNICEF, entonces tenemos que agotar la posibilidad de colocación familiar y cuando esto no sea posible entonces podremos trascender en busca de la adopción, y la adopción tiene un carácter subsidiario, eso significa primero tenemos que garantizar que el niño pueda permanecer en un entorno nacional y si no entonces sí buscar la adopción internacional.

Me parece estupendo lo que se ha comentado con relación a que los bebés no pueden salir del país. Hay tantos mexicanos que quieren adoptar bebés, por qué los vamos a mandar al extranjero, primero hay que garantizar que el niño

pueda tener un desarrollo en su país y cuando no exista esa posibilidad porque no haya quién, porque no se pueda, tampoco se debe de retrasar el proceso para una colocación internacional.

La colocación internacional es susceptible, existen reglas y deben vigilarse, por qué, porque desafortunadamente la adopción se utiliza también con fines negativos a los menores.

La trata de personas, la prostitución infantil, la esclavitud laboral y desafortunadamente hoy día incluso el tráfico de órganos son objeto del pan de cada día en el plano internacional.

El segundo delito más grande en importancia económica después del narcotráfico lo es el tráfico de personas, entonces no es una cosa menor, por lo tanto no ser cuidadoso en materia de adopción representa un peligro para un niño si no se garantiza que los futuros padres adoptantes van a velar por su interés. Nada más dar a un niño en adopción porque sí, sin garantizar esto, puede poner a un niño en una situación de riesgo que no lo vale, que no lo vale. Ese error sí es muy grave.

Los matrimonios se fortalecen con la llegada de los niños, incluso los adaptativos. Ésta es otra falacia. Las parejas no pueden buscar niños en adopción porque tengan conflictos con sus parejas. Las personas no pueden estar buscando esto, es generarle una responsabilidad al niño.

Si queremos ser padres de verdad tendremos que serlo a toda costa y no para que el niño venga a resolvernos problemas, tenemos que tener los elementos suficientes para hacer frente a nuestras necesidades y no esperar que venga el niño a resolver nuestras problemáticas.

Muchos son los temas que debemos tratar, poco es el tiempo. Complejo en todo momento este tema de la adopción, pero si venimos a este foro y si venimos a hablar de lo complejo que es, además tomando como iniciativa lo que quienes me han precedido han hecho, no quisiera dejar de señalar algunos puntos que me parecen nodales para que la Asamblea Legislativa los tome en consideración:

1.- Sí me parece fundamental que la Asamblea Legislativa fortalezca al Sistema DIF del Distrito Federal. Actualmente el Sistema DIF no cuenta con la

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, ésta es una figura que normalmente todos los sistemas DIF encuentran, sí realizan las funciones claro, las Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia apoyan con el patrocinio jurídico, trabajan en materia de adopción, ven la situación de realizar trabajos sociales y trabajos psicológico a favor de la sociedad y en particular de los niños.

Los Sistemas DIF tienen una experiencia de más de 60 años en trabajo de infancia. El Sistema DIF D.F. es parte de ese proceso, pues fue una decisión que se realizó en 1997 del DIF nacional, por lo tanto creemos importante, legisladora, que si dentro de sus propuestas usted considera el fortalecer al DIF D.F. será muy valioso.

Es importante eliminar la adopción entre particulares. La adopción entre particulares genera un riesgo para el menor, no hay forma que el juez verifique si un niño que va a ser dado en adopción por su padre biológico a un futuro padre adoptivo no vio involucrado dinero de por medio o presión alguna para su entrega, como el Juez no tiene elementos para garantizar esto es importante que en las adopciones participe un órgano del Estado, como en este caso debiera ser el DIF del Distrito Federal.

En nuestro país es uno de los pocos países en el entorno, desafortunadamente en América Latina y otros, pero es de los pocos en el mundo que mantiene los trámites de adopción entre particular. Un padre biológico que no puede hacerse cargo de su hijo difícilmente contará con las herramientas psicológicas y sociales, técnicas, para determinar qué familia es mejor para su hijo, por lo tanto debe estar acompañado o bien de una institución pública o bien de una institución privada, pero no podría y no debería hacerlo por sí mismo.

Cuando se logre hacer esto por una legislación se tendrá el primer paso de vanguardia. Nos encantaría que fuese el Distrito Federal, porque sabemos que una vez que se presenta un cambio en el Distrito Federal muchas veces es seguido por otras legislaturas.

La obligación de que se dé vista a los DIF en todos los procesos de adopción, es importante que el DIF participe, creemos que es la institución especializada

y creemos fuertemente que DIF D.F. tendrá todos los elementos para hacer frente a estas responsabilidades.

Coincido con lo que se ha dicho aquí, hay que establecer tiempos, tiempos al Ministerio Público y tiempos al juez para la resolución de los asuntos de menores, no más de 6 meses sería un tiempo prudente para determinar por parte del Ministerio Público qué pasa con el menor. Sabemos que es muy compleja la labor del Ministerio Público, pero muchas veces se centra más en la persecución de delitos que en resolver la institucionalización de un niño para que esta institución pueda actuar.

El niño no puede estar mucho tiempo esperando, mientras más tiempo pasa y la cultura de la adopción en nuestro país siga siendo pobre, tiene menos expectativas de poder tener una colocación familiar y permanecer institucionalizado hasta los 18 años.

Existen programas para apoyo a aquellos menores que se quedan institucionalizados para que puedan salir y formar grupos, pero no es el ideal, no es el ideal.

Concuerdo plenamente en que las instituciones públicas y privadas deben ser instituciones temporales y no permanentes para los niños, con las excepciones que quizá por las determinadas circunstancias, problemas para el desarrollo, quizá psicoemocional, problemas de niños con discapacidad o bien alguna otra particularidad concreta que enfrente un grupo de niños, entonces tenga que enfrentar estas circunstancias de no tener un entorno familiar, y aún así sería discutible si no tendríamos que hacer muchos más esfuerzos para su colocación.

Concluyo con esto. Quiero agradecer nuevamente a la Asamblea Legislativa por su compromiso social, por el trabajo que muestra, por la invitación y sepa, diputada, que cuenta con nosotros en cualquier proceso de desarrollo normativo que quiera nuestra opinión, siempre lo haremos respetuosamente.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias, doctor.

A continuación le daremos el uso de la palabra a la diputada Rocío Barrera Badillo.

LA C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.- Tengo aquí varias preguntas, unas para la Junta de Asistencia, tuvieron que retirarse, se las mandaremos para que nos las entreguen por escrito.

Para el DIF nos preguntan: ¿Como ente rector de la adopción qué mecanismos de coordinación se realizan o se requieren realizar con las autoridades competentes?

Para la Procuraduría: En el desarrollo del foro se ha mencionado que la investigación realizada por los Ministerio Público retrasan los procedimientos de adopción. Quisiera saber cuál es la postura de la Procuraduría en este sentido.

Licenciado, le damos la palabra para que nos pueda contestar la pregunta y posteriormente al doctor.

EL C. LIC. .- Comentaba yo que se han desarrollado varias actividades:

1.- La celebración de convenios de coordinación con la CONATrib, específicamente en el caso del Distrito Federal con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Es importante que las actividades de coordinación, que en este plano la coordinación se requiere al trabajo mutuo que se realiza entre distintas instituciones públicas, lleve o vaya de la mano entre los distintos entes y agentes participantes de los procesos de adopción, con esto nos referimos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con quien tenemos una muy buena relación a través de la Agencia 59 del Ministerio Público; con el Tribunal Superior de Justicia, con los Sistemas DIF estatales y municipales, y también en el caso de adopción internacional con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es la puerta de entrada para cualquier trámite de adopción internacional; con los Sistemas DIF, que se convierten en autoridades centrales en términos de lo que establece el Convenio de La Haya de 1993; y finalmente con la Secretaría de Gobernación, específicamente el área de

Migración, para poder apoyar en cualquiera de los trámites. El trabajo es conjunto, es corresponsable y yo diría es infinito, es decir nunca debe acabar.

EL C. DR. .- Muchas gracias. En relación a la pregunta, yo quiero decirles que la Procuraduría ha estado en un proceso importante de reestructuración no solamente orgánica sino también de sus funciones y ha ido buscando los mecanismos que puedan resultar los más idóneos para llevar a cabo una adecuada procuración de justicia, que es su función primordial.

En este contexto una de las prioridades que ha tenido tanto la normatividad que rige a la Procuraduría, derivada de procesos legislativos como es la misma normatividad interna, ha sido precisamente ir resolviendo estos aspectos que pueden implicar a veces estos retrasos en la toma de decisiones y en el tema que ahora nos ocupa, que es la adopción.

Hay cuestiones o hay situaciones que envuelven una investigación del delito y que luego es difícil que se puedan fijar tiempos para ello, porque la misma investigación no nos permite sujetarnos a eso de límites temporales, pero de lo que sí pueden estar seguros es que la Procuraduría ha estado haciendo un gran esfuerzo porque esta actividad de investigación del delito sea en los menos tiempos posibles que permita de alguna manera garantizar su eficacia como institución procuradora de justicia, pero al mismo tiempo garantizar el mayor beneficio para las víctimas de los delitos.

LA C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.- Muchísimas gracias.

Si no hubiera alguna otra intervención, daría nuevamente las gracias a cada uno de los ponentes que nos acompañaron el día de hoy y que acertadamente nos hicieron conocer de la importancia en el tema de adopción.

Hay muchas propuestas que se tienen que trabajar a futuro, que todos los que estuvieron involucrados en este foro nos vamos a tener que sentar en diversas mesas de trabajo para sacar un ordenamiento jurídico que realmente le dé certeza a esos pequeñitos que tenemos en diferentes casas hogar.

Entonces, no quiero terminar este foro sin agradecer al Secretario Técnico de la Comisión de Notariado, que fue quien hizo la convocatoria a los diferentes ponentes que nos compartieron su experiencia el día de hoy: al licenciado

Alejandro Sánchez, les pediría le diéramos un fuerte aplauso por el esfuerzo que realizó.

Para concluir les pediría si nos ponemos de pie para clausurar el foro.

Siendo las 17:30 horas del día 15 de octubre, damos por concluidos los trabajos del Foro “Análisis de las Políticas de Adopción en la Ciudad de México”, agradeciendo su valioso apoyo de todos los ponentes, muchísimas gracias, y a ustedes asistentes.

Muchísimas gracias.

